

INDICE ALFABETICO DE MATERIAS

ABREVIATURAS:

LOTT = Ley 16/1987 de 30 Julio, sobre Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 Julio), con sus modificaciones.

ROTT = Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990 de 28 Septiembre (BOE 8 Octubre), con sus modificaciones.

LODA = Ley Orgánica 5/1978 de 30 de Julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas (BOE 31).

Las referencias numéricas que siguen a las siglas LOTT, ROTT y LODA remiten a los artículos o disposiciones de estos Cuerpos normativos.

- A -

ABANDONO DE CONCESION, NO AUTORIZADA (O PARALIZAC.SERVICES.)

LOTT Art. 140,5: Infracción (muy grave) §1.4

ROTT Art. 197,h: " §1.5

LOTT Art. 141,1.2: Infracc. no prestar servicios suplems. previstos (grave) §1.4

ROTT Art. 200,2.2: Condición esencial en concesiones autobuses §1.5

ROTT Art. 96,2: Causa de caducidad. Concepto legal de abandono §1.5

LOTT Art.143,2: Sanción accesoria, caducidad conces. e inhabilitac. su titular §1.4

ACCESO A LA PROFESION TRANSPORTISTA

LOTT Art. 42: Nacionalidad y condiciones §1.4

ROTT Art. 33: Idem. Exigibilidad de requisitos, según actividades §1.5

ROTT Art. 200,1: Condición esencial en concesiones autobuses §1.5

ROTT Art. 200,3.1: Idem en Autorizaciones de transporte §1.5

LOTT Art. 43 y 46: Capacitación profesional §1.4

ROTT Art. 34, 35, 36 y 39: " " §1.5

LOTT Art. 44: Honorabilidad §1.4

ROTT Arts. 37, 38 y 39: " §1.5

LOTT Art. 45 y 46: Capacidad económica §1.4

ROTT Art. 40: " §1.5

ROTT Art. 97 final: Inhabilitación por caducidad concesiones bus §1.5

LOTT Art. 140,2: Infracc. transportar incumpliendo requis. LOTT 42,1 (muy grave) §1.4

ROTT Art. 197,f: Infracción muy grave no reunir requisitos §1.5

OM 11 Abril 1989: ejercicio de actividad de transporte de viajeros, de mercancías o de actividades aux. y compl. no pueden autorizarse a comunidades de bienes, sino a personas físicas o jurídicas concretas §2.3.1

Dir. 1996/26/CE del Consejo, de 29 Abril 1996: acceso a la profesión de transportista de mercancías o de viajeros, y reconocimiento recíproco de certificados §2.1.2

Dir. 1996/26/CE Arts 1-7: definiciones, ámbito de aplicación, requisitos, pruebas para capacitación, limitaciones. §2.1.2

Dir. 1996/26/CE Arts. 8-10: reconocimiento recíproco de certificados entre Estados miembros de la U.E. §2.1.2

Dir. 1996/26/CE Arts. 11-15: disp. finales, designación de autoridades, aplicación a asalariados, derogaciones, etc. §2.1.1

OM 28 Mayo 1999, desarrolla el ROTT en materia de expedición de certificados de. capacitación profesional §2.1.2

Ver Sanciones (especialmente LOTT Art. 143,2)

ACTIVIDAD ECONOMICA

LOTT Art. 3: Unidad de mercado §1.4
LOTT Art. 4: " . Armonización condiciones competencia modos §1.4
LOTT Art. 25: Idem. Coordinación §1.4
LOTT Art. 12: Economía de mercado §1.4
LOTT Art. 14: Suspensión de actividades §1.4
LOTT Art. 15 y 16: Planificación §1.4
Ver Planificación e Intervencionismo
Ver Constitución Art. 38

ACTIVIDADES AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE

Cod. Comercio Art. 378: Registro de expediciones, y sus datos. §1.2
Cod. Comercio Art. 379: Aplicación mismas reglas que transportista sobre obligaciones y responsabilidad. §1.2
LODA Art. 8,1: Delegación en CC.AA. autorización y otros actos §1.3
LODA Art. 8,2: Idem, a C.A. en que se domicilie actividad §1.3
LOTT Art. 1,1,2º: Enumeración §1.4
LOTT Art. 119: Mediación (Agencias) y no mediación (otras acts.) §1.4
LOTT Art. 42-46: Condiciones previas para ejercicio actividad §1.4
ROTT Art. 33: " " " " " §1.5
LOTT Art. 47-48, 51-53, 56: Títulos habilitantes §1.4
LOTT Art. 53-56: Requisitos para ejercicio actividad §1.4
LOTT Art. 53: Inscripción en Registro §1.4
LOTT Art. 56: Fianza, posibilidad de imponerla §1.4
ROTT Art. 162,1,c: " " " " §1.5
LOTT Art. 49-50: Libre concurrencia y limitaciones §1.4
ROTT Art. 13,1 y 6: Posibilidad de contratos-tipo §1.5
LOTT Art. 57: Sus Asociaciones §1.4
ROTT Art. 31,1: Idem. Participación en Consejo Nacional Transp. §1.5
LOTT Art. 140,1,1.3 y 1.4: Infracc., actuar sin título (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,7: Infracc., falsificar título (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,18.1: Infracc., contratar no en n. propio y posic.ttista.(muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,18.2: Infracc., actuar en locales no autorizs.o comunic.(muy grave) §1.4
LOTT Art. 141,14: Infracc.,hacer transp.usando mediadores no autorizs. (grave) §1.4
LOTT Art. 141,15: Infracc.,connivencia en mediación no autorizada (grave) §1.4
LOTT Art. 142,8: Infracc.,actuar sin autoriz.,si se solicita correctam.en 15 días sgtes.(leve) §1.4
LOTT Art. 143,4: Pérdida de validez autorización, como sanción accesoria §1.4
ROTT Art. 198,m: Infracc. contratar con ttistas. no autorizados §1.5
Ver Acceso a la profesión, Agencias de Transporte, Agencias de Viaje, Almacenistas-Distribuidores, Autorizaciones, Centros de Información y Distribución de Cargas, Cooperativas, Estaciones de Transporte, Sociedades de Comercialización, Transitarios, Organos de colaboración con la Administración.

ADJUDICACION DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver Establecimiento de concesiones de autobuses

ADMINISTRACION AUTONOMICA

LODA Art. 1: Delegación del Estado, en general §1.3
LODA Art. 2-19: Idem, cuestiones específicas §1.3
LOTT Art. 3: Competencias §1.4
LOTT Art. 7: " §1.4
ROTT Art. 1,2: "
LOTT Arts. 9-11: Organos de Coordinación interadministrativa §1.5
ROTT Art. 16,3 y 4: Coordinación en materia planes Inspección §1.5
LOTT Art. 29,2: Caso defensa nacional, coordina Ministerio T. §1.4
Ver Actividad Económica, Delegación de facultades a las CC.AA., Planificación, Usuarios.
Ver Constitución, Art. 148, apdos. 5º y 18º; y Sentencia Trib. Constitucional 2 Feb. 1981, rect. 186/80 (BOE 24).

ADMINISTRACION ESTATAL

LODA Art. 1: Delegación a las CC.AA., en general §1.3
LODA Arts. 2-19: Idem, cuestiones específicas §1.3
LOTT Art. 2-3: Competencias §1.4
LOTT Art. 7: " §1.4
LOTT Art. 5,2: Promover coordinac.competencias con CCAA y Aytos. §1.4
LOTT Art. 6: Gobierno fija la política general de transportes §1.4
LOTT Art. 6: Gobierno coordina tipos y modos de transporte §1.4
LOTT Art. 6: Gobierno procura adecuadas infraestructuras §1.4
LOTT Arts. 9-11: Organos de Coordinación interadministrativa §1.4
Ver Actividad Económica, Planificación, Usuarios
Ver Constitución, Art. 149, apdos. 6º y 21º; y Sentencia Trib. Constitucional 2 Feb. 1981, rect. 186/80 (BOE 24).

ADMINISTRACION LOCAL

LOTT Art. 3: Competencias §1.4
LOTT Art. 7: " §1.4
LOTT Art. 70: Facultad determinar paradas conces.bus interurbs. §1.4
ROTT Art. 64,1: Idem, cuando título solo expresa localidad §1.5
ROTT Art. 180-181: en arrendamiento de vehículos con conductor §1.5
ROTT Art. 16,3 y 4: Coordinac. en materia planes de Inspección §1.5
Ver Usuarios, Transportes urbanos
Ver Ley de Régimen Local nº 7/1985 de 2 Abr. (BOE 3): Art. 12,1 (competencia territorial, término municipal); 25.II (competencia funcional: tranp. público de viajeros); 26 (idem, obligatorio en municipios + 50.000 hab.); 86,3 (idem, reserva competencial a Aytos.)

ADR (ACUERDO INTERNACIONAL)

Ver Peligrosas, mercancías

AGENCIAS DE TRANSPORTE (DE MERCANCIAS)

LODA Art. 15: Cupos y otros límites impuestos por el Estado §1.3
LOTT Art. 1,1,2º: Inclusión en LOTT §1.4
LOTT Art. 119,1: Carácter de "Mediación" §1.4
LOTT Art. 120,1: Definición §1.4
ROTT Art. 159,1: " §1.5
LOTT Art. 120,2 y 3: Funciones. Actuación en nombre propio §1.4
ROTT Art. 200,4.6: Idem §1.5
ROTT Art. 159,2,y 160: Funciones (de carga fracc.: ROTT 162,2) §1.5
ROTT Art. 160,1: Posible actuación en transporte internacional §1.5
LOTT Art. 27,2: Sus actividades, realizables por no Agencias §1.4
ROTT Art. 33,1,fine: Condiciones de acceso §1.5
ROTT Art. 38,1,fine: Pérdida honorabilidad por sanciones admin. §1.5
ROTT Art. 40,2: Capacidad económica. Cuantificación §1.5
LOTT Art. 121,1-3: Autorización §1.4
ROTT Art. 161: Autorización. Obligatoria. No cupo. ATC y ATF §1.5
ROTT Art. 162: " . Requisitos (local, etc). Duración §1.5
ROTT Art. 200,4: Condiciones esenciales de las Autorizaciones §1.5
ROTT Art. 44: Posibilidad restricciones acceso al mercado §1.5
LOTT Art. 121,1º: De cargas completas §1.4
ROTT Art. 161,3: " " §1.5
LOTT Art. 121,2º: De cargas fraccionadas §1.4
ROTT Art. 161,3 y 162,2: " §1.5
ROTT Art. 163: Central y Sucursales. Locales Aux. Corresponsales §1.5
ROTT Art. 13,1 y 6: Posibilidad de Contratos-tipo §1.5
ROTT Art. 55,1,b: Asociaciones. Representatividad §1.5
LOTT Art. 21,2: Seguro. Posibilidad de establecer obligatoriedad §1.4
ROTT Art. 10,1 y 5: Importe servs.,créd.preferente (Juntas A.T.) §1.5
ROTT Art. 222,4: Posible obligatoriedad libro reclamacs. a ATF §1.5

ROTT Art. 28,2.4 y 164: Precios,libres. Respeto a tarifas ajenas §1.5
ROTT Art. 173,3: " .Caso simultáneo título Almacenista-distr. §1.5
ROTT Art. 172: Posible colaboración con Almacenistas-distr. §1.5
LOTT Art. 124,3: Participación en Centros de Info.y Distr.Cargas §1.4
LOTT Art. 132: Ubicación en Estaciones de Transporte §1.4
ROTT Art. 183,1,b: " " " §1.5
ROTT Art. 250,3,final: Régimen de colaboración con el FC §1.5
ROTT Art. 252,3: Interven. FC en tte. combinado, sin ser agencia §1.5
LOTT Disp.Trans.7ª,1: Convalidación por Autorizacs. LOTT §1.4
O.M. 28 May. 1999, Disp. Trans. 5ª: expedición de certificado para agencia de transporte de mercancías a las personas que indica §2.1.1
O.M 20 Junio 1995: Art. 2: caducidad por falta de visado, pago de sanciones como requisito previo al visado; aplicable a agencias de transporte de mercancías, transitarios, almacenistas-distribuidores, cooperativas de transportistas, sociedades de comercialización, transporte de viajeros y arrendamiento de vehículos con conductor (viajeros) §2.3.2
Ver Actividades Auxiliares y Complements., Organos de colaboración con la Administración.
Ver O.M. 21 Jul. 2000 (BOE 3 Ago): autorización o título de "operador de transportes".

AGENCIAS DE VIAJE

LOTT Art. 1,1,2º: Inclusión en LOTT §1.4
ROTT Preamb., párrafo 35º: Inclusión en ROTT §1.5
LOTT Art. 42: Condiciones previas para ejercicio §1.4
LOTT Art. 120: En general. Contratación en nombre propio §1.4
LOTT Art. 122,1 y 2: Definición y Funciones §1.4
ROTT Art. 165: " " §1.5
LOTT Art. 123: Autorización, Control, Normas aplicables §1.4
LOTT Art. 110-111: Intervención en "transportes turísticos" §1.4
ROTT Art. 166,2: Deber de comunicar a Admón. " " §1.5
ROTT Art. 166,1: Inspección y sanciones §1.5
ROTT Art. 31,1: Participación en Consejo Nacional Transportes §1.5
ROTT Art. 176,3: Relacionadas con arrendamiento de vehículos §1.5
ROTT Art. 122,1,d: Su existencia, para tte.discr. pago por asiento §1.5
LOTT Disp.Trans.7ª,2: Valen autorizs. anteriores a LOTT §1.4
Ver Actividades Auxiliares y Complements., Transportes turísticos, Organos de colaboración con la Administración

AGRUPACION ENTRE EMPRESAS

LOTT Arts.60 y 61: Colaboración y Cooperativas §1.4
ROTT Art.70,2: A efectos de participación en concursos §1.5
Ver Cooperativas

ALAVA

LODA Disp.Adic.1-2: Adaptac. competencias derivadas de Convenios §1.3

ALMACENISTAS-DISTRIBUIDORES

LOTT Art. 1,1,2º: Inclusión en LOTT §1.4
LOTT Art. 125,1: Definición y Funciones §1.4
ROTT Art. 171,1: " " §1.5
LOTT Art. 119,2: No es "Mediación" §1.4
LOTT Art. 125,2: Modalidades §1.4
ROTT Art. 172: " §1.5
ROTT Art. 33,1,fine: Condiciones de acceso §1.5
ROTT Art. 40,2: Capacidad económica. Cuantificación §1.5
LOTT Art. 125,3: Autorización §1.4
ROTT Art. 173: " §1.5
ROTT Art. 44: Posibilidad restricciones acceso al mercado §1.5
ROTT Art. 173,2: Sucursales y Locales §1.5

ROTT Art. 28,2.5 y 173,3: Precios, libres. Respeto a los ajenos §1.5
ROTT Art. 10,1 y 5: Importe de sus servs.,créd. preferente (Juntas A.T.) §1.5
ROTT Art. 173,3: " " .Caso simultáneo título Agencia de transporte §1.5
ROTT Art. 172: Posible colaboración con Agencias de transporte §1.5
ROTT Art. 55,1,b: Asociaciones. Representatividad §1.5
ROTT Art. 171,2: Obligatoria información al depositante §1.5
ROTT Art. 173,2: Seguro obligatorio para mercancías depositadas §1.5
O.M. 28 May. 1999, Disp. Trans. 6ª: expedición de certificado para almacenista-distribuidor de transporte de mercancías a las personas que indica §2.1.1
O.M 20 Junio 1995: Art. 2: caducidad por falta de visado, pago de sanciones como requisito previo al visado; aplicable a agencias de transporte de mercancías, transitarios, almacenistas-distribuidores, cooperativas de transportistas, sociedades de comercialización, transporte de viajeros y arrendamiento de vehículos con conductor (viajeros) §2.3.2
Ver Actividades Auxiliares y Complements., Organos de colaboración con la Administración
Ver O.M. 21 Jul. 2000 (BOE 3 Ago): autorización o título de "operador de transportes".

AMBITO DE APLICACION DE LOTT Y ROTT

LOTT Arts. 1 y 2: Principios generales §1.4
ROTT Art. 1: Actividades a las que se aplican §1.5
ROTT Art. 2: Principios generales §1.5
LOTT Art. 8: Respeto a competencias administrativas §1.4 §1.4
ROTT Arts. 1 y 2: " " §1.5
Ver Administración autonómica, Administración estatal, Administración local, Competencias administrativas

AMPLIACION DE CONCESIONES DE AUTOBUSES (HIJUELAS, ETC)

LODA Art. 2,1,c: Servs. parciales, delegación facultades a las CC.AA. §1.3
LODA Art. 3,1,d: Tramitación delegada en las CC.AA. §1.3
LOTT Art. 75,3,2º: Apéndice serv. pral., sin autonomía económica §1.4
ROTT Art. 80,1,2º: Idem, como modificación de tráfico §1.5
ROTT Art. 77,2: Posible de oficio o a instancia concesionario. Previa audiencia a éste §1.5
ROTT Art. 78,3,a: Hijuelas o prolongaciones, exigen autorización §1.5
ROTT Art. 78,4: Caso simple cambio itinerario sin variar tráfico, basta comunicación anticipada §1.5
ROTT Art. 79: Procedimiento caso solicitud por concesionario §1.5
ROTT Art. 80: Condición, mantener equilibrio económico. Tarifas

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHICULOS

ROTT Art. 47,6: Definición §1.5
Ver Vehículos

ARBITRAJE

LOTT Art. 38,2: Para transportes, será fijado por Gobierno. Principios §1.4
Ver Juntas Arbitrales del Transporte
Ver Ley nº 60/2003 de 23 Dic. 2003 (BOE 26)

ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Ver Leasing

ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

LOTT Expo. Mot. 14º §1.4
LOTT Art. 1,1,2º: Inclusión en LOTT §1.4
LOTT Art. 42,2,d: Condiciones para ejercicio actividad §1.4
LOTT Art. 24,2: Posibilidad de contratos-tipo §1.4
ROTT Art. 13,2: " " . Supletoriedad §1.5
ROTT Art. 176,4: " " (Datos a incluir) §1.5
ROTT Art. 177,a: Contenido del contrato §1.5

LOTT Art. 133,1 y 135: Autorización §1.4
 ROTT Art. 174,175 y 177: " ". Una por cada vehículo §1.5
 ROTT Art. 44: Posibles restricciones acceso al mercado §1.5
 LOTT Art. 133,2: Diferencias con "Colaboración entre ttistas." §1.4
 ROTT Art. 178,4: " " §1.5
 ROTT Art. 48,1: Su uso, dentro propia organización empresarial §1.5
 LOTT Art. 133,3: No exigible autorizac.para "leasing" y simils. §1.4
 LOTT Art. 133,4: De remolques y semiremolques, libre §1.4
 LOTT Art. 134,1: Vehículos de imposible arrendamiento §1.4
 LOTT Art. 134,2: En transporte privado §1.4
 LOTT Art. 102,2,c: " " §1.4
 LOTT Art. 136: Arriendo solo a quien ya posee título de ttista. §1.4
 ROTT Art. 178,2-3 y 179: " " §1.5
 LOTT Art. 137,1: Sin conductor §1.4
 ROTT Art. 175: " " . Requisitos. Central, sucursales §1.5
 ROTT Art. 180-182:Con " (solo vehículos de turismo) §1.5
 ROTT Art. 176: Antigüedad vehículos a arrendar §1.5
 LOTT Art. 137,2: Plazos y su determinación §1.4
 ROTT Art. 28,2.5-2.6 y Art. 176,6: Tarifas, libres §1.5
 LOTT Art. 54,2: Vehículos, en organización empresa arrendatario §1.4
 LOTT Art. 76,1,1º: En concesiones de autobuses §1.4
 ROTT Art. 178,1: " " §1.5
 ROTT Art. 55,1,c: Asociaciones. Representatividad §1.5
 LOTT Art. 140,1: Infracc., realizarlo sin autorización (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,8: Infracc., idem sin llevar a bordo documentac. (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 141,3: Infracc., arrendam.con conductor fuera de oficinas (grave) §1.4
 LOTT Art. 141,28: Infracc., incumplir exigencia de autoriz.tte.al arrendatario (grave) §1.4
 ROTT Art. 198,n: " " §1.5
 LOTT Art. 141,28: Infracc., incumplir condics. Para realizar su actividad (grave) §1.4
 LOTT Art. 142,10: Infracc., arrendam.sin conductor fuera de oficinas (leve) §1.4
 LOTT Art. 142,10: Infracc., idem, sin suscribir 1 contrato por cada arrendam. (leve) §1.4
 LOTT Art. 142,15: Infracc., arrendam.con conductor,salida vehíc.sin hoja de ruta (leve) §1.4
 LOTT Art. 142,21: Infacc., idem llevando los vehículos publicidad (leve) §1.4
 LOTT Art. 142,22: Infracc., usar vehículos arrendados a otros ttistas. (leve) §1.4
 ROTT Art. 198,a: " " §1.5
 ROTT Art. 222,4: Libro de reclamaciones, obligatorio §1.5
 LOTT Disp.Adic.2ª,1 (Ley 16/1987): Permiso circulac. y transmis. vehícs. §1.4
 LOTT Disp.Trans.5ª,2: Régimen transitorio §1.4
 LOTT " " 7ª,3: Convalidac. por Autorizaciones LOTT §1.4
 O.M. 20 Jul. 1995: Arrendamiento sin conductor §2.2.1
 O.M. 20 Jul. 1995, Arts. 1-15: autorizaciones, obligatoriedad, clases, requisitos para otorgamiento, número mínimo de vehículos, órgano competente, solicitud para central y para sucursal, otorgamiento, documentación, fianzas, visado §2.2.1
 O.M. 20 Jul. 1995, Arts. 16-19: contrato de arrendamiento, formalización, contenido, precio, colaboración entre arrendadores §2.2.1
 O.M. 20 Jul. 1995, Arts. 20-27: utilización de los vehículos, requisitos, supuestos especiales, sustitución de los averiados, dedicación temporal por transportistas a esta actividad §2.2.1
 O.M. 20 Jul. 1995., Disp. Adic. 1ª: exclusiones a esta O.M §2.2.1
 O.M. 20 Jul. 1995 „Disp. Adic. 2ª: tasas §2.2.1
 O.M. 20 Jul. 1995., Disp. Trans. 1ª: exclusiones al requisito de número mínimo de vehículos §2.2.1
 O.M. 20 Jul. 1995., Disp. Trans. 2ª: fianzas §2.2.1
 Ver O.M. 30 Jul.1998: Arrendamiento con conductor (sólo para transporte de viajeros)
 Ver Organos de colaboración con la Administración

ASOCIACIONES DE TRANSPORTISTAS

LOTT Art. 57,1: Colaboración con la Administración §1.4
 ROTT Art. 2,e: " " §1.5
 ROTT Art. 56,1: Funciones idem §1.5

ROTT Art. 56,2: Actuación según Ley de Procedimiento Administrativo. §1.5
LOTT Art. 57,2: Participación en Comité Nacional de Transportes por Carretera §1.4
ROTT Art. 54: " " §1.5
LOTT Art. 57,2: Inscripción en Registro General, requisito §1.4
ROTT Art. 54: " " §1.5
LOTT Art. 57,2 y 3: Idem necesaria para participar en Comité Nacional de Transportes y colaborar con la Administración §1.4
ROTT Art. 50,1: Datos a inscribir en Registro General §1.5
LOTT Art. 57,2: Criterios de representatividad §1.4
ROTT Art. 55: " " . (ver ROTT 58) §1.5
ROTT Art. 188: Sus servicios de información. No son "Centros de Información y Distribución de Cargas" §1.5
ROTT Art. 191: Pueden ser titulares de Centros de Información y Distribución de Cargas §1.5
LOTT Art. 19,3,1: Pueden pedir revisión de tarifas §1.4
ROTT Art. 51,4: Pueden constituir fianzas colectivas §1.5
ROTT Art. 56,1,b: " " "
ROTT Art. 40,4: Pueden confirmar estado financiero empresas
LOTT Art. 35,1: Colaboración con Inspección. Pedir actuaciones concretas §1.4
ROTT Art. 24: " " §1.5
ROTT Art. 56,1,f: " " §1.5
ROTT Art. 16,1: Colaboración en elaboración planes de Inspección §1.5
ROTT Art. 56,1,f: Idem. Normas. Planes de transporte §1.5
ROTT Art. 12,3: Colaboración con Juntas Arbitrales del T. §1.5
Ver Comité Nacional de Transportes por Carretera

ATP (ACUERDO INTERNACIONAL)

Ver Precederas, mercancías

AUMENTO DE EXPEDICIONES (EN CONCESIONES AUTOBUSES)

Ver Intensificación idem

AUTO-TAXIS

Ver Taxis

AUTOBUSES O AUTOCARES

ROTT Art. 47,1: Definición §1.5
Ver Vehículos

AUTONOMIA ECONOMICA DE LAS CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver Ampliaciones, y Equilibrio económico

AUTORIZACIONES

LODA Art. 5: Competencias CC.AA. respecto ttes. discrecionales §1.3
LOTT Art. 7,e): Competencia de poderes públicos, expedirlas §1.4
LOTT Art. 90: En general. Viajeros y Mercs. Generales y Específ. §1.4
ROTT Art. 109: : " " " §1.5
LOTT Art. 91: T. discrecional. De ámbito nacional o limitado §1.4
ROTT Art. 111: T. discrecional. De ámbito nacional o local
LOTT Arts. 92 y 93: Modalidades. Referidas a empresa o a vehículo §1.4
ROTT Art. 110: " " " §1.5
LOTT Art. 94: Libertad contratación. Servicios mínimos §1.4
LOTT Art. 95: Duración ilimitada. Visado. Revocación §1.4
ROTT Art. 113: Para vehículos ligeros, sin límite §1.5
ROTT Art. 114: Para vehícs. pesados, en general sin límite §1.5
ROTT Art. 115: Posibil. requisitos para control oferta y cupos §1.5
ROTT Art. 112: Requisitos. Organismo otorgante, tarjetas, copias c. §1.5

LOTT Art. 96: Menciones a incluir §1.4
LOTT Art. 99: Específicas para viajeros §1.4
LOTT Art. 98: " " mercancías §1.4
ROTT Art. 116: " " transporte mixto §1.5
ROTT Art. 117: Referidas a cada vehículo §1.5
ROTT Art. 118: Transmisión de autorizaciones §1.5
LODA Art. 3,1,e: Idem, tramitación delegada en las CC.AA. §1.3
ROTT Art. 119: Tarjeta (autorización) debe llevarse a bordo §1.5
ROTT Art. 120: Revocación de autorizaciones vigentes §1.5
ROTT Art. 121: Colaboración entre transportistas §1.5
ROTT Art. 122: Discrecional viajeros: contratación conjunto del vehículo, salvo excepciones (que enumera) §1.5
ROTT Art. 144-151: Para transporte internacional §1.5
ROTT Art. 153: Para transporte internac. regular de viajeros §1.5
ROTT Art. 154: " " " en régimen de lanzadera §1.5
ROTT Art. 139: Para transporte funerario §1.5
LOTT Art. 140,1,1-3 y 1.4: Infracc., transportar sin autoriz. o título concesional (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,8: Infracc., falsificar autorización (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,17.1: Infracc., incumplir regla autonomía empresarial (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,17.2: Infracc., no asumir posición de porteador (muy grave) §1.4
LOTT Art. 141,2: Infracc., no devolver a Admón autorizs.caducadas o revocadas (grave) §1.4
LOTT Art. 142,8: Infracc., actuar sin autoriz., si se solicita correctam.en 15 días (leve) §1.4
LOTT Art. 142,9: Infracc., no llevar a bordo docum. como activ. legal (leve) §1.4
LOTT Disp.Trans.5ª: Régimen transitorio §1.4
ROTT Disp.Trans 1ª: " §1.5
OM 11 Abril 1989: ejercicio de actividad de transporte de viajeros, de mercancías o de actividades aux. y compl. no pueden autorizarse a comunidades de bienes, sino a personas físicas o jurídicas concretas §2.3.1
O.M. 4 Feb. 1993: transportes discrecionales de viajeros; modificada por O.M. 26 Jun. 2001
O.M 20 Junio 1995: Art 1: suspensión de autorizaciones, solicitud, declaración de oficio, tiempo máximo, levantamiento; aplicable a transporte de viajeros y mercancías §2.3.2
O.M 20 Junio 1995: Art. 2: caducidad por falta de visado, pago de sanciones como requisito previo al visado; aplicable a agencias de transporte de mercancías, transitorios, almacenistas-distribuidores, cooperativas de transportistas, sociedades de comercialización, transporte de viajeros y arrendamiento de vehículos con conductor (viajeros) §2.3.2
O.M 20 Junio 1995: Art. 3: rehabilitación de autorizaciones caducadas por falta de visado, previo pago de sanciones; aplicable al transporte de viajeros y al arrendamiento de vehículos con conductor (viajeros) §2.3.2
O.M 20 Junio 1995: Art. 4: rehabilitación de autorizaciones caducadas por falta de visado; aplicable a transporte de mercancías y a transporte de viajeros §2.3.2
O.M 20 Junio 1995: Disp. Adic. 1ª: para visado necesario aportar ficha de inspección técnica de cada vehículo, aplicable a transporte de mercancías y viajeros y arrendamiento de vehículos con conductor (viajeros) §2.3.2
O.M. 24 Ago. 1999: transporte de mercancías; parcialmente modificada por O.M. 28 Feb. 2000 y por O.M. 26 Jun. 2001
Res. de 9 Febrero 1996: reglas de coord. en materia de autorizaciones §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 1: otorgamiento autorizaciones nuevas §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 2: sustitución de autorizaciones de público por otras de privado §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 3: transmisión de autorizaciones a un nuevo titular §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 4: cambio de domicilio de las autorizaciones §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 5: sustitución del vehículo al que se encuentra referida la autorización §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 6: modificación de las características de dicho vehículo §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 7: conversión conjunta de autorizaciones §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 8: sustitución de autorizaciones por otras de ámbito mas reducido §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 9: sustitución de autorizaciones por otras de ámbito nacional §2.3.4

Res. de 9 Febrero 1996, Art. 10: suspensión de autorizaciones §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 11: levantamiento de la suspensión de autorizaciones §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 12: renuncia a autorizaciones §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 13: visado de autorizaciones §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 14: rehabilitación de autorizaciones caducadas por falta de visado §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 15: tramitaciones simultáneas §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Art. 16: modelos de tarjetas de transporte y de actividades aux. y compl. §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Disp. Adic. 1ª: posibilidad de exigir datos adicionales §2.3.4
Res. de 9 Febrero 1996, Disp. Adic. 2ª: obligatoria utilización de los modelos en anexo §2.3.4
O.M. 18 Sep. 1998: normas complementarias en materia de autorizaciones de transporte de viajeros y de mercancías §2.3.5
O.M. 18 Sep. 1998 Art. 1: duplicados de tarjetas para transporte de mercancías en v. Pesados §2.3.5
O.M. 18 Sep. 1998 Art. 2: rehabilitación de autorizaciones para transporte de mercancías en v. Ligeros §2.3.5
O.M. 18 Sep. 1998 Art. 4: transmisión de autorizaciones para transporte de viajeros §2.3.5
O.M. 18 Sep. 1998 Art. 5: requisitos para la inscripción en la subsección de internacional del registro general T.E.A.A.y C. §2.3.5
O.M. 18 Sep. 1998 Disp. Adic. 1ª: modificaciones a la O. M. 23 Jul. 1997 sobre autorizaciones de transporte de mercancías §2.3.5
O.M. 18 Sep. 1998 Disp. Adic. 2ª: modificación a la O.M. 23 Jul. 1997 sobre autorizaciones de transporte de viajeros §2.3.5
O.M. 26 Jun. 2001: modificación del régimen de autorizaciones para el transporte de viajeros y de mercancías §2.3.6
O.M. 26 Jun. 2001:Art. 1: transmisión de autorizaciones para el transporte de viajeros §2.3.6
O.M. 26 Jun. 2001:Art. 2: transmisión de autorizaciones para arrendamiento de vehículos con conductor (viajeros) §2.3.6
O.M. 26 Jun. 2001:Art. 3: certificados de capacitación profesional §2.3.6
O.M. 26 Jun. 2001:Art. 4: vigencia y visado de autorizaciones para transporte de mercancías, suspensión provisional de estas §2.3.6
O.M. 26 Jun. 2001:Art. 5: conversión de autorizaciones de transporte de viajeros en otras de ámbito nacional §2.3.6
O.M. 26 Jun. 2001:Art. 6: expedición de duplicados de tarjetas §2.3.6
O.M. 26 Jun. 2001:Disp. Adic. Única: obligaciones laborales y sociales en relación a las autorizaciones de transporte §2.3.6
Ver O.M. 6 May. 1999: transporte internacional de viajeros
Ver O.M. 24 Ago. 1999: transporte de mercancías; parcialmente modificada por O.M. 28 Feb. 2000 y por O.M. 26 Jun. 2001
Ver O.M. 4 Abr. 2000: transporte internacional de mercancías
Ver O.M. 21 Jul. 2000: operadores de transporte ("actividades aux. y complems. del transporte")
Ver Títulos habilitantes, Visado de autorizaciones, Infracciones, Discrecionales

AUTOTAXIS

Ver Taxis

AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS, ACTIVIDADES

Ver Actividades auxiliares y complementarias del transporte

AYUDAS

RD 2225/1993 de 17 Diciembre sobre procedimiento para la concesión de subvenciones públicas en materia de transportes por carretera §2.4.1
RD 2225/1993 de 17 Diciembre, Arts. 1-3: objeto y requisitos, ámbito de aplicación, órganos competentes §2.4.1
RD 2225/1993 de 17 Diciembre, Arts. 4-8: procedimiento, iniciación, instrucción, resolución, terminación convencional y control de las subvenciones §2.4.1

O.M. 11 Ene. 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera §2.4.2
O.M. 11 Ene. 2001, Art. 1: objeto de las ayudas §2.4.2
O.M. 11 Ene. 2001, Arts. 2-4: solicitud, plazo de presentación, otorgamiento §2.4.2
O.M. 11 Ene. 2001, Arts. 5-7: obligaciones de los beneficiarios, incompatibilidad de las ayudas, incumplimiento §2.4.2
O.M. 11 Ene. 2001, Art.8: normas aplicables §2.4.2
O.M. 11 Ene. 2001, Art. 9: requisitos para el otorgamiento §2.4.2
O.M. 11 Ene. 2001, Arts. 10-11: criterios de valoración §2.4.2
O.M. 11 Ene. 2001, Art. 12: requisitos para el pago §2.4.2
O.M. 11 Ene. 2001, Art. 13: obligaciones en la realización de cursos §2.4.2
O.M. FOM/1426/2002 de 6 Junio, ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad §2.4.3
O.M. FOM/1426/2002 de 6 Junio Art. 1: objeto de las ayudas §2.4.3
O.M. FOM/1426/2002 de 6 Junio Arts. 2-4: solicitud, plazo de presentación, otorgamiento §2.4.3
O.M. FOM/1426/2002 de 6 Junio Arts. 5-7: obligaciones de los beneficiarios, incompatibilidad de las ayudas, incumplimiento §2.4.3
O.M. FOM/1426/2002 de 6 Junio Art.8: normas aplicables §2.4.3
O.M. FOM/1426/2002 de 6 Junio Art. 9: cuantías máximas §2.4.3
O.M. FOM/1426/2002 de 6 Junio Art. 10: requisitos para el otorgamiento §2.4.3
O.M. FOM/1426/2002 de 6 Junio Art. 11: requisitos para el pago §2.4.3
O.M. FOM/1426/2002 de 6 Junio Art. 12: comprobaciones §2.4.3
O.M. FOM/55/2003 de 15 Enero, ayudas a las Sociedades de Garantía Recíproca que operen en el sector del transporte por carretera §2.4.4
O.M. FOM/55/2003 de 15 Enero, Art. 1: objeto §2.4.4
O.M. FOM/55/2003 de 15 Enero, Art. 2: cuantía máxima §2.4.4
O.M. FOM /55/2003 de 15 Enero, Art. 3: requisitos para otorgamiento y pago, criterio de valoración §2.4.4
O.M. FOM/55/2003 de 15 Enero, Art. 4: solicitudes §2.4.4
O.M. FOM/55/2003 de 15 Enero, Art. 5: plazo de presentación §2.4.4
O.M. FOM/55/2003 de 15 Enero, Art. 6: otorgamiento §2.4.4
O.M. FOM/55/2003 de 15 Enero, Art. 7: obligaciones de las beneficiarias §2.4.4
O.M. FOM/55/2003 de 15 Enero, Art. 8: incompatibilidad de las ayudas §2.4.4
O.M. FOM/55/2003 de 15 Enero, Art. 9: normas aplicables §2.4.4
O.M. FOM/55/2003 de 15 Enero, Art. 10: incumplimiento §2.4.4

AYUNTAMIENTOS

Ver Administración local

- B -

BALEARES, ISLAS

LOTT Disp.Adic.8ª: Adaptación régimen a característs. Islas §1.4
ROTT Art. 111,1 y 3: Régimen especial autorizaciones §1.5

BILLETES

Cod.Comercio Art. 352: Datos a incluir §1.2
LOTT Art. 24,1: Contratos-tipo. Obligatoriedad del billete §1.4
ROTT Art. 222,3: Formato y datos a incluir §1.5
ROTT Art. 222,3: Obligatoriedad usuario provisto de billete §1.5
LOTT Art. 33,3: Obligatoriedad facilitar su examen a la Inspección §1.4
ROTT Art. 183,1,a: Su venta en estaciones de autobuses §1.5
ROTT Art. 128,4: En transportes turísticos, datos a incluir §1.5
ROTT Art. 165,1: su venta en nombre de concesionarios §1.5
ROTT Art. 165,3: su venta por agencias de viaje §1.5
LOTT Art. 140,15.3: Infracc., denegar su venta o el acceso al vehículo (muy grave) §1.4

LOTT Art. 141,1.4: Infracc., vender más que previstos en concesión (grave) §1.4
LOTT Art. 141,1.5: Infracc., incumplir condics. esenciales concesión (grave) §1.4
LOTT Art. 141,15: Infracc., connivencia en venta billetes para servs.no autorizs. (grave) §1.4
LOTT Art. 141,16: Infracción, venta para servs. clandestinos (grave) §1.4
ROTT Art. 198, e y f: " " §1.5
LOTT Art. 142,7: Infracc., no expedirlos o sin menciones esenciales (leve) §1.4
LOTT Art. 142,19: Infracc., no llevar cambio de moneda para expedirlos (leve) §1.4
LOTT Art. 142,20.8: Infracc., viajar sin billete, o con uno insuficiente (leve) §1.4
ROTT Art. 13,5: Exposición pública contratos-tipo donde venta
Ver Equipajes, Seguros, Contratos-tipo, Contrato mercantil de transporte.

BILLETES COMBINADOS

ROTT Art. 27,2: Con transportistas antecedentes o subsiguientes Ver Solape entre concesiones, Uso indistinto de vehículos, Unificación de concesiones

BULTOS DE MANO

LOTT Art. 23,2.3º: Definición. Vigilancia y responsabilidad por su pérdida §1.4
Ver Equipajes

- C -

CABEZAS TRACTORAS

Ver Vehículos

CABLE (TRANSPORTE POR)

LODA Art. 9,1: Delegación en CC.AA., como concesiones autobús §1.3
LODA Art. 9,2: Idem, según mayor territorio o compet. estación §1.3
LOTT Expo. Mot. 7º y 10º §1.4
LOTT Art. 1,2: Inclusión en LOTT §1.4
ROTT Art. 13,3: Contratos-tipo §1.5
ROTT Art. 18,1: Actuación Servicios Inspección §1.5
LOTT Disp.Adic.3ª (Ley 16/1987): En estaciones de invierno §1.4
LOTT Disp.Adic.3ª,3 (Ley 16/1987): Tarifas §1.4
ROTT Disp.Adic.2ª: Régimen contratac. estaciones invierno §1.5
Ver R.D. 28 Jun. 2002 nº 596/2002 (BOE 9 Jul.) y Res. 26 Jun. 2003 (BOE 30 Jul.)

CABEZAS TRACTORAS

Ver Vehículos

CABOTAJE (TRANSPORTE DE)

Ver Extranjeros, Internacionales transp.

CADUCIDAD DE AUTORIZACIONES

LOTT Art. 140,1.9: Infracc., llevar a bordo autoriz. caducada (muy grave) §1.4

CADUCIDAD DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

LODA Art. 3,1,h: Tramitación delegada en las CC.AA. §1.3
LOTT Art. 82,b: como causa de extinción de concesiones §1.4
ROTT Art. 95,1,b: " " §1.5
LOTT Art. 84: continuidad servicio (nuevo concurso, otras vías) §1.4
LOTT Art. 85: posible intervención de la concesión §1.4

LOTT Art. 143,2 y 4: Por reiteración infr.muy graves.Accesoria a sanción §1.4
LOTT Art. 144,1.2º: " §1.4
ROTT Art. 96: Casos en que cabe imponerla §1.5
ROTT Art. 97: Procedimiento para imponerla §1.5
LOTT Art. 59,b: Preceptivo Informe Comité Nacional Transp. C. §1.4
ROTT Art. 97,1º: Idem, y del Consejo de Estado §1.5
ROTT Art. 97,final: Efectos: inhabilitación temporal para ser titular de nuevas concesiones, y pérdida fianza §1.5
ROTT Art. 68,2,2º: Concurso tras extinción concesión primitiva §1.5
Ver Sanciones

CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

(Concepto: tiempo máx. desde el inicio del procedimiento sancionador hasta que se notifica la resolución)

LOTT Art. 146,2,párr.3º: 1 año §1.4

CALENDARIO DE LAS CONCESIONES DE AUTOBUSES

LODA Art. 2,1,b: S. parciales, facultades delegadas a las CC.AA. §1.3
LODA Art. 3,1,g: Tramitación delegada en las CC.AA. §1.3
ROTT Art. 81,2: Definición §1.5
ROTT Art. 81,5: Su exposición al público §1.5
ROTT Art. 82: Posibilidad de modificarlo por la Administración §1.5
ROTT Art. 200,2.6: Es condición esencial de la concesión §1.5
ROTT Art. 100: Caso especial servicios de debil tráfico §1.5
LOTT Art. 142,11: Infracc., su incumplimiento en concesiones autobuses (leve) §1.4

CAMBIO DE TITULARIDAD DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver Transmisión idem

CANARIAS, ISLAS

LOTT Disp.Adic.8ª: Adaptación régimen a característs. islas §1.4
ROTT Art. 111,1 y 3: Régimen especial autorizaciones §1.5

CAPACIDAD ECONOMICA

LOTT Art. 45: Definición §1.4
ROTT Art. 40: " . Cuantificación §1.5
LOTT Art. 42: Como condición previa para acceso a profesión transportista §1.4
ROTT Art. 33: " " §1.5
LOTT Art. 46: " . Según clase de servicio §1.4
LOTT Art. 106,2: Específica para transporte internacional §1.4
LOTT Art. 140,2: Infracc., transportar incumpliendo requis. (muy grave) §1.4
Dir. 1996/26/CE del Consejo, de 29 Abril 1996: acceso a la profesión de transportista de mercancías o de viajeros, así como al reconocimiento recíproco de certificados. Art.: 3 §2.1.2
Ver O.M. 28 Feb. 2000 (BOE 9 Mar.) para transp.de mercancías

CAPACITACION PROFESIONAL

LODA Art. 13,1: Competencia de CC.AA. adquisición, control, etc §1.3
LODA Art. 13,2: Idem. Programas, criterios formación, evaluación §1.3
LOTT Art. 43: Definición §1.4
ROTT Art. 34: Certificados. Forma de obtenerlos §1.5
ROTT Art. 50,1: Inscripción en Registro General de Transp. §1.5
LOTT Art. 42: Como condición previa para acceso a profesión transportista §1.4
ROTT Art. 33: " " §1.5
ROTT Art. 34-36 y 39: Adquisición. Dirección efectiva §1.5
LOTT Art. 46: Según clase de servicio §1.4

LOTT Art. 106,2: Específica para transporte internacional §1.4
ROTT Art. 145,1: " §1.5
ROTT Art. 162,1,a: Específica para agencias de transporte §1.5
LOTT Art. 140,2: Infracc., transportar incumpliendo requis. (muy grave) §1.4
LOTT Art. 59,c: Colaborac. con Admón.al respecto en Comité N.T. §1.4
LOTT Disp.Trans.1ª: Reconocimiento experiencia anterior §1.4
OM 11 Abril 1989, Art. 3: en comunidades de bienes, reconocimiento a cada una de las personas físicas que las integren §2.3.1
Dir. 1996/26/CE del Consejo, de 29 Abril 1996: acceso a la profesión de transportista de mercancías o de viajeros, así como al reconocimiento recíproco de certificados. Art. 3. §2.1.2
O.M. 28 May. 1999 (BOE 11 Jun.). Viajeros y mercancías. Arts. 1-3: clases de certificados, competencia para su expedición, modelo oficial §2.1.1
O.M. 28 May. 1999. Arts. 4-13: pruebas para la obtención del certificado en sus distintas modalidades §2.1.1
O.M. 28 May. 1999. Arts 14: reconocimiento de capacitación profesional y honorabilidad a nacionales de otros estados de la U.E. §2.1.1
O.M. 28 May. 1999. Disp. Trans. 1ª: validez de certificados expedidos con anterioridad a esta O.M. §2.1.1
O.M. 28 May. 1999 Disp. Trans. 2ª: expedición de certificado sólo para transporte interior a las personas que indica (viajeros y mercancías) §2.1.1
O.M. 28 May. 1999 Disp. Trans. 3ª: idem. transporte de mercancías §2.1.1
O.M. 28 May. 1999 Disp. Trans. 4ª: idem. transporte de viajeros §2.1.1
O.M. 28 May. 1999 Disp. Trans. 5ª: idem. agencias de transporte de mercancías §2.1.1
O.M. 28 May. 1999 Disp. Trans. 6ª: idem. transitario ó almacenista-distribuidor §2.1.1
O.M. 26 Jun. 2001:Art. 3: certificados de capacitación profesional §2.3.6

CAPACIDAD DE CARGA DE LOS VEHICULOS

Ver Peso Máximo Autorizado, Volumen

CARENCIA DE DOCUMENTACION A BORDO

LOTT Art. 140, 1.8: Infracc. no copia certif. autoriz., licencia, etc. (muy grave) §1.4
Ver Documentos de control

CARENCIA DE TACOGRAFO A BORDO

LOTT Art. 140,11: Infracc., ausencia de este aparato instalado (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,12: Infracc., carencia de sus discos (muy grave) §1.4
Ver Tacógrafo

CARENCIA DE LIMITADOR DE VELOCIDAD A BORDO

LOTT Art. 140,11: Infracc., ausencia de este aparato instalado (muy grave) §1.4
Ver Limitador de velocidad

CARENCIA DE TITULO (CONCESION O AUTORIZACION) PARA TRANSP.

LOTT Art. 140,1, 1.3 y 1.4: Infracc. (muy grave) §1.4
ROTT Art. 197,a: " " " . Enumera casos concretos §1.5

CARGA FRACCIONADA

LOTT Art. 22,3: Definición §1.4
LOTT Art. 121,4: Definición carga completa y carga fraccionada §1.4

CARGA Y DESCARGA

LOTT Art. 22,2: En servs. de carga completa, por cuenta y resp. de remitente y destinatario, salvo pacto. Estiba y desestiba, idem §1.4
LOTT Art. 22,3: En servs. de carga fraccionada, por cuenta y resp. del transportista. Estiba y desestiba, siempre del porteador §1.4

ROTT Art. 4: Por cuenta y responsabilidad de quién (usuario o porteador) según sea transp. de carga compl. o fracc. §1.5
ROTT Art. 119,4: No inclusión operacs. en tarifas carga completa §1.5
LOTT Art. 22,4: Plazo máx. carga y estiba (e inversas): 2 horas, Si superado, indemnización al porteador. Presunción culpa del usuario; excepciones. §1.4
ROTT Art. 12,2: Depósito mercancía ante Juntas Arbitrales T. si no descarga el destinatario, acordado así §1.5
ROTT Art. 12,2: Perjuicios por su no realización. Juntas Arbitrales T. §1.5
LOTT Art. 121,4: Definición carga completa y carga fraccionada §1.4
LOTT Art. 22,5: Posibles límites por razones seguridad, previo informe Comité NTC y Consejo NTT §1.4
LOTT Art. 140,21: Infracc., hechas por conductor incumpliendo LOTT 22,5 (muy grave) §1.4
ROTT Art. 197,b,1: Infracc., mala estiba cuando peligr. (muy grave) §1.5
Ver Contrato mercantil de transporte.

CARGADOR

Ver Remitente, Usuarios

CARTA DE PORTE

Cod. Comercio Art. 350: Datos a incluir §1.2
Cod. Comercio Art. 351: Remisión a tarifas y reglamentos §1.2
Cod. Comercio Art. 353: Función de la carta de porte, y su uso §1.2
Cod. Comercio Art. 354: Ausencia de carta de porte §1.2
Cod. Comercio Art. 356: Reservas en caso de mercancía mal acondicionada §1.2
Cod. Comercio Art. 372: Valor de la mercancía según carta de porte §1.2
ROTT 48,3,d: Deberá reflejar colaboración entre ttistas. §1.5
Ver Contrato mercantil de transporte.
Ver O.M. 31 Ene. 2003 nº FOM/238/2003 (BOE 13 Feb.)

CENTROS DE INFORMACION Y DISTRIBUCION DE CARGAS

LOTT Art. 124: Definición y Funciones §1.4
ROTT Art. 192: " " . Locales y otros medios §1.5
LOTT Art. 119,2,c: No es actividad de "mediación" §1.4
ROTT Art. 188: Clases (públicos y privados). No lo son los servicios de información por las Asociaciones §1.5
ROTT Art. 189: Funcionamiento. Quiénes pueden utilizarlos §1.5
ROTT Art. 190: " " . Organos rectores §1.5
LOTT Art. 42: Condiciones de acceso para ejercicio profesión transportista §1.4
ROTT Art. 41,6: Su título habilitante, concesión §1.5
ROTT Art. 45,6: Idem. Su duración, prefijada §1.5
ROTT Art. 191: " " . Posible titularidad Asociaciones §1.5
LOTT Art. 59,d: Su promoción por el Comité Nacional del Transp. §1.4

CENTROS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Ver Centros de información y distribución de cargas, Estaciones de transporte

CERCANIAS, ZONA DE (TRANSPORTE DE VIAJEROS)

LOTT Art. 72,1,2º: Concesiones. No hay derecho de exclusividad en "zona de influencia" de grandes ciudades §1.4
ROTT Art. 65,1: Radio considerado "zona de influencia" §1.5
ROTT Art. 65,2: Necesidad de coordinación §1.5
LOTT Art. 130,2: Ubicación de estaciones de autobuses §1.4
LOTT Art. 131,2: Excepción al uso de estaciones de autobuses §1.4
ROTT Art. 75,3: " " §1.5

CESION DE AUTORIZACIONES DE TRANSP. O DE ACTIVOS. AUX. Y C. (ILICITA)

LOTT Art. 140,4: Infracción (muy grave) §1.4
ROTT Art. 197,g: " " §1.5
Ver Sanciones (especialmente LOTT 143,2 y 3)

CEUTA Y MELILLA

ROTT Art. 111,1 y 3: Régimen especial de autorizaciones §1.5
ROTT Art. 63,4,2º: Establecimiento de concesiones autobuses §1.5
ROTT Art. 79,3: Modificación " " §1.5

CIRCULACION

Ver Código de la circulación, Expediciones, Tráfico (autoridad de)

CLASIFICACION DE LOS TRANSPORTES

LOTT Art. 62: Públicos y Privados §1.4
LOTT Art. 63: De viajeros, de Mercancías y Mixtos. Encargos §1.4
LOTT Art. 64: Regulares y Discrecionales §1.4
LOTT Art. 65: Interiores e Internacionales §1.4
LOTT Art. 66: Ordinarios y Especiales (Peligrosas, Perecederas, Urgente, Sanitario, Funerario) §1.4
LOTT Art. 140,1.10: Infracc., realizar tte. de tipo distinto del autorizado (muy grave) §1.4

CODIGO DE LA CIRCULACION

LOTT Art. 146,4: Infracciones por extranjeros §1.4
ROTT Art. 216: " " §1.5
ROTT Art. 41,5: Autorización a vehíc. De especiales peso o dimens. §1.5
ROTT Art. 197,b: Infracción por carecer de esta autorización §1.5
ROTT Art. 198,r: " " §1.5
Ver Distintivos de vehículos, Extranjeros, Peso máximo autorizado, Procedimiento sancionador, Tráfico (autoridad de)
Ver Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motos y seguridad vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 Marzo; y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1428/2003 de 21 Noviembre.

COINCIDENCIA DE TRAFICOS EN CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver Exclusividad, derecho de

COLABORACION ENTRE TRANSPORTISTAS

LOTT Art. 60,1: En general §1.4
LOTT Art. 76: En concesiones de autobuses (refuerzos) §1.4
ROTT Art. 85: " " . Porcentaje máximo §1.5
ROTT Art. 107,2: En regulares de uso especial (viajeros) §1.5
LOTT Art. 97. En transp. discrecional. Norma básicaROTT 48,2: Posibilidad. En general §1.4
ROTT Art. 48,3: Reglas aplicables. Reflejo contable. Carta porte/Declaración porte/Libro de ruta §1.5
ROTT Art. 121: Reglas aplicables. Discrecional. Viajeros y mercs. Porcentaje máximo respectivo. Duración máxima §1.5
LOTT Art. 119,2,a: No es "mediación" §1.4
ROTT Art. 13,6: Posible sujeción a Contratos-tipo. Supletorios §1.5
LOTT Arts. 27 y 28: En transporte combinado o sucesivo §1.4
LOTT Art. 54: O con vehículos integrados en organizac. Empresa §1.4
ROTT Art. 48,1: " " " §1.5
LOTT Art. 133,2: No necesaria autorizac. arrendamiento vehículos §1.4
LOTT Art. 140,15.1: Infracc., fuera de supuestos permitidos (muy grave) §1.4

LOTT Art. 142,22: Infracción, incumplir condiciones establecidas (leve) §1.4
ROTT Art. 198,a: " " §1.5
ROTT Art. 200,2.4: " en concesiones de autobuses §1.5
ROTT Art. 203,3: Cómputo plazo prescripc.infraccs.sobre colabor. §1.5
Ver O.M. 20 Dic. 2002 (BOE 9 Ene. 2003), Art. 5, para transp. de viajeros

COMBINADO (TRANSPORTE)

Cod. Comercio Art. 373: Obligaciones y responsabilidad de cada transportista; legitimación pasiva §1.2
LOTT Art. 27: Posibilidad que ttista. de un modo contrate otros §1.4
LOTT Art. 28: Concepto. Formas de contratación §1.4
ROTT Art. 27: " " §1.5
ROTT Art. 6,2: Competencia de Juntas Arbitrales del Transporte §1.5
Ver Sucesivo transporte; y Multimodal, transporte
Ver Dir. 92/106/CEE del Consejo, de 7 Diciembre 1992, relativa al establecimiento de normas comunes para determinados transportes combinados de mercancías entre Estados miembros. (DO L 368 17.12.1992)

COMISION DE DIRECTORES GENERALES

LOTT Art. 11: Composición. Funciones. Convocatoria §1.4
ROTT Art. 120: Informe para revocar autorizaciones (por deleg.) §1.5

COMISIONISTAS DE TRANSPORTES

Ver Actividades Auxiliares y complementarias del transporte

COMITE NACIONAL DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

(Formado por Asociaciones de transportistas)

LOTT Art. 57: Medio de colaboración Asociaciones-Administración §1.4
ROTT Art. 54: " " §1.5
ROTT Art. 55: Criterios de representatividad §1.5
LOTT Art. 58: Composición. Reglamento Funcionamiento. Secciones §1.4
ROTT Art. 57-60: " " §1.5
LOTT Art. 59: Materias de su competencia §1.4
ROTT Art. 56,1,c: " §1.5
ROTT Art. 40,4: Confirmación sobre estado financiero empresas §1.5
ROTT Art. 41,1: Informe sobre vehícs. exentos de tít. habilit. §1.5
ROTT Art. 45,2: Informe someter a plazo ciertos transportes §1.5
LOTT Art. 83,1: Informe necesario para rescate concesiones bus §1.4
ROTT Art. 45,3: Idem para revocar o condicionar títs. habilits. §1.5
ROTT Art. 79,3: Idem para modificar tráfcos concesiones bus §1.5
ROTT Art. 108,1,c: " " aplicar dcho. tanteo tte. uso especial §1.5
ROTT Art. 108,3: " " no aplicar idem §1.5
O.M. 14 Sept. 1993 desarr. LOTT en relac. Comité Nacional §2.9.1
O.M. 14 Sept. 1993 Art. 1: estructura del Departamento de transporte de viajeros; secciones que comprende §2.9.1
O.M. 14 Sept. 1993 Art. 2: estructura del Departamento de transporte de mercancías; secciones que comprende §2.9.1
O.M. 14 Sept. 1993 Art. 3: representación de las asociaciones en el Comité, reglas §2.9.1
O.M. 14 Sept. 1993 Art. 4: acreditación por las asociaciones de su representatividad §2.9.1
O.M. 14 Sept. 1993 Art. 5: revisión de la representatividad por las asociaciones §2.9.1
O.M. 14 Sept. 1993 Art. 6: reglamentos de organización y funcionamiento §2.9.1
O.M. 14 Sept. 1993 Art. 7: adopción de acuerdos que afecten a más de una sección §2.9.1
O.M. 13 Mar. 1998 modifica la OM 14 Sept. 1993 que desarrolla el capítulo V del Título II del ROTT, en relación con el Comité Nacional del Transporte por Carretera; añade secciones y modifica el criterio del cómputo porcentual de socios §2.9.2
Res. 17 Mayo 2001: convoca a las Asociaciones de Transportistas y de Activs. Aux. y Compl.. a acreditar su representatividad, para formar parte del Comité N.T.C. §2.9.3

COMPETENCIA (COMERCIAL, ENTRE TRANSPORTISTAS)

LOTT Expo. Motivos (Ley 29/2003): Favorecerla, objetivo prioritario §1.4
LOTT Art. 35,2: Garantizarla, criterio prioritario de la Inspección §1.4
Ver Libertad de empresa, Economía de mercado
Regl. (CE) nº 2843/98 de la Comisión de 22 Diciembre 1998, relativo a la forma, el contenido y demás pormenores de las solicitudes y notificaciones establecidas en los Reglamentos (CEE) nos 1017/68, 4056/86 y 3975/87 del Consejo por los que se aplican las normas de competencia al sector del transporte. (DO L 354 30.12.1998) §2.10.2

COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS

LOTT Art. 7: De los poderes públicos, en general §1.4
LOTT Art. 5,1: Ejercicio no obstaculizará las de otros órganos §1.4
LOTT Art. 5,2: Promover coordinac.competencias con CCAA y Aytos. §1.4
LOTT Art. 13: Corrección de deficiencias estructurales; límites §1.4
Ver Administración autonómica, Administración estatal, Administración local, Principios y directrices generales

COMPLETAS, CARGAS

Ver Fraccionadas/Completas, Cargas

COMUNIDADES AUTONOMAS

Constitución, Art. 148.1.5º : las CCAA pueden asumir competencias en materia de transporte por carretera cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio. §1.1
Constitución, Art. 149.1.21º: el Estado tiene competencia exclusiva sobre los transportes terrestres que discurren por el territorio de más de una CCAA. §1.1
Ver Administración autonómica, Delegación de facultades a las CC.AA. y, en su caso, Alava, Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya

COMUNIDADES DE BIENES

ROTT Art. 42,1,a: No pueden ostentar títulos habilitantes §1.5
ROTT Art. 94,6: Herederos empresario fallecido harán sociedad §1.5
O.M. 11 Abr. 1989 (BOE 26) ejerc. activ. transporte por comunidades de bienes §2.3.1

CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver conceptos concretos

CONCURSOS PARA ESTABLECIMIENTO CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver Establecimiento idem

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

Ver Contratos-tipo

CONDICIONES GENERALES (O ESENCIALES) CONCESIONES AUTOBUSES

ROTT Art. 198,c: Su incumplimiento, infracción grave §1.5
ROTT Art. 200: " " .(Las enumera) §1.5
ROTT Art. 197,a: Puede constituir infracción muy grave §1.5

CONDICIONES PREVIAS PARA EJERCICIO PROFESIONAL

Ver Acceso a la profesión

CONDUCTORES

Regl. (CEE) nº 484/2002 de 1 Marzo, que modifica los Reglamentos (CEE) 881/1992 de 26 Marzo 1992 y nº 3118/1993 de 25 Octubre del Consejo, con objeto de establecer un certificado de conductor §2.6.1

Regl. (CEE) nº 484/2002, Art.1,1: definición de conductor §2.6.1
Regl. (CEE) nº 484/2002, Art. 1,2: obligatoriedad de acompañar a la licencia comunitaria el certificado de conductor cuando éste es de un país tercero, autoridad que debe expedir los certificados §2.6.1
Regl. (CEE) nº 484/2002, Art. 1,3 y 5: relación laboral y normativa aplicable que el certificado acredita §2.6.1
Regl. (CEE) nº 484/2002, Art. 1,5: modelo de certificado, conservación de copia legalizada por la empresa transportista, presentación a los agentes de la autoridad que lo requieran, periodo de validez (máximo cinco años) §2.6.1
Regl. (CEE) nº 484/2002, Art. 1,6: comprobación por la autoridad sobre vigencia de las condiciones §2.6.1
Regl. (CEE) nº 484/2002, Art. 1,7: denegación de renovación del certificado por falta de cumplimiento de sus condiciones y retirada de certificado por infracciones de transporte §2.6.1
Regl. (CEE) nº 484/2002, Art. 1,8: recursos contra denegación o retirada de certificados §2.6.1
Regl. (CEE) nº 484/2002, Art. 2,1 y 2.: obligatoriedad del certificado para transporte de cabotaje §2.6.1
OM FOM 3399/2002 de 20 Diciembre, por la que se establece un certificado de conductor para la realización de la actividad de transporte por conductores de terceros países §2.6.2
OM FOM 3399/2002, Art.1: obligatoriedad del certificado de conductor §2.6.2
OM FOM 3399/2002, Art. 2: expedición idem, documentación a aportar §2.6.2
OM FOM 3399/2002, Art.3: su contenido, características y plazo de validez §2.6.2
Dir. 2003/59/ CE del Parlamento y del Consejo de 15 Julio 2003 sobre cualificación inicial y la formación continua de los conductores de vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 1: ámbito de aplicación; conductores nacionales de un estado miembro y de país tercero empleados por una empresa de un estado miembro §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 2: exenciones §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 3: sistemas de cualificación inicial y de formación continua; generalidades §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 4: exención de cualificación inicial quienes ya titulares de permiso de conducción §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 5: cualificación inicial, edad mínima para conducir según clase de vehículos §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 6: CAP acreditativo de la cualificación inicial §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 7: formación continua (reciclaje), materias preferentes §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 8: CAP acreditativo de la formación continua §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 9: lugar en que se impartirá la formación §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 10: código comunitario, inscripción en el permiso de conducir o en la tarjeta de cualificación del conductor §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 11: adaptación al progreso científico y técnico §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 12: procedimiento, asistencia por un Comité, reglamento interno de éste §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 13: informe por la Comisión §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Art. 14: transposición y aplicación de esta Directiva §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Anexo I: requisitos mínimos de cualificación y formación (lista de materias, cualificación inicial, formación continua) §2.6.3
Dir. 2003/59/ CEE, Anexo II: modelo de tarjeta de cualificación del conductor §2.6.3
Ver Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 772/1997 de 30 Mayo, modificado por Real Decreto 1110/1999 de 25 Junio, art. 41, y Real Decreto 1965/1999 de 17 Diciembre y desarrollado por Orden Ministerial de 4 Diciembre 2000.
Ver además Laborales (aspectos).

CONFERENCIA NACIONAL DEL TRANSPORTE

(Formada por Ministro y Consejeros autonómicos)

LOTT Art. 9: Composición. Funciones. Convocatoria §1.4
LOTT Art. 10: Materias de su competencia §1.4
ROTT Art. 41,4: Informe sobre vehícs. exentos de título habilit. §1.5
ROTT Art. 45,3: " para revocar o condicionar títs. habils. §1.5
ROTT Art. 120: " " " " autorizacs. Vigentes §1.5

CONSEJEROS DE SEGURIDAD (TRANSP. DE MERCES. PELIGROSAS)

LOTT Art. 140,25.21: Infracc., no tenerlo si se transportan m. peligr. (muy grave) §1.4
LOTT Art. 141,25: Infracc., por Centros de formac. no condics. para homol. o recic. (grave) §1.4
LOTT Art. 142,16.2: Infracc., no comunicar Consejeros, poseyéndolos (leve) §1.4
Ver Peligrosas, mercancías

CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

(Formado por Asociaciones y otros)

LOTT Art. 36: Composición. Funciones. Coordinación con Autonomías. Coordinación entre modos. Informar Planes §1.4
LOTT Art. 16,1: Informe en Planes §1.4
ROTT Art. 31: Definición. Secciones §1.5
ROTT Art. 32: Materias de su competencia. Adopción de acuerdos §1.5
LOTT Art. 26: Informe para trasvase entre modos (mercancías) §1.4
LOTT Art. 83,1: " para rescate concesiones §1.4
ROTT Art. 41,4: " sobre vehíc. exentos de título habilit. §1.5
ROTT Art. 45,3: " para revocar o condicionar " " §1.5
ROTT Art. 120: " " " " " " §1.5
ROTT Art. 79,3: " para modificar títulos concesiones bus §1.5
ROTT Art. 91,1^a: " para "solapes" en concesiones bus §1.5
ROTT Art. 108,1,c: " para aplicar dcho. tanteo tte.uso especial §1.5
ROTT Art. 108,2: " para no aplicar idem §1.5

CONSIGNATARIOS

Ver Destinatarios

CONTENEDORES

Ver Multimodal, transporte

CONTINGENTE DE AUTORIZACIONES

LOTT Art. 50,2,b: Posibilidad de esta medida limitativa §1.4
LOTT Art. 51,2: Reparto según criterios objetivos previos §1.4
ROTT Art. 114: Para vehíc. pesados, en general sin límite §1.5
ROTT Art. 115: Posibilidad requisitos control oferta y cupos §1.5

CONTRATOS-TIPO

Cod. Comercio Art. 351: Remisión en cartas de porte a tarifas y reglamentos §1.2
LOTT Art. 24: Viajeros y Mercancías §1.4
ROTT Art. 13: Idem. Materias concretas. Imperativos. o suplets. §1.5
Ver Condiciones Generales aprobadas por O.M. 25 Abr. 1997 (BOE 7 May.) para transp. de mercancías. Ver O.M. 5 May. 1981 (BOE 21) y O.M. 16 Sep. 1982 (BOE 21 Oct.) para mudanzas

CONTRATO MERCANTIL DE TRANSPORTE

Cod. Comercio Art. 349: Naturaleza mercantil del contrato; requisitos §1.2
Cod. Comercio Art. 350: Carta de porte; exigibilidad y datos a incluir §1.2
Cod. Comercio Art. 351: Carta de porte; remisión a tarifas y reglamentos §1.2
Cod. Comercio Art. 352: Carta de porte para mercancías y billetes para viajeros y sus equipajes; datos a incluir §1.2
Cod. Comercio Art. 353: Carta de porte valor en caso de litigio; reglas de uso §1.2
Cod. Comercio Art. 354: Carta de porte; ausencia de la misma, otras pruebas §1.2
Cod. Comercio Art. 355: Responsabilidad del porteador; momento inicial §1.2
Cod. Comercio Art. 356: Mercancía mal acondicionada; posible rechazo o reservas §1.2
Cod. Comercio Art. 357: Registro de bultos sospechosos; pago de sus gastos y otras obligaciones §1.2

Cod. Comercio Art. 358: Plazo de entrega de la mercancía en destino §1.2
 Cod. Comercio Art. 359: Itinerario pactado; responsabilidad del transportista por su §1.2 incumplimiento
 Cod. Comercio Art. 360: Cambio de destinatario por parte del cargador; condiciones §1.2
 Cod. Comercio Art. 361: Responsabilidad del transportista; supuestos de exoneración; prueba §1.2
 Cod. Comercio Art. 362: Excepciones a la aplicabilidad de los supuestos de exoneración §1.2
 Cod. Comercio Art. 363: Responsabilidad del transportista; indemnización §1.2
 Cod. Comercio Art. 364: Responsabilidad del transportista en caso de avería parcial §1.2
 Cod. Comercio Art. 365: Deje de cuenta por avería; condiciones §1.2
 Cod. Comercio Art. 366: Reservas en destino; plazos §1.2
 Cod. Comercio Art. 367: Peritación en destino de la mercancía averiada; depósito judicial §1.2
 Cod. Comercio Art. 368: Responsabilidad del transportista por retraso §1.2
 Cod. Comercio Art. 369: Ausencia del destinatario, negativa a recibir la mercancía o a pagar los portes; depósito §1.2
 Cod. Comercio Art. 370: Responsabilidad del transportista por ultrapasar el plazo; indemnizaciones §1.2
 Cod. Comercio Art. 371: Deje de cuenta por superación del plazo; condiciones §1.2
 Cod. Comercio Art. 372 primer parr.: Valoración de la mercancía perdida §1.2
 Cod. Comercio Art. 372 segundo parr.: Afectación de medios del transportista a la cobertura de sus responsabilidades §1.2
 Cod. Comercio Art. 373: Servicios combinados entre varios porteadores; responsabilidad y legitimación pasiva §1.2
 Cod. Comercio Art. 374: Pago de portes y gastos por el destinatario; en su defecto venta judicial de la mercancía §1.2
 Cod. Comercio Art. 375: Afectación de la mercancía transportada al pago de los portes y gastos; plazo §1.2
 Cod. Comercio Art. 376: Preferencia del transportista en caso de quiebra del destinatario; plazo §1.2
 Cod. Comercio Art. 377: Obligación del transportista de cumplir las leyes vigentes a lo largo de viaje; incumplimiento por indicaciones de remitente o destinatario §1.2
 Cod. Comercio Art. 951,1º: Prescripción de seis meses para reclamar el transportista sus portes y gastos §1.2
 Cod. Comercio Art. 952.2º: Prescripción de un año para reclamar contra el transportista por daños o retrasos en la entrega de la mercancía §1.2
 LOTT Art. 24: Contratos-tipo y Condiciones generales §1.4
 ROTT Art. 13: " " §1.5
 LOTT Art. 22,1: Definición de remitente y destinatario (y sinónimos) §1.4
 LOTT Art. 22,2 y 3: Responsabilidad por operaciones de carga y descarga, estiba y desestiba §1.4
 ROTT Art. 4: " " §1.5
 LOTT Art. 23,1: Límite máximo responsabilidad del transportista (mercancías): 4'5 Eur/kg §1.4
 ROTT Art. 3: " " §1.5
 LOTT Art. 23,2: Idem en transporte de viajeros por pérdida o daño equipajes: 14'5 Eur/kg §1.4
 ROTT Art. 222,1: Idem. Deber de información sobre ello al usuario §1.5
 LOTT Art. 23,3: Depósito y enajenación de mercancías §1.4
 ROTT Art. 10,1: Portes, crédito preferente (Juntas Arbitrales del T.) §1.5
 LOTT Art. 28: Formas de contratación en transporte combinado §1.4
 ROTT Art. 27: " " §1.5
 Ver Actividades Auxiliares y Complements. (cada una), Carta de porte, Documentos de control, Juntas Arbitrales del T., Seguros, Billetes (para viajeros), Responsabilidad contractual del Transportista

CONVALIDACION-SUSTITUCION DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

LOTT Disp.Trans.2ª: Principios generales §1.4
 Ver O.M. 14 Abr. 1988 (BOE 18) y Res. 30 May. 1988 (BOE 10 Jun.)
 Existen normas propias en varias Comunidades Autónomas

COOPERATIVAS

LOTT Art. 60: De trabajo asociado §1.4
ROTT Art. 52: " " .Titular de autoriz.es la Coop. §1.5
LOTT Art. 61: De servicios (para comercializ.) función intermed. §1.4
ROTT Art. 53,3,2º: " Titulares de autorizacs. son los socios §1.5
ROTT Art. 53,1: " Posible contratac. individual por socios §1.5
ROTT Art. 53,3: " Capital §1.5
ROTT Art. 53,4: " Estatutos.Visado.Inscripc.en Registro T. §1.5
ROTT Art. 147,2: Para transporte internacional §1.5
ROTT Art. 222,1: Documentos a disposición de la Inspección §1.5
ROTT Disp.Trans.5ª: Aumento Capital §1.5
O.M 20 Junio 1995: Art. 2: caducidad por falta de visado, pago de sanciones como requisito previo al visado; aplicable a agencias de transporte de mercancías, transitarios, almacenistas-distribuidores, cooperativas de transportistas, sociedades de comercialización, transporte de viajeros y arrendamiento de vehículos con conductor (viajeros) §2.3.2
O.M. 23 Jul. 1997 (BOE 30) desarrolla el ROTT en materia de cooperativas de transportistas y sociedades de comercialización §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 1: inscripción en el Registro Genral de Transportistas y de E.A.A.C.T §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 2: personas que pueden ser socios (titulares de autorizaciones de transporte.público) §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 3: las inscritas en el Registro están exentas de obtener autorización de operador de transporte §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 4: solicitud de inscripción y datos necesarios §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 5: documentación que debe acompañar a la solicitud §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 6: tramitación de la solicitud §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 7: expedición de certificaciones registrales §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 8: modificación de los datos inicialmente registrados §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 9: actualización periódica idem. §2.7.1
Res. 31 Jul. 1997: relación informatizada de socios para la inscripción registral; datos a incluir en cada ficha y sus características §2.7.2
Ver Sociedades de Comercialización
Ver Ley nº 27/1999 de 16 Jul. (BOE 17), general de Cooperativas

COORDINACION TRANSPORTE-DEFENSA-PROTECCION CIVIL

LOTT Art. 29: Ministerio T., único competente coordin. Defensa §1.4
LOTT Art. 30: Funciones en relación a defensa §1.4
LOTT Art. 31: Ministerio T., funciones en coordinación con Minº Interior para protección civil §1.4

COORDINACION ENTRE MODOS DE TRANSPORTE

LOTT Art. 6: Corresponde al Gobierno de la Nación §1.4
LOTT Art. 25: Armonización condiciones de competencia.Coordinac. §1.4
LOTT Art. 26: Trasvase modal, excepcional y temporal. Requisitos §1.4
LOTT Art. 27: Contratación transporte en modo distinto §1.4
LOTT Art. 28: Transp.combinado o sucesivo. Formas de contratarlo §1.4
LOTT Art. 130,1: Consider.en ubicación Estaciones de Transporte §1.4
LOTT Art. 36,5: Intervención Consejo Nacional Transportes T. §1.4
LOTT Disp.Trans.8ª: en transp. Baleares/Canarias-Península §1.4

COPIAS DE AUTORIZACIONES O LICENCIAS

LOTT Art. 140,1.9: Infracc. ,o llevarla a bord, o caducada (muy grave) §1.4
LOTT Art. 143,2: Pérdida de validez como sanción accesoria §1.4
Ver además estos conceptos

CORREO, TRANSPORTE DE (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

ROTT Art. 88,2: Tarifas §1.5

CORRESPONSALIA (AGENCIAS DE TRANSPORTE)

ROTT Art. 163,4: Su posibilidad legal, como forma de colaboración §1.5

CREACION DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver Establecimiento idem

CUENTA PROPIA (TRANSPORTE POR)

Ver Privado (Transporte)

CUPOS DE AUTORIZACIONES

Ver Contingentación de autorizaciones

- D -

DEBIL TRAFICO, SERVICIOS DE TRANSPORTE (VIAJEROS)

LOTT Art. 87: Características. Mayor flexibilidad. Reglas autorizac. Especial §1.4

ROTT Art. 100: Idem. Libre modificación tarifas, calendario, frecuencia, horario, caracte-
rísts. vehículos, etc. §1.5

ROTT Art. 101: Trámite para otorgamiento de autorizaciones §1.5

ROTT Art. 102: Transformación concesiones en servs. debil tráfico §1.5

DEFENSA

LOTT Art. 14: Permite restringir actividades por este motivo §1.4

LOTT Art. 29: Minist.Transp. ejecuta política del Minº Defensa §1.4

LOTT Art. 30: " " §1.4

DEFINICIONES

LOTT Art. 22,1: Cargador o remitente, Expedidor, Consignatario o destinatario §1.4

LOTT Art. 22,3: Servicios de Carga fraccionada §1.4

ROTT Art. 47: Autobús o autocar, Turismo (vehículo de), Vehículo Ligero y Pesado,
Vehículo Mixto, Antigüedad de los vehículos, Transporte de Cargas Fraccionadas y de
Cargas Completas §1.5

Otras definiciones: ver cada concepto concreto

DELEGACION DE FACULTADES A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

(Principios y normas generales)

LODA Preámb,2º: Principio de unidad de la Admón. Pública §1.3

LODA Preamb,2º: Principio de ahorro de gasto público §1.3

LODA Preamb,2º: Principio de "ventanilla única" §1.3

LODA Art. 14,1: Delegada potestad de ejecución y desarrollo §1.3

LODA Art. 14,2: Respeto a normas y criterios estatales §1.3

LODA Art. 14,3: Delegadas actuaciones de gestión, no reservadas §1.3

LODA Art. 16,1: Estado, función legislat. y poder reglamentario §1.3

LODA Art. 16,2: Posible que Ministerio fije reglas coordinación §1.3

LODA Art. 16,3: Deber de información por CC.AA. al Estado §1.3

LODA Art. 18: Comisión Mixta Transferencias. Traspaso de medios §1.3

LODA Art. 19: Posible revocación delegación, si CA incumple LODA §1.3

LODA Art. 20: Posible suspensión por Ministro de actos CC.AA. §1.3

LODA Art. 4: Gestión conces., en C.A. donde itinerario predomine §1.3

Ver materias concretas, en su lugar alfabético

DEPOSITO Y VENTA DE MERCANCIAS (PARA COBRO DE PORTES, ETC.)

Cod. Comercio Art. 367: Depósito a disposición judicial en caso de conflicto en destino §1.2

Cod. Comercio Art. 369: Depósito judicial si destinatario no hallado o se niega a recibir la mercancía o pagar sus portes §1.2

LOTT Art. 23,3: Fijación de un procedimiento por vía reglamentaria §1.4

ROTT Art. 10,2-5 y 11: Procedimiento en Juntas Arbitrales del T. §1.5

Ver Juntas Arbitrales del Transporte

Ver O.M. 30 Mar. 2001 (BOE 14 Abr.) sobre depósito y subasta de mercancías por las Juntas Arbitrales del T.

DERECHO DE PREFERENCIA

Ver Preferencia, en relación a cada concepto concreto

DESPACHOS CENTRALES

LOTT Disp.Trans.5ª,9: A sus titulares se reconoce capac. profesional para Agencia de Transporte §1.4

DESTINATARIO

Cod. Comercio Art. 350,3º: Su referencia en la carta de porte §1.2

Cod. Comercio arts: 349 a 379: varias referencias §1.2

LOTT Art. 22,1.5: Definición; a quien debe entregarse merc. una vez finalizado el tte. §1.4

LOTT Art. 22,1.5: Posibilidad de ser destinatario el propio cargador §1.4

LOTT Art. 33,3: Obligación de facilitar datos y documentos a la Inspección §1.4

LOTT Art. 138,1,c): Su posible responsabilidad administrativa §1.4

DIRECCION EFECTIVA DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

Ver Capacitación Profesional y Honorabilidad

Ver Art. 11,2 de la O.M. 24 Ago. 1999 (BOE 7 Sep.) sobre transportistas; y Art. 8,2 de la O.M. 21 Jul. 2000 (BOE 3 Ago.) sobre operadores de transporte

DISCAPACITADOS (TRANSPORTE DE)

Ver Minusválidos idem

DISCOS-DIAGRAMA DE TACOGRAFO

Ver Tacógrafo

DISCRECIONAL, TRANSPORTE

LODA Art. 5: Competencias de las CC.AA., en general §1.3

LODA Art. 5,a): " . Autorizaciones §1.3

LODA Art. 5,b): " . Convalidacion §1.3

LODA Art. 5,c): " . Visados §1.3

LODA Art. 5,d): " . Tarifas máximas y de referencia §1.3

LODA Art. 5,d): " . Vehículos de menos de diez plazas §1.3

LODA Art. 5,e): " . Revocación o condicionamiento §1.3

LODA Art. 5,f): " . Establecimiento de servicios mínimos §1.3

LODA Art. 5,g): " . Actuaciones no reservadas al Estado §1.3

LODA Art. 5,final: " . Servicios dentro de una Comunidad A. §1.3

LODA Art. 6,a): " . Autorizaciones a vehículo determinado §1.3

LODA Art. 6,b): " . Autorizaciones a la empresa §1.3

LODA Art. 15: Cupos y otros límites impuestos por el Estado §1.3

LOTT Exp.Mot.16º: Medidas flexibiliz. Autoriz. abstractas. Atención tractor, no semi. Colaborac. entre ttistas. §1.4

LOTT Art. 64: Clases tte., regular y discrecional. DefinicionesLOTT 90: Exigencia requisitos. Autoriz. Grales y Especifs. §1.4

ROTT Art. 109 y 112,1: Exigencia requisitos §1.5
 LOTT Art. 91: Autorizaciones. De ámbito limitado §1.4
 ROTT Art. 111: " . Nacional o local. Ceuta y Melilla §1.5
 ROTT Art. 200,3.3: Ambito, condición esencial de la autorizac. §1.5
 ROTT Art. 113: " Para vehícs. ligeros, sin límite §1.5
 ROTT Art. 114: " Para vehícs. pesados, en gral.sin límite §1.5
 ROTT Art. 115: " Posibilidad imponer requisitos y cupos §1.5
 ROTT Art. 116: " Transporte Mixto §1.5
 ROTT Art. 92: " Modalids., condicionadas o no volumen carga o vehículos §1.5
 LOTT Art. 93: " Inicialm.referidas a vehículo concreto.Modificable §1.4
 ROTT Art. 110: " " §1.5
 ROTT Art. 117: Sustitución de vehícs. o de sus características §1.5
 LOTT Art. 94: Libertad contratación. Posibilidad servs. Mínimos §1.4
 LOTT Art. 95: Autorizs. Otorgamiento plazo ilimitado. Visado §1.4
 ROTT Art. 120: Revocación de autorizaciones §1.5
 LOTT Art. 96: Autorizaciones. Datos de obligatoria inclusión §1.4
 ROTT Art. 112: Requisitos. Organo otorgante, tarjetas, copias certificadas §1.5
 LOTT Art. 97: Colaboración entre ttistas.(Ver epígrafe especif.) §1.4
 LOTT Art. 98: Autorizs.mercs. permiten reiterac. y plur.usuarios §1.4
 ROTT Art. 122,2: " " §1.5
 LOTT Art. 99: Autorizs.viajeros contrato vehíc.completo. Exceps. §1.4
 ROTT Art. 122,1: " " §1.5
 ROTT Art. 200,3.8: " condición esencial §1.5
 LOTT Art. 99: No cabe reiteración §1.4
 ROTT Art. 200,3.4: " condición esencial §1.5
 ROTT Art. 141,3: De viajeros, urbano e interurbano §1.5
 ROTT Art. 118: Transmisión de autorizaciones §1.5
 LOTT Art. 106,1: Internacionales. Clases. Conceptos §1.4
 LOTT Art. 106,1: Internacionales. Tte. de mercs., siempre discrec. §1.4
 LOTT Art. 107,1: " .Autorizs. (Ver ROTT arts.147-151) §1.4
 LOTT Art. 140,1.7: Infracc., usar autorizac. de t. discrec.para cobro individual, o reiterar itinerario, o hacer t. turísticos (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,17.1: Infracc., faltar a autonomía económica y medios propios (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,17.2: Infracc., no asumir posición de porteador en contratos (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 143,4: Pérdida de validez autoriz., como sanción accesoria §1.4
 LOTT Disp.Trans.5ª,1,4 y 5: Convalid. de autorizs. anter. a LOTT §1.4
 LOTT " " 1ª: Conval.autorizs.ámbitos loc,com.y priv. §1.4
 LOTT " " 4ª: Autoriz. tte. urbano a quien lo ejercía §1.4
 ROTT Art. 28: Régimen tarifario §1.5
 ROTT Art. 119: Tarjeta (autorización) debe llevarse a bordo §1.5
 Ver Acceso a la profesión, Mixto (transporte), Títulos habilitantes §1.3

DISTINTIVOS DE VEHICULOS

LOTT Art. 147,1.2º: Exigibilidad según reglamentos, para identif. serv.o título habilit. §1.4
 LOTT Art. 142,6 y 18:Infracc., carecer de rótulo o avisos (leve) §1.4
 LOTT Art. 142,18: Infracc., no corresponder al autorizado (leve) §1.4
 ROTT Art. 197,d: " " " " §1.5
 ROTT Art. 199,c: " leve, " §1.5
 ROTT Art. 83,4: Exigibilidad §1.5
 O.M. 25 Oct. 1990: regula los distintivos de los vehículos §2.5.1
 O.M. 25 Oct. 1990 Art. 1: vehículos para transportes de viajeros y mercancías incluidos y excluidos §2.5.1
 O.M. 25 Oct. 1990 Art. 2: características de los distintivos §2.5.1
 O.M. 25 Oct. 1990 Art. 3: forma de su colocación §2.5.1
 O.M. 25 Oct. 1990 Art. 4: distintivos para transporte de viajeros §2.5.1
 O.M. 25 Oct. 1990 Art. 5: distintivos para transporte escolar de viajeros §2.5.1
 O.M. 25 Oct. 1990 Art. 6: condiciones de visibilidad §2.5.1
 O.M. 25 Oct. 1990 Art. 7: sanciones por incumplimiento §2.5.1
 Res. 23 Jul 1991: colocación de los distintivos en los vehículos de viajeros §2.5.2
 Res. 6 Mar. 1997: dimensiones de los distintivos de vehículos de hasta 3,5 toneladas §2.5.4

Regl. (CE) nº 2411/98 del Consejo de 3 Noviembre 1998, signo distintivo del Estado miembro de matriculación de los vehículos de motor y sus remolques §2.5.5
Regl. (CE) nº 2411/98, Art. 1: ámbito de aplicación §2.5.5
Regl. (CE) nº 2411/98, Art. 2: definiciones §2.5.5
Regl. (CE) nº 2411/98, Art. 3: reconocimiento mutuo de distintivos entre Estados §2.5.5
Ver O.M. 20 Dic. 2002, especialmente Art. 8, Disp. adic. 1ª y Disp. derog.

DOCUMENTOS DE CONTROL

LOTT Art. 147,1.1º: Obligatorio uso; según regltos. y Convenios internacs. §1.4
ROTT Art. 222: Regulación §1.5
LOTT Art. 147,2: Obligatoriedad de conservar en domicilio empresa §1.4
LOTT Art. 147,3: En t. viajeros de uso general, cada autoriz. o conces., contablemente distinta §1.4
LOTT Art. 33,3: Inspección puede examinarlos. Oblig. Exhibirlos §1.4
ROTT Art. 19: " " §1.5
LOTT Art. 140,18: Infracc., no llevarlos a bordo (muy grave) §1.4
LOTT Art. 141,j y l: Infracción su falseamiento o no llevarlos §1.4
LOTT Art. 109,1,a: Previstos en Convenios, exigibles a extranjs. §1.4
ROTT Art. 146: en tte. internacional, los previstos en Convenios §1.5
ROTT Art. 119: Tarjeta (autorización) debe llevarse a bordo §1.5
Ver Hojas de Reclamaciones (o Libro de Reclamaciones), Libro de Ruta, Billetes, Contrato mercantil de transporte ("carta de porte")
Ver O.M. 20 Dic. 2002 nº FOM/3398/2002 (BOE 9 Ene. 2003) para transp. de viajeros; y O.M. 31 Ene. 2003 nº FOM/238/2003 (BOE 13 Feb.) para transp. de mercancías

DURACION DE LAS CONCESIONES DE AUTOBUSES

LOTT Art.72,3: Consta en título concesión. Entre 6 y 15 años §1.4
ROTT Art.67,1: " " Circunstancias para su determinación §1.5
LOTT Art.73,2: Contenido del proyecto para Pliego de Condics. §1.4
LOTT Art.82,a: Extinción concesiones por transcurso de su plazo §1.4
LOTT Art.72,3,final: Prolongación 12 meses si falta sucesor §1.4
ROTT Art.67,2: " " §1.5
ROTT Art.74,2: Comienzo, día publicac.adjudicac.definit. en BOE §1.5
ROTT Art.92,4: Caso unificación, según plazos de las anteriores §1.5
ROTT Art.94,3: Caso transmisión, tiempo mínimo a transcurrir §1.5
ROTT Art.94,5: " " . Plazo restante §1.5
LOTT Disp.Trans.2ª: Renovación plazo a convalidadas LOTT §1.4
LOTT " " 4ª,2,3º: Solicitadas antes de LOTT, 25 años §1.4
Ver R.D.-Ley 4/2000 de 23 Jun. (BOE 24), Art. 2

- E -

ECONOMIA DE MERCADO

LOTT Art.3: Unidad de mercado §1.4
LOTT Art.4: " " . Libertad de gestión empresarial §1.4
LOTT Art.17: Autonomía económica de las empresas transportistas §1.4
LOTT Art.12: Econ.de mercado. Fomento tte. titularidad privada §1.4
LOTT Art.13: Corrección de insuficiencias o excesos capacidad §1.4
LOTT Art.14: Restricción de activids., excepcional y temporal §1.4
Ver Libertad de empresa Ver Constitución Art. 38

EMBARGO DE CONCESIONES DE AUTOBUSES Y SUS MEDIOS

LOTT Art. 86: No es posible, pero sí su intervención §1.4
ROTT Art. 89: " " §1.5
LOTT Art. 85: Intervención de empresas por la Administración §1.4

ENATCAR

LOTT Disp.Adic.1ª,1 (Ley 16/1987): Creación. Forma de Sociedad Estatal §1.4
LOTT " " " 2 (Ley 16/1987): Aprobación Estatuto. Dependencia §1.4
LOTT " " " 3 (Ley 16/1987): Competencia §1.4
ROTT " Trans.3ª: venta a prestadores efectivos si tanteo §1.5
Ver R.D. 1420/1988 de 4 Nov. (BOE 30) que aprueba su Estatuto, y R.D.-Ley 6/1998 de 5 Jun. (BOE 6) sobre su transformación en S.A. (convalid.: Res. 25 Jun.1998, BOE 1 Jul.)

ENCARGOS

LOTT Art. 23,2: Definición §1.4
LOTT Art. 63,2: Posible conducción por transportes de viajeros §1.4
LOTT Art. 23,2: Límite máximo de responsabilidad por su pérdida (4'5 Euros/Kg) §1.4
ROTT Art. 3,2: Idem §1.5
Ver Bultos de mano, Equipajes

EQUILIBRIO ECONOMICO DE LAS CONCESIONES DE AUTOBUSES

LOTT Art. 14,fin: Indemnizac. por restriccc.temporal de activids. §1.4
LOTT Art. 19,3-4: Caso de revisión tarifas. Precios políticos §1.4
LOTT Art. 20: Por imposición de obligaciones no rentables §1.4
ROTT Art. 88,2: " Transporte correo y familias numerosas §1.5
LOTT Art. 75,3,1º: Caso modificación de condiciones concesión §1.4
ROTT Art. 77,2: " " §1.5
ROTT Art. 80,3: " " §1.5
ROTT Art. 82,1: " calendario, nº expedics. u horario §1.5
ROTT Art. 87,3: Si, procediendo modif.tarifas,no se lleva a cabo §1.5
LOTT Disp.Trans.2ª,4,a: Idem, con ocasión de convalidación §1.4
LOTT Art. 79,3: Preexistentes, caso creación concesiones zonales §1.4
LOTT Art. 80,1 y 2: " " §1.4
LOTT Art. 81,1: Caso de unificación concesiones §1.4
LOTT Art. 83,1: Caso de rescate concesiones §1.4
LOTT Art. 84: Idem o renuncia con preaviso suficiente §1.4
LOTT Art.131,1: Estaciones de autobuses §1.4
Ver Constitución, Art. 106,2

EQUIPAJES

Cod. Comercio Art. 352: Carta de porte para equipajes, e indicaciones que debe incluir §1.2
LOTT Art. 23,2,2º: Definición §1.4
LOTT Art. 23,2,1º: Límite máximo responsabilidad por su pérdida o daño: 14'5 Eur/kg §1.4
LOTT Art. 63,1,a: Su transporte, con el del viajero §1.4
LOTT Art. 141,3: Infracc., no transportarlo gratuitamente (grave) §1.4
ROTT Art. 3,2: Límite máximo responsabilidad por su pérdida §1.5
ROTT Art. 3,4: Idem, salvo dolo del transportista §1.5
ROTT Art. 3,5: Si pacto superior, posible cobro adicional §1.5
Ver Bultos de mano, Encargos

ESCOLARES Y TRABAJADORES, TRANSPORTE (DE USO ESPECIAL)

LODA Art. 33,3: Delegación en las CC.AA. sede de la actividad §1.3
LOTT Art. 67,b,2º: Definición servicios uso especial. Ejemplos §1.4
ROTT Art. 105: Autorizac. Requisitos: homogeneidad, Centro, etc. §1.5
ROTT Art. 200,3,11: Condics.esencs., especificidad usuarios, etc. §1.5
LOTT Art. 89,1: Autorización especial §1.4
ROTT Art. 106,1: Idem. Previo contrato con "Reptes. de usuarios" §1.5
ROTT Art. 106,2: Concepto de "Representantes de los usuarios" §1.5
ROTT Art. 13,2: Posibilidad de contrato-tipo supletorio §1.5
ROTT Art. 106,3: Autorización, duración segun contrato. Visado §1.5
ROTT Art. 107,1: Condiciones prestación, fijadas en Autorizac. §1.5

ROTT Art. 28,1.2: Tarifas (ver 2.9 y 2.12, Art.29, 4 y Adic. 10) §1.5
ROTT Art. 107,2 y 3: Vehículos de posible utilización §1.5
ROTT Art. 84,3: " " " Pueden usarse vehículos de concesiones §1.5
LOTT Art. 89,3: " " " de tercero §1.4
ROTT Art. 107,4: Zonas rurales y casos especiales §1.5
LOTT Art. 89,2: Coincidencia con servs. regulares de uso general §1.4
ROTT Art. 108: Preferencia del regular de uso general coincidente §1.5
LOTT Art. 140,1.5: Infracc., transportar personas distintas al grupo autorizado (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,16.1 y 16.2: Infracc., no acompañante menores o asientos insuficientes (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,16.3: Infracc. de otras condics. esenciales autorizac. (muy grave) §1.4
LOTT Art. 142,12.1º: Infracc., incumplir itinerario, calendario, horario y otros requis. (leve) §1.4
LOTT Art. 142,12.2º: Infracc. normas seguridad en paradas en Colegio y accesos (leve) §1.4
LOTT Art. 142,14: Infracc., no exigir a transportista docs. de seguridad menores (leve) §1.4
LOTT Art. 143,4: Caducidad de autorización, como sanción accesoria §1.4
LOTT Disp.Trans.5ª,4: Convalid. autorizs. anteriores a LOTT §1.4
LOTT " " 3ª,1: De titularidad FC, transmis. Conjunta §1.4
LOTT " " 2ª,2: Si opción rég.anter, rescate conjunto §1.4

ESPECIAL, TRANSPORTE DE VIAJEROS DE USO

Ver Escolares y Trabajadores, transporte de

ESPECIALIDADES DEL TRANSPORTE

LOTT Art. 66,2: Definición. Motivos. Ejemplos §1.4
LOTT Art. 90,4: Autorizaciones de carácter específico §1.4
ROTT Art. 200,3.5: Idem, condición esencial §1.5
Ver Mudanzas, Peligrosas (mercancías), Perecederas (mercancías), etc. -otras no están expresamente contempladas en LOTT y ROTT-

ESTABLECIMIENTO DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

LODA Art. 2-4: Facultades delegadas a las CC.AA. §1.3
LODA Art. 3,1,a: Tramitación delegada en las CC.AA. §1.3
LOTT Art. 70,1: Previa Resolución administrativa §1.4
ROTT Art. 61,2: " " §1.5
LOTT Art. 70,2: Iniciativa pública o privada. Circunst.a consid. §1.4
ROTT Art. 61,3: " " §1.5
ROTT Art. 64,1: Solicitud. Trámite o denegación §1.5
ROTT Art. 61,5: Respeto a planes transp. Actualización de estos §1.5
ROTT Art. 62: Aprobación de anteproyecto. Su contenido §1.5
ROTT Art. 63,1-3: Información pública del anteproyecto §1.5
ROTT Art. 63,4: Idem. Informes C.Autonoms., Consejo NTT y Comité §1.5
ROTT Art. 63,5: Resolución establecim. y aprobación proyecto §1.5
ROTT Art. 63,6: Posibles fórmulas alternativas a crear servicio (antes de crear concesión, intensificar la existente, etc.) §1.5
ROTT Art. 66: Regla,conces.por concurso; excepc. gestión directa §1.5
LOTT Art. 71: " " §1.4
LOTT Art. 73,1 y 2: Concurso §1.4
ROTT Art. 68,1 y 2: " " Proyecto,base para pliego condics. §1.5
LOTT Art. 73,2: Contenido del pliego de condiciones §1.4
ROTT Art. 68,3: " " §1.5
LOTT Art. 73,3: Clases de condics; esenciales,mínimas,orientats. §1.4
ROTT Art. 69: " " §1.5
ROTT Art. 70: Anuncio concurso en BOE. Presentac. Proposiciones §1.5
ROTT Art. 97,final:Inhabilitación por caducidad de otras conces. §1.5
ROTT Art. 71: Fianzas. Sobres con documentación (contenido) §1.5

ROTT Art. 72: Mesa concurso.Compos.Reunión.Propuesta de adjudicación §1.5
LOTT Art. 74,1: Valoración de proposiciones. Criterios §1.4
ROTT Art. 73,1 y 2: " " §1.5
LOTT Disp.Adic.9ª,2: Valoración cumplim.planes innovación y mejora calidad §1.4
LOTT Art. 74,2: Preferencia anterior titular,caso idents.ofertas §1.4
ROTT Art. 73,3: " " §1.5
LOTT Art. 74,3: Desestimación ofertas temerarias o técn. Inadecuadas §1.4
ROTT Art. 73,4: " " §1.5
ROTT Art. 74,1: Adjudicac.provisional. Otros requisitos. Fianzas §1.5
ROTT Art. 74,2: Adjudicac.definitiva. Public.BOE. Comienzo plazo §1.5
ROTT Art. 74,3 y 4:Comienzo explot.efectiva 3 meses. Caso contr. §1.5
ROTT Art. 75: Acta inauguración. Contenido. Paradas. Estaciones §1.5
LOTT Art. 75,1: Obligatoriedad condiciones título concesional §1.4
ROTT Art. 76,1: " " §1.5
ROTT Art. 81,1: " " §1.5
LOTT Art. 140,15.1: Infracc., explotación por empresa distinta al concesionario §1.4
ROTT Art. 76,2: Condiciones de admisión usuarios §1.5
ROTT Art. 77-82: Modificación conces. (ver epígrafe así llamado) §1.5
Ver Cercanías, Exclusividad, Duración concesiones, Modificación concesiones,
Preferencia anterior concesionario, Tarifas, etc
Ver O.M. 23 Jun. 1989 (BOE 4 Jul.) sobre modelo-tipo de pliego de condics.

ESTACIONALES, TRANSPORTES

Ver Temporales, transportes

ESTACIONES CENTRO

LOTT Disp.Trans.5ª,9: titulares,capac.prof.para Agencia T.

ESTACIONES DE AUTOBUSES

Ver Estaciones de transporte

ESTACIONES DE INVIERNO

LODA Art. 9,2: Transp. complementarios, delegación en CC.AA. §1.3
LOTT Disp.Adic. 3ª,2 (Ley 16/1987): Definición. Concesión de tte. por cable §1.4
LOTT " " 3ª,3 (Ley 16/1987): Tarifas. Posible régimen "forfait" §1.4
Ver Cable, transporte por

ESTACIONES DE MERCANCIAS

Ver Estaciones de transporte

ESTACIONES DE TRANSPORTE (DE AUTOBUSES Y DE MERCANCIAS)

LOTT Art. 127,1: Definición. No lo son garajes, almacenes, etc. §1.4
ROTT Art. 183,1,1º párrafo: " " §1.5
ROTT Art. 183,2,1º párrafo: " " §1.5
ROTT Art. 183: Condiciones a reunir (de viajeros y de mercancs.) §1.5
LOTT Art. 132: Caracts. y servs.exigibles. Reglto.régimen interior §1.4
LOTT Art. 42 y ss: Condiciones para acceso a profesión §1.4
ROTT Art. 41,6: Su título habilitante, concesión §1.5
ROTT Art. 45,2: " ". Su duración, prefijada §1.5
LOTT Art. 128: Establecimiento. Previa aprobación por Estado o Autonomía y present.pro-
yecto por Ayto. Aprobación §1.4
LOTT Art. 129: Iniciativa establecim. Construc.y explotac.,Ayto. §1.4
ROTT Art. 186: Construcc. y explotac. por Aytos. u otros Organos §1.5
ROTT Art. 187: Título concesión tendrá reglas construc.y explot. §1.5
ROTT Art. 184: Idem. documentación del proyecto. Procedimiento §1.5
ROTT Art. 185: " " " §1.5

LOTT Art. 130: Ubicación. Coordinación con otros modos o servs. §1.4
LOTT Art. 131: Empresas que deben utilizarlas §1.4
ROTT Art. 75,2 y 3: Idem (concesiones autobuses) §1.5
LOTT Art. 59,d: Competencia Comité Nac. Transp. para promoverlas §1.4
ROTT Art. 222,4: Libro de reclamaciones, obligatorio §1.5
LOTT Art. 141,29: Infracc., incumplir condics. concesión o reglto. explotac. (grave) §1.4
LOTT Art. 142,20.7: Infracc., fumar fuera de lugares habilitados (leve) §1.4
LOTT Art. 142,20.9: Infracc., estropear o ensuciar instalaciones (leve) §1.4
LOTT Disp.Trans.7ª,4: Convalidac. conces. anteriores a LOTT §1.4

ESTIBA Y DESESTIBA

Ver Carga y Descarga

EXCESO DE PESO (VEHICULOS)

Ver Peso Máximo Autorizado

EXCLUSIVIDAD, DERECHO DE (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

LOTT Art. 72,1 y 2: Regla general §1.4
ROTT Art. 64,2: " §1.5
LOTT Art. 49,2: Posibilidad de esta regla §1.4
ROTT Art. 64,3: Si tráficos coinciden, aún por vías diferentes §1.5
LOTT Art. 72,1,2º: No exclusividad en servicios de cercanías §1.4
ROTT Art. 65,1: " " §1.5
LOTT Art. 17,2: Remite a Ley de Contratos del Estado §1.4
LOTT Art. 88,2: En Transportes Temporales §1.4
ROTT Art. 103,2: " "LOTT 89,2: En Transportes de Uso Especial §1.5
LOTT Art. 108,2: En Transporte Internacional §1.4
LOTT Art. 108,7: Idem, remite a régimen gral., si compatible §1.4
LOTT Art. 112,2: En Transportes Turísticos §1.4
ROTT Art. 77,3: Respeto, en caso de modificación concesiones §1.5
ROTT Art. 80,1: " " §1.5
ROTT Art. 92,3, 2º párr.: Respeto en caso de unificación idem §1.5

EXPEDICIONES (EN LAS CONCESIONES DE AUTOBUSES)

ROTT Art. 81,3: Definición §1.5
ROTT Art. 81,5: Obligatoria exposición al público §1.5
LOTT Art. 75,2-3: Modificabilidad de ciertas condics. Prestación §1.4
ROTT Art. 82: Posibilidad modificar expeds.por la Administración §1.5
ROTT Art. 100: Caso especial servicios de débil tráfico §1.5
ROTT Art. 200,2.7: Su número, condición esencial de concesión §1.5
LOTT Art. 138,3,2º: Infraccs., una sola aunque varias cometidas, según caso §1.4
LOTT Art. 140,15.2: Infracc., su incumplimiento (muy grave) §1.4
Ver Intensificación de expediciones

EXPEDICIONES EN TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Cod. Comercio Art. 358: En defecto de plazo estipulado, obligación de transportar en las primeras expediciones a igual destino §1.2

EXPEDIDOR

LOTT Art. 22,1.4º: Definición; quien entrega físicamente la mercancía §1.4
LOTT Art. 33,3: Obligación de facilitar datos y documentos a la Inspección §1.4
LOTT Art. 138,1.c): Su posible responsabilidad administrativa §1.4

EXPOSICIONES EXTRAORDINARIAS (TRANSPORTE DE VIAJEROS A)

Ver Temporales, transportes

EXPOSICION AL PUBLICO DE TITULOS, DATOS, SERVICIOS, ETC.

LOTT Art. 53,3,2º: Registro General de Transp. Remite a ROTT §1.4
ROTT Art. 49,3: Idem. Consulta, previa acreditac. interés legít. §1.5
ROTT Art. 81,5: Calendario, expedics. y horario concesiones bus §1.5
ROTT Art. 82,3: Idem. modificación §1.5
ROTT Art. 176,6: De precios arrendamiento vehículos §1.5
ROTT Art. 13,5: De contratos-tipo o condics. grales. en locales §1.5
ROTT Art. 28,9: De tarifas obligatorias §1.5
LOTT Art. 142,6: Infracc., no exposición de rótulos o avisos (leve) §1.4
ROTT Art. 199,f: " " tarifas y horarios §1.5
Ver Distintivos de vehículos

EXTINCION DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

LOTT Art. 82: Causas §1.4
ROTT Art. 95: " . Ver cada una en concreto §1.5

EXTRANJEROS

LOTT Art. 146,4: Infracciones por extranjeros. Procedimiento sancionador §1.4
ROTT Art. 216: " " §1.5
LOTT Art. 146,4,2º: Notificación a través de su Ministerio de Transportes §1.4
LOTT Art. 146,4,3º: Medidas adicionales. Prohibición de entrada en España §1.4
LOTT Art. 146,4,4º: Si multa no pagada, su vehículo inmovilizado puede subastarse §1.4
LOTT Art. 109,1,a: Docums. de control en Convenios, exigibles §1.4
LOTT Art. 109: Transp. en territ.español realizado por extranjs. §1.4
ROTT Art. 155: " "

EVENTOS EXTRAORDINARIOS (TRANSPORTE DE VIAJEROS A)

Ver Temporales, transportes

- F -

FACTURAS

LOTT Art. 33,3: Obligación de facilitar su examen a la Inspección §1.4

FALSEDAD (EN LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS)

Cod. Comercio Art. 357: Posibilidad de registro de la mercancía bajo ciertos requisitos §1.2

FALSIFICACION DE DISCOS DE TACOGRAFO

LOTT Art. 140,13: Infracción (muy grave) §1.4
Ver Tacógrafo

FALSIFICACION DE DOCUMENTOS

LOTT Art. 140,14: Infracc., de docs. contables, estadísts. o de control (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,9: Infracc., de docs.o datos aportados para obtener autoriz. (muy grave) §1.4

FALSIFICACION DE TITULOS HABILITANTES

LOTT Art. 140,8: Infracción (muy grave) §1.4
Ver Autorizaciones, Títulos habilitantes

FERIAS Y MERCADOS (TRANSPORTE DE VIAJEROS A)

Ver Temporales, transportes

FIANZAS

LOTT Art. 56: Su concepto y finalidad, posibilidad de imponerlas §1.4
ROTT Art. 51: Idem. Formas §1.5
ROTT Art. 74: Fianzas por concesionarios, tras adjudic. definit. §1.5
ROTT Art. 94,4: Caso de transmisión concesiones autobús §1.5
ROTT Art. 97, fine: Pérdida caso de caducidad concesiones autobús §1.5
ROTT Art. 162,1,c: Fianzas por Agencias de transportes §1.5
ROTT Art. 216,g: Por infractores extranjeros §1.5
ROTT Disp.Trans.7^a: adecuación al Art. 74 ROTT §1.5

FISCALES, OBLIGACIONES (DEL TRANSPORTISTA) Y OTROS ASPECTOS

LOTT Art. 33,3: Inspección Ttes. puede pedir datos y docs. de carácter laboral §1.4
LOTT Art. 48,1,b: Cumplir obligs. fiscales, requisito para títulos habil. §1.4
ROTT Art. 42,1,d: " " §1.5
ROTT Art. 37,d: Su incumplim.grave y reiterado, anula honorabilidad §1.5
LOTT Art. 75,5: Concesionario sucesor no responde por precedte. §1.4
LOTT Art. 140,3: Infracc., transportar sin cumplir obligs. fiscales (muy grave) §1.4
ROTT Art. 23,1: Infraccs. se comunicarán a Autoridad competente §1.5
ROTT Disp.Trans.4^a,3: Documentac. para autorizac.tte.urbano §1.5
LOTT Disp.Adic. 2^a (Ley 29/2003): Agencia EAT y autorids.tributs.emitirán certifs. §1.4

FRACCIONADAS/COMPLETAS, CARGAS

LOTT Exp.Mot.16^o:Misma autoriz. transp. para fracc.y compl. §1.4
LOTT Art. 22,3: Carga fraccionada; definición §1.4
ROTT Art. 47,7 y 8: Definición transp.cargas fraccs. y completas §1.5
LOTT Art. 22,2 y 3 :Pago y respons.carga y desc.según sea frac.o compl. §1.4
LOTT Art. 22,2 y 3 :Pago y respons estiba y desestiba, según sea frac.o compl. §1.4
ROTT Art. 4: " .También estiba y desestiba §1.5
ROTT Art. 119,4: En carga compl., operaciones no incl.en tarifas §1.5
LOTT Art. 121,4: Agencias de transpte. Cargas Fraccs.y Completas. Definiciones. Compatibilidad autorizaciones §1.4
LOTT Art. 161,3: Idem. Diferenciación autorizacs. Compatibilidad §1.4
LOTT Art. 162,2: Requisitos para autoriz.a Agencias Carga Fracc. §1.4
LOTT Art. 164,1: ATF. Precios libres, ATC respeto a tarifas tte. §1.4
ROTT Art. 183,1,b:Naves para fraccionar carga en Estaciones tte. §1.5
ROTT Art. 222,5: Posible obligatorio libro reclamacs. a las ATF §1.5
ROTT Art. 122,2:Autorizs.tte.permiten reiter.o no itinerario,calendario,horario §1.5
Ver Agencias de transporte, Carga y descarga, Contrato mercantil de transporte, Estaciones de transporte,

FRECUENCIA DE EXPEDICIONES (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

Ver Calendario idem, Horario idem

FRIGORIFICO, TRANSPORTE

Ver Perecederas, mercancías

FUMAR (PROHIBICION DE, EN AUTOBUSES Y SUS ESTACIONES)

Ver Tabaco idem

FUNERARIO, TRANSPORTE

LOTT Art. 66: Se considera transporte especial §1.4
ROTT Art. 41,2,b: Necesidad de título habilitante §1.5
ROTT Art. 139,1: Consideración de tte. privado complementario §1.5

ROTT Art. 139,1: Empresas de pompas fúnebre legalizadas §1.5
ROTT Art. 139,2: Vehículos y sus requis. técnicos y sanitarios §1.5
ROTT Art. 139,3: Autorizaciones. Valen para cualquier recorrido §1.5
ROTT Art. 158,1,a): Necesidad de autorización §1.5
ROTT Disp.Trans.3ª: Actuales autorizacs. serán canjeadas §1.5
Ver R.D. 927/1998 de 14 May. (BOE 26), que modifica ROTT Art. 139.

FUSION (DE CONCESIONES DE AUTOBUSES)

Ver Unificación idem

- G -

GUIPUZCOA

LODA Disp.Adic.3: Previsión de Acuerdos sobre competencias §1.3

- H -

HIJUELAS DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver Ampliación idem

HOJAS DE RECLAMACIONES

Ver Libro de reclamaciones

HOJAS DE REGISTRO DE TACOGRAFO

Ver Tacógrafo

HOJAS DE RUTA

Ver Libro de ruta

HONORABILIDAD

LOTT Art. 42: Como requisito de acceso a la profesión §1.4
ROTT Art. 33: " " §1.5
LOTT Art. 44: Definición §1.4
ROTT Art. 37: " : no condena penal, o sanciones infraccs. reiter.y muy graves tte.,labo-
rales o fiscales §1.5
ROTT Art. 38: Pérdida por sanciones administrativas §1.5
ROTT Art. 97,final: Inhabilitación concesionario por caducidad §1.5
ROTT Art. 39: Dirección efectiva empresas respecto honorabilidad §1.5
LOTT Art. 140,2: Infracc., transportar incumpliendo requis. (muy grave) §1.4
O.M. 28 May. 1999. Art. 15: reconocimiento de capacitación profesional y honorabilidad
a nacionales de otros estados de la U.E. §2.1.1
Dir. 1996/26/CE del Consejo, de 29 Abril 1996: acceso a la profesión de transportista de
mercancías o de viajeros, así como al reconocimiento recíproco de certificados. Art. 3
§2.1.2

HORARIO DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

LODA Art. 2,1,b: Servs. parciales, delegación facultades a las CC.AA. §1.3
LODA Art. 3,1,g: Tramitación delegada en las CC.AA. §1.3
ROTT Art. 81,1,3-4 y 5: Obligatoriedad. Definición expediciones y su horario. Exposición
al público §1.5

ROTT Art. 200,2.6: Es condición esencial concesiones autobuses §1.5
ROTT Art. 82,1 y 2: Modificabilidad. Reglas §1.5
ROTT Art. 68,3,3ª: Se mencionará en pliego condiciones concurso §1.5
ROTT Art. 69,1,b y c: " " como condición orientativa §1.5
ROTT Art. 65,2: Admón.los coordinará en concesiones coincidentes §1.5
LOTT Art. 141,18: Infracción grave su incumplimiento reiterado (+ 15 minutos) §1.4
ROTT Art. 198,l: " " §1.5
LOTT Art. 142,6: Infracc., no exponer rótulos o avisos (leve) §1.4
ROTT Art. 199,f: Infracc., carecer de cuadros de horario §1.5
ROTT Art. 100: Caso especial servicios de debil tráfico §1.5
Ver Tacógrafo

HORARIO DE CONDUCCION

Ver Tiempos idem, Tacógrafo

- | -

INAUGURACION DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

ROTT Art. 74,3: Obligatoria antes de 3 meses desde adjudicación §1.5
ROTT Art. 96,1: No hacerlo así es causa de caducidad §1.5

INDEMNIZACION (CONCESIONES AUTOBUSES, AUTORIZS. AGENCIA, ETC)

LOTT Art. 83,1: Por rescate o renuncia concesionario autobuses §1.4
LOTT Art. 84: " al utilizar medios concesión hasta concurso §1.4
LOTT Art. 95,3: Por restriccc. en autorizs.transp. antes de plazo §1.4
LOTT Art. 121,3: Por revocación y otros casos, en Agencias Tte. §1.4
Ver Equilibrio económico

INDEMNIZACION (POR RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL TTISTA.)

Ver Límite de responsabilidad del transportista, Paralizaciones, Responsabilidad contractual del transportista, Contrato mercantil de transporte

INFORMACION AL VIAJERO

Ver Exposición al público de títulos etc., Usuarios
Ver O.M. 20 Dic. 2002 nº FOM/3398/2002 (BOE 9 Ene. 2003): sobre las disposiciones de viaje y elementos de seguridad del vehículo.

INFORMACION PUBLICA (EN PROCEDIMIENTOS TRANSP. DE VIAJEROS)

ROTT Art. 63,1-3: Respecto a establecimiento de concesiones §1.5
ROTT Art. 79,3: " modificación " " §1.5
Ver Art. 86 de Ley 30/1992 de 26 Nov. sobre Procedimiento Admivo.

INFRACCIONES (ADMINISTRATIVAS A NORMAS ORDENACION TRANSP.)

LOTT Art. 139,1: Concepto de infracción; según tipos de la propia LOTT §1.4
LOTT Art. 138,3: Consideración de infracciones indeptes., en distintas expeds. §1.4
LOTT Art. 139,2: Clases §1.4
ROTT Art. 196: " §1.5
LOTT Art. 140: Muy graves §1.4
ROTT Art. 197: " §1.5
LOTT Art. 143,2: Sanciones accesorias a las muy graves §1.4
ROTT Art. 198,p: Agravación de las graves §1.5
LOTT Art. 141: Graves §1.4
ROTT Art. 198: " §1.5

LOTT Art. 143,1: Sanciones pecuniarias y su graduación §1.4
LOTT Art. 145: Prescripción §1.4
ROTT Art. 203: " §1.5
ROTT Art. 198,u: Agravación de las leves, por reiteración §1.5
LOTT Art. 142: Leves §1.4
ROTT Art. 199: " §1.5
ROTT Art. 199,ñ: Aminoración de las graves §1.5
ROTT Art. 50,1: Su constancia en Registro General Transportistas §1.5
Prescripción: ver Ley 42/1994 de 30 Dic., Disp. Adic. 11^a
Ver Responsabilidad administrativa, Sanciones, Inspección, Documentos de control, Prescripción de infracciones, Procedimiento sancionador, y conceptos concretos sancionables
Ver Constitución Art. 24: presunción de inocencia

INHABILITACION PARA TITULOS DE TRANSPORTE

LOTT Art. 143,2: Como sanción accesoria §1.4
LOTT Art. 144,1: Idem §1.4

INMOVILIZACION DE VEHICULO (EN CIERTOS CASOS DE INFRACCION)

LOTT Art. 143,3: Por ciertas infracciones (que especifica) §1.4
ROTT Art. 201,5: " " §1.5
LOTT Art. 140,7: Infracc., no cumplir orden de inmovilizar (muy grave) §1.4
LOTT Art. 143,3: En tte. viajeros, oblig. sancionado buscar medio alternativo §1.4
ROTT Art. 216,g): Caso de infractor extranjero, si no paga §1.5
Ver Infracciones, Precintado del vehículo, Sanciones

INSPECCION DEL TRANSPORTE TERRESTRE

LODA Art. 10,1: Competencia de las CC.AA., en general §1.3
LODA Art. 10,1,1: " . Ambito territorial §1.3
LODA Art. 10,1,fin: " . No funciones Guardia Civil §1.3
LODA Art. 10,2: " . Trámite y medidas provisionales §1.3
LODA Art. 10,2,fin: " . Retirada definitiva y caducidad §1.3
LODA Art. 10,3: " . No obsta a Inspección por Estado §1.3
LOTT Art. 7,f): Competencia de poderes públicos, ejercerla §1.4
LOTT Art. 32: Servicios.Auxilio Policía. Actuación Guardia Civil §1.4
ROTT Art. 14: " .Asesoramiento y colaborac.Estructura orgánica §1.5
ROTT Art. 15: Agrupación Tráfico Guardia Civil §1.5
LOTT Art. 33,1: Consideración de Autoridad §1.4
ROTT Art. 17: " " §1.5
LOTT Art. 33,3: Titistas. y usuarios, obligados a facilitarle datos y docs. §1.4
LOTT Art. 33,3,3º: Si pide tacógrafos, oblig. aportarlos aunque ausente encargado §1.4
ROTT Art. 19: Obligatoria colaboración por las empresas §1.5
LOTT Art. 140,6: Infracc., negativa u obstrucción impediendo (muy grave) §1.4
ROTT Art. 197,e: " " §1.5
LOTT Art. 141,10: Infracc., en otros casos (grave) §1.4
ROTT Art. 198,ñ: " " §1.5
LOTT Art. 33,4: Inspecc. puede trasladar vehículo hasta báscula o taller §1.4
LOTT Art. 34: Actuación sobre cualesq.empresas, también públicas §1.4
ROTT Art. 18: " " §1.5
ROTT Art. 20: Facultades concretas §1.5
LOTT Art. 35,1: Actuación de oficio, o por petición de usuarios o transportistas §1.4
LOTT Art. 35,2: Planes de inspección. Coordin. con Policía. Colab. con Comité NTC. §1.4
LOTT Art. 35,2: Criterios de actuación: seguridad, perjuicio a competencia §1.4
ROTT Art. 24: " . Colaboración por Asociaciones §1.5
ROTT Art. 16: Planes de inspecc.Coordinac.con Autons.y Municip. §1.5
ROTT Art. 21: Docum. identific.personal Inspecc. Secreto profesional §1.5
LOTT Art. 33,2: Docums. públicos de Inspección hacen fe §1.4
ROTT Art. 22: Actas de Inspección hacen fé §1.5
LOTT Art. 33,5: Inspección comunicará otras infraccs. a Autorids. compet.(y vicev.) §1.4

ROTT Art. 23: Inspecc.comunicará otras infraccs.a Autor.compet. §1.5
ROTT Art. 205,2-208: Su intervención en procedim. Sancionador §1.5
LOTT Art. 33,3: Posibilidad examinar libros de reclamaciones §1.4
ROTT Art. 222,1: Documentos a su disposición, en empresas o en oficinas públicas §1.5
ROTT Art. 222,4: Obligación comunicarle quejas por empresas §1.5
Ver Responsabilidad admiva., Infracciones, Sanciones, Documentos de control, Limitador de velocidad, Tacógrafo, Tiempos de conducción

INSPECCION TÉCNICA EN CARRETERA

R.D. 957/2002 de.. inspecciones técnicas en carretera de vehículos industriales §2.5.6
R.D. 957/2002 de 13 Sep., Art. 1: ámbito de aplicación §2.5.6
R.D. 957/2002 de 13 Sep., Art. 2: definiciones §2.5.6
R.D. 957/2002 de 13 Sep., Art. 3: criterios de las inspecciones §2.5.6
R.D. 957/2002 de 13 Sep., Art. 4: modalidades de inspección §2.5.6
R.D. 957/2002 de 13 Sep., Art. 5: informe de inspección §2.5.6
R.D. 957/2002 de 13 Sep., Art. 6: inspecciones complementarias §2.5.6
R.D. 957/2002 de 13 Sep., Art. 7: restricciones a la utilización de vehículos §2.5.6
R.D. 957/2002 de 13 Sep., Art. 8: comunicaciones §2.5.6
R.D. 957/2002 de 13 Sep., Art. 9; régimen sancionador §2.5.6
R.D.122/2004 de 23 Ene. sobre inspecciones técnicas en carretera de vehículos §2.5.7
R.D.122/2004 de 23 Ene., Art. único: modifica el R.D. 957/2002 §2.5.7
R.D.122/2004 de 23 Ene., Disp. Final 2ª: habilitación ministerial para desarrollo y actualización normativos §2.5.7
R.D.122/2004 de 23 Ene., Anexo I:introduce el concepto limitador de velocidad, (instalación y funcionamiento) §2.5.7
R.D.122/2004 de 23 Ene., Anexo II: dispositivos de frenado, emisiones de gases de escape y limitador de velocidad §2.5.7

INSTALACIONES (EN GENERAL)

LOTT Art. 33,3: Oblig. facilitar su examen a Inspección §1.4
Ver Instalaciones en concesiones de autobuses

INSTALACIONES EN CONCESIONES DE AUTOBUSES

ROTT Art. 68,3, 5ª y 7ª: En pliego de condiciones §1.5
ROTT Art. 69,1,c: " " " " como condición orientativa §1.5
ROTT Art. 75,2: privativas, o uso de Estaciones generales §1.5
Ver Estaciones de transporte

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

LOTT Disp.Adic.5ª,2: Sus Indices, para actualizar cuantías §1.4

INTENSIFICACION DE EXPEDICIONES (EN CONCESIONES AUTOBUSES)

ROTT Art. 75,3: Modificación conces., de oficio o a inst.titular §1.5
ROTT Art. 77,2: " " " " §1.5
ROTT Art. 82: Modificación calendario, frecuencia u horario §1.5
LOTT Art. 75,2: Circunstancias de libre modificación por titular §1.4
ROTT Art. 81,1,3-5: Horario, obligatoriedad de cumplirlo §1.5
ROTT Art. 200,2.6: Horario, es condición esencial de concesiones §1.5
ROTT Art. 82,1-2: Modificabilidad del horario. Reglas §1.5
ROTT Art. 200,2.6: Calendario, es condición esencial de conces. §1.5
ROTT Art. 82: Modificabilidad del calendario. Reglas §1.5
Ver Refuerzos

INTERES PUBLICO

Ver Principios y Directrices Generales
Ver Art. 3,1 de la Ley 30/1992 de 26 Nov. sobre Procedimiento Admivo.; Art. 3,2,f) de la Ley 6/1997 de 14 Abr.; y Art. 103 de la Constitución

INTERMEDIADORES E INTERMEDIARIOS (EN SERVS. DE TRANSP.)

Ver Actividades Auxiliares y Complementarias del tte., Mediadores

INTERNACIONALES, CONVENIOS

LOTT Art. 10,c: Competencia Conferencia Nac.T. en relac. a ellos §1.4
LOTT Art. 42,4: Reconocimiento condics. de acceso a la profesión §1.4
LOTT Art. 106,1,3 y 4: Clases servs. internacs., segun §1.4
ROTT Art. 144: Disposiciones ROTT, supletorias de normas §1.5
LOTT Art. 107,2 y 3,a: Autoriz.por España implic. si otorgan Convenios §1.4
LOTT Art. 109: Transp. en territ.español realizado por extranjs. §1.4
ROTT Art. 155: " " §1.5
ROTT Art. 201: Idem, inmovilización vehículo, caso de infracción §1.5
ROTT Art. 216: Idem, imposición y ejecución de sanciones §1.5
ROTT Art. 140,1: Normativa internac.tte.merchs.peligr.y pereceds. §1.5
ROTT Art. 27,4: " sobre transp. multimodal ("sucesivo") §1.5
LOTT Art. 147,1,1º: Documentos de control establecidos en Convenios §1.4
ROTT Art. 148: Autorizacs.tte.internac.en territ. Unión Europea §1.5
ROTT Art. 152: Clases tte. internac. viajeros, según Convenios §1.5
ROTT Art. 153,2: Posibilidad, idem §1.5
ROTT Art. 154,1: Tte. internac.de viajeros en régimen lanzadera §1.5
LOTT Disp.Trans.5ª,8: Vigencia actuales autorizs. Viajeros §1.4

INTERNACIONALES, TRANSPORTES

LODA Art. 14,4: Materia no delegable a las CC.AA. §1.3
LODA Art. 10,1: Idem, inspección en frontera tte. internacional §1.3
LOTT Art. 65,3: Definición §1.4
LOTT Art. 106,4: Carácter supletorio LOTT respecto a Convenios §1.4
ROTT Art. 144: " " §1.5
LOTT Art. 106,1: Clases §1.4
ROTT Art. 152: " (viajeros) §1.5
LOTT Art. 106,2: Exigibles capac. profes. y económ. Específicas §1.4
ROTT Art. 145,1: Exigible capacitación profesional específica §1.5
LOTT Art. 106,3: Privado §1.4
LOTT Art. 107: Autorización. Cupos y contingentes §1.4
ROTT Art. 145,2: Exigencia autorizac. nacional tramo español §1.5
ROTT Art. 146: Libre ejercicio, si Convenios no exigen autoriz. §1.5
ROTT Art. 28: Precios del transporte internacional, libres §1.5
ROTT Art. 147: Autorizac. por países extranjs. u Organizs. int. §1.5
ROTT Art. 150: Reglas especiales, idem §1.5
ROTT Art. 148: Autorizacs. tte.internac.en territorio Unión Europea §1.5
ROTT Art. 149: Autorizacs. CEMT y de otras Organizs. internacs. §1.5
ROTT Art. 151: Solicitud de autorizacs. y procedim. de obtención §1.5
LOTT Art. 108: Servs.regulares de viajeros. Procedim. autorizac. §1.4
ROTT Art. 153: " " §1.5
ROTT Art. 154: Tte. internac. de viajeros en régimen lanzadera §1.5
LOTT Art. 109: Transp. en territ.español realizado por extranjs. §1.4
ROTT Art. 155: " " §1.5
ROTT Art. 201: Idem, inmovilización de vehíc. caso de infracción §1.5
ROTT Art. 216: Idem, imposición y ejecución de sanciones §1.5
LOTT Art. 126,1: Transitarios §1.4
ROTT Art. 167 y ss: " §1.5
ROTT Art. 28,6 y 170,2: Precios por transitarios, libres §1.5
ROTT Art. 160,1: Agencias de transporte §1.5
ROTT Art. 28,6 y 164: Precios por agencias, libres §1.5
LOTT Art. 147,1,1º: Documentos de control establecidos en Convenios §1.4
ROTT Art. 146: " " §1.5
ROTT Art. 140,1: Normativa internac.tte.merchs.peligr.y pereceds. §1.5
LOTT Disp.Trans.1ª,5: Reconocimiento experiencia.ant. certif.cap.prof. §1.4
LOTT " " 5ª,8: Actuales autorizacs. mantienen vigor §1.4
Ver Autorizaciones, Organos de colaboración con la Administración

ITINERARIO DE LAS CONCESIONES DE AUTOBUSES

LODA Art. 2,1,c: S.parciales, delegación facultades a las CC.AA. §1.3
ROTT Art. 69,1,a: Es condición esencial, salvo prev.como orient. §1.5
ROTT Art. 200,2.6: Es condición esencial §1.5
LOTT Art. 64,1: Su carácter prestablecido peculiariza concesión §1.4
LOTT Art. 75,3: Posibilidad de modificarlo por la Admón. §1.4
ROTT Art. 77,2 " " §1.5
ROTT Art. 78,3: " y por el concesionario §1.5
ROTT Art. 78,4: Caso simple cambio infraestructura (sin variar los tráfico), basta comunicación anticipada §1.5
LOTT Art. 140,15.2: Infracc., su incumplimiento (muy grave) §1.4
Ver Establecimiento concesiones, Modificación idem, etc.

ITINERARIOS EN LOS TRANSPORTES DE MERCANCIAS

Cod. Comercio Art. 359: Obligación del transportista de cumplir el indicado, o responsabilidad por ello §1.2

- J -

JUNTAS ARBITRALES DEL TRANSPORTE

LODA Art. 12: Competencias CC.AA., incluso para fijar sede §1.3
LOTT Art. 37,1: Creación. Composición. Desarrollo reglamentario §1.4
ROTT Art. 8: Composición §1.5
LOTT Art. 37,2: Conflictos y coordinación entre Juntas §1.4
LOTT Art. 38,1,1º y 2º: Competencia sobre transp. y activs. aux.y compl. §1.4
ROTT Art. 6,2: " sobre transporte combinado §1.5
LOTT Art. 38,1,1º y 3º: Obligatoriedad de intervenir según cuantía conflicto (6000 Euros) §1.4
LOTT Art. 38,3: Además de arbitraje, otras funciones §1.4
ROTT Art. 6,1: Funciones concretas §1.5
ROTT Art. 7: Competencia territorial §1.5
ROTT Art. 9: Prescripción. Procedimiento. Laudos. Su ejecución. Costas. Legislación arbitraje subsidiaria. §1.5
ROTT Art. 10,1: Portes, crédito preferente §1.5
ROTT Art. 10, 2-5 y 11: Depósito y subasta de mercancías §1.5
ROTT Art. 12: Depósito a disposición del remitente. Colaboración empresas privadas y Asociaciones §1.5
LOTT Art. 38,2: Procedim.caracterizado pocos trámites, no formal §1.4
LOTT Art. 141,20: Infracc., destinatario que no pone mercs. a disp. de la Junta (grave) §1.4
LOTT Disp.Derogatoria: Normas sobre Juntas de Detasas §1.4
Ver O.M. 30 Mar. 2001 (BOE 14 Abr.) sobre funciones de depósito y enajenación de mercancías.
Ver Ley de Arbitraje nº 60/2003 de 23 Dic. 2003 (BOE 26), supletoria.

JUNTAS DE DETASAS (ANTECEDENTE DE JUNTAS A.T.)

Ver Juntas Arbitrales del Transporte

- L -

LABORALES, OBLIGACIONES (DEL TRANSPORTISTA) Y OTROS ASPECTOS

LOTT Art. 33,3: Inspección de Transporte puede pedir datos y documentos laborales §1.4
LOTT Art. 48,1,b: Cumplimiento, requisito otorgam.títulos habil. §1.4
ROTT Art. 42,1,e: " " §1.5

LOTT Art. 75,4 y 5: Consecuencias en cambio titularidad conces. §1.4
LOTT Art. 143,4: Sanción caducidad conces.o autoriz..no obstan a pago salarios e indemniz. §1.4
ROTT Art. 6,1,a: Controversias lab.,no competencia Juntas Arbitrales T. §1.5
ROTT Art. 23,1: Si Inspecc.ve infracc.laborales avisará a Aut. compet. §1.5
ROTT Art. 31,1: Reptes.trabajadores en Consejo Nacional Ttes. T. §1.5
ROTT Art. 37,d: No honorabilidad por incumplim. normas laborales §1.5
ROTT Art. 48,1: Vehículos empresa, conducidos por sus empleados §1.5
ROTT Art. 94,6: Transmis.concesión a trabajadores si muere titular §1.5
LOTT Art. 82,c: Extinc.conces. No cambio forma,mismas rels.labs. §1.4
ROTT Art. 96,2,2º: Caducidad conces.,causa justif: huelga,cierre §1.5
ROTT Art. 157,d: Viajeros de tte.privado.c.deben ser asalariados §1.5
ROTT Art. 162,2,2º: Agencias Tte. C. Fracc., necesitan plantilla §1.5
ROTT Art. 181,1,a: Arrendamiento vehículos con conductor §1.5
LOTT Art. 140,3: Infracc., transportar sin cumplirlas (muy grave) §1.4
ROTT Disp.Trans.4ª,3: Documentac.para autorizac. tte.urbano §1.5
LOTT Disp. Adic. 3ª (Ley 29/2003): Organos Seguridad Soc. emitirán informes §1.4
Ver además Conductores

"LANZADERA" (TRANSPORTE INTERNACIONAL DE VIAJEROS)

ROTT Art. 154,1: Características y autorización §1.5
Ver Internacionales transp.

LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA)

ROTT Art. 48,1: Como forma disposición vehíc. por transportista §1.5
LOTT Art. 133,3: No exigible autoriz. para arrendamiento vehíc. §1.4
ROTT Art. 157,b: Vehículos, en tte. privado complementario §1.5
Ver Vehículos, Arrendamiento de vehículos

LIBERTAD DE EMPRESA

LOTT Exp.Mot.13º: Respeto y reconocimiento §1.4
LOTT Art. 4,3: Como derecho a proteger por los poderes públicos §1.4
LOTT Art. 12,1: Economía de mercado según Constitución Art. 38 §1.4
LOTT Art. 17,1: Plena autonomía económica de empresas ttistas. §1.4
LOTT Art. 49: Regla general, sistema de libre concurrencia §1.4
LOTT Art. 94: Principio de libertad de contratación del ttista. §1.4
Ver Constitución Art. 38
Ver Economía de mercado

LIBRO DE RECLAMACIONES

LOTT Art. 33,3: Obligac.facilitar a Inspección examen de docums. §1.4
ROTT Art. 222,4: Concepto libro u hojas de reclamacs. Obligatoriedad §1.5
LOTT Art. 147,1: Documentación de uso obligatorio, según regltos. §1.4
LOTT Art. 141,19,2º: Infracc., carecer de libro reclamacs. o no facilitarlo (grave) §1.4
ROTT Art. 198,II: " " §1.5
LOTT Art. 142,I: Infracc., carencia de docums. obligatorios o faltar datos (leve) §1.4
Ver Documentos de control
Ver O.M. 20 Dic. 2002 nº FOM/3398/2002 (BOE 9 Ene. 2003), especialmente Art. 3 y Disp. Trans.

LIBRO DE RUTA

LOTT Art. 33,3: Obligac.facilitar a Inspección examen de docums. §1.4
ROTT Art. 222,2: Concepto libro de ruta y su obligatoriedad §1.5
LOTT Art. 147,1: Documentación de uso obligatorio, según regltos. §1.4
ROTT Art. 48,3,d: Libro reflejará colaboración entre ttistas. §1.5
LOTT Art. 141,19: Infracc., carencia hoja de ruta (grave) §1.4
ROTT Art. 198,k: " " §1.5

ROTT Art. 199,m: " " §1.5
Ver Documentos de control
Ver O.M. 20 Dic. 2002 nº FOM/3398/2002 (BOE 9 Ene. 2003), especialmente arts. 1 y 2,
y Disp. Trans.

LICENCIA COMUNITARIA

LOTT Art. 140,1: Infracc., transportar sin licencia (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,1.9: Infracc., llevar a bordo licencia caducada (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,8: Infracc., falsificar la licencia (muy grave) §1.4
LOTT Art. 142,8: Infracc., actuar sin licencia, si se solicita cumpliendo requis. en 15 días (leve) §1.4
Ver Autorizaciones, Infracciones, Inspección del Transporte
Ver Regl. (CE) nº 881/92 del Consejo de 26 Marzo 1992, sobre licencia comunitaria. (DO L 95 9.4.1992)

LIMITADOR DE VELOCIDAD

LOTT Art. 33,3: Obligación de facilitar su examen a la Inspección §1.4
LOTT Art. 33,4: Si manipulado o funciona mal, Inspecc. puede trasladar vehíc. a taller §1.4
LOTT Art. 140,10: Infracc., su manipulación (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,11: Infracc., su carencia a bordo (muy grave) §1.4
LOTT Art. 141,5: Infracc., su inadecuado funcionamiento o no revisión (grave) §1.4
R.D. 2484/1994 de 23 Dic.: utilización., instalación., y comprobación., de funcionamiento del limitador de velocidad §2.8.1
R.D. 2484/1994 de 23 Dic., Art. 1: vehículos para transporte de viajeros o de mercancías que deben llevarlo obligatoriamente instalado §2.8.1
R.D. 2484/1994 de 23 Dic., Art. 2: fecha de matriculación desde la cual empieza esta obligatoriedad §2.8.1
R.D. 2484/1994 de 23 Dic., Art. 3: homologación de los dispositivos §2.8.1
R.D. 2484/1994 de 23 Dic., Art. 4: instalación y comprobación de dispositivos sólo por talleres autorizados §2.8.1
R.D. 2484/1994 de 23 Dic Art. 5: talleres y entidades que pueden ser autorizados para instalación y comprobación §2.8.1
R.D. 2484/1994 de 23 Dic., Art. 6: requisitos para obtener la referida autorización, solicitud y su otorgamiento §2.8.1
R.D. 2484/1994 de 23 Dic., Art. 7: tras instalar cada dispositivo, comprobación de funcionamiento, precintado y marcado §2.8.1
R.D. 2484/1994 de 23 Dic., Art. 8: sanciones por posible incumplimiento de las anteriores reglas §2.8.1
O.M 28 Octubre 1996, modifica el anexo del R.D. 2484/1994 de 23 Diciembre 1994 que regula la utilización, instalación y comprobación de funcionamiento de los dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos §2.8.2
Ver Infracciones, Inspección del Transporte

LIMITE DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL TRANSPORTISTA

Cod. Comercio Art. 372, primer parr.: Valoración de la mercancía perdida §1.2
LOTT Art. 23,1: En transporte de mercancías, 4'5 Euros/kg, salvo pacto §1.4
LOTT Art. 23,1: En transporte de viajeros (equipajes y encargos), 14'5 Euros/kg, salvo pacto §1.4
ROTT Art. 3: 600 ptas./kilo, salvo pacto. No aplic. en caso de dolo. Equipajes: 2000 ptas./kilo §1.5
Ver Carga y Descarga, Contrato mercantil de transporte, Equipajes, Encargos, Responsabilidad contractual del transportista

LOGISTICA

Ver Actividades Auxiliares y Complementos. del Transp.

LUGARES DE PARADA (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

Ver Paradas idem

- M -

MASA MÁXIMA AUTORIZADA

Ver Peso Máximo Autorizado

MAXIMO APROVECHAMIENTO DE RECURSOS (MEDIOS) DISPONIBLES

LOTT Art. 3,b: Principio máxima eficacia y mínimo coste social §1.4
LOTT Art. 4,2: Utilización recursos disponibles para máx. rendimiento §1.4
LOTT Art. 12,1: Promoción productividad y máx. aprovecham. Recursos §1.4
LOTT Art. 49,1,d: Puede motivar restricción al mercado §1.4

MEDIADORES (EN SERVICIOS DE TRANSPORTE)

LOTT Art. 119: Actividades que lo son y cuáles no §1.4
LOTT Art. 140,1: Infracc., mediación no autorizada (muy grave) §1.4
LOTT Art. 141,14: Infracc., hacer transporte usando mediadores no autorizados (grave) §1.4
LOTT Art. 141,15: Infracc., connivencia en mediación no autorizada (grave) §1.4
ROTT Art. 198,d y e: Infracción grave, mediación no autorizada §1.5
ROTT Art. 198,m: " contratar con transportistas no autorizados §1.5
ROTT Art. 200,4.5: Condición esencial autorización (Agencias) §1.5
Ver Agencias de transporte, Actividades auxiliares y complementarias, y cada una de éstas en concreto
Ver O.M. 21 Jul. 2000 (BOE 3 Ago.) sobre sus Autorizaciones

MINUSVALIDOS, TRANSPORTE DE

LOTT Art. 4,1: Atención especial a personas con capacidad reducida §1.4
LOTT Art. 140,15.3: Infracc., no permitirles acceso al vehículo (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,16.2: Infracc., en tte. de uso especial, falta plazas cerca de puertas (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,30: Infracc., tte. con vehículos que incumplan reglas accesibilidad (muy grave) §1.4
Ver Sanitario, transporte

MIXTO, TRANSPORTE

(Viajeros y mercancías en un mismo vehículo)

LODA Art. 5: Competencias de las CC.AA., en general §1.3
LODA Art. 5,a): " . Autorizaciones §1.3
LODA Art. 5,b): " . Convalidacion §1.3
LODA Art. 5,c): " . Visados §1.3
LODA Art. 5,d): " . Tarifas máximas y de referencia §1.3
LODA Art. 5,d): " . Vehículos de menos de diez plazas §1.3
LODA Art. 5,e): " . Revocación o condicionamiento §1.3
LODA Art. 5,f): " . Establecimiento de servicios minimos §1.3
LODA Art. 5 g): " . Actuaciones no reservadas al Estado §1.3
LODA Art. 5,final: " . Servicios dentro de una Comunidad §1.3
LODA Art. 6,a): " . Autorizaciones a vehículo determinado §1.3
LODA Art. 6,b): " . Autorizaciones a la empresa §1.3
LODA Art. 15: Cupos y otros límites impuestos por el Estado §1.3
LOTT Art. 63,1,c: Definición (personas y merchs. en mismo vehíc.) §1.4
ROTT Art. 47,5: Vehículos para realizarlo §1.5
ROTT Art. 116: Autorización §1.5
LOTT Art. 144,1,b,6º: Infraccs. Agravante: mismo tipo de transp. §1.4
ROTT Disp.Trans.1ª,3: Autorizs.mixto comarcal siguen vigor §1.5
ROTT " " 4ª,2: Autorizac. a quienes ya hacían mixto §1.5
Ver Sucesivo, transporte

MODIFICACION DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

LODA Art. 2-4: Facultades delegadas a las CC.AA. §1.3
LODA Art. 3,1,g: Tramitación delegada en las CC.AA. §1.3
LOTT Art. 75,3: Posib. imponerlas Admón. De oficio o a instancia conces. Respetando el equilibrio económico §1.4
ROTT Art. 77,2: Idem y coincidencias §1.5
ROTT Art. 78: Concepto de modificación de tráfico §1.5
ROTT Art. 79: " Posible solicitud por titular. Trámites §1.5
ROTT Art. 80: Inclusión de nuevos tráfico. Reglas. Requisitos §1.5
ROTT Art. 82: Modificac. calendario, frecuencia y horario. Reglas §1.5
ROTT Art. 63,6: En lugar de crear nueva concesión §1.5
LOTT Art. 75,2: Circunstancias de libre modificación por titular §1.4
Ver Ampliación de concesiones, Convalidación idem, Intensificación de expediciones, Unificación de concesiones

MONEDA

LOTT Art. 142,19: Infracc., no llevar cambio de moneda para expedir billete al viajero (leve) §1.4

MUDANZAS

LOTT Art. 22,1.5: Posibilidad de ser destinatario el propio cargador §1.4
ROTT Art. 28,2.1: Sus precios, libres §1.5
Ver O.M. 5 Mayo 1981 (BOE 21) y O.M. 16 Sep. 1982 (BOE 21 Oct.) sobre homologación de Empresas de mudanzas y su contrato-tipo

MULTAS

Ver Sanciones

MULTIMODAL, TRANSPORTE

LOTT Art. 27: Contratación otros modos por quien operó en uno §1.4
ROTT Art. 27: " " §1.5
LOTT Art. 28: Definición tte."combinado" o "sucesivo". Contratos §1.4
ROTT Art. 27: " " §1.5
LOTT Disp.Adic.8ª: Baleares, Canarias. Promoción intermodal §1.4
ROTT 111,3: Ceuta, Melilla. Autoriz. para combinado a Peníns.
Ver Sucesivos transporte

- N -

NACIONALIDAD (COMO CONDICION ACCESO A PROFESIÓN TRANSPORTISTA)

LOTT Art. 42,1,a): española o de otro país UE, u otros previo Convenio/permiso de trabajo §1.4
LOTT Art. 140,2: Infracc., transportar incumpliendo requisitos (muy grave) §1.4
Ver Acceso a la profesión transportista

NAVARRA

LODA Disp.Adic.1-2: Adaptac. competencias derivadas de Convenios §1.3

NORMAS (EN GENERAL)

Cod. Comercio Art. 2: Aplicación del Código de Comercio a los actos mercantiles §1.2
Cod. Comercio Art. 349: Consideración del contrato de transporte como mercantil §1.2
LOTT Art. 7,c): Competencia de poderes públicos, promulgarlas §1.4
Ver conceptos más concretos

NUCLEOS URBANOS

ROTT Art. 65,1,a: En su zona de infl., posible trá. Coincidente §1.5
ROTT Art. 108,1,a: Requis.tanteo sobre especiales, más 2000 hab. §1.5
Ver Urbanos, transportes

- O -

OBLIGACIÓN DE TRANSPORTAR CON VEHICULOS PROPIOS

LOTT Art. 54: Concepto. Incluye arrendamiento de vehículos, etc §1.4
ROTT Art. 48: " Colaboración entre transportistas §1.5
LOTT Art. 142,22: Infracc., transportar con vehícs. sin disponibilidad legal (leve) §1.4
Ver Arrendamiento de vehículos, Colaboración entre transportistas, Privado (transporte), Vehículos

OFERTA DE TRANSPORTE

LOTT Art. 13: Control de su capacidad por la Administración (corrección de deficiencias estructurales) §1.4

OFICIALES, TRANSPORTES

LOTT Art. 105: Se consideran privados complementarios §1.4
ROTT Art. 41,2,e: No necesitan título habilitante §1.5

OPERADORES DE TRANSPORTE

Ver Actividades Auxiliares y Compl., Mediadores
Ver O.M. 21 Jul. 2000 (BOE 3 Ago.) sobre su autorización; ver R.D. 1830/1999 de 3 Dic. (BOE 18), que modifica el ROTT, especialmente su Art. 161

ORGANOS DE COLABORACION CON LA ADMINISTRACION

Ver Consejo Nacional de Transportes Terrestres, Comité Nacional del Transporte por Carretera

ORGANOS DE COORDINACION INTERADMINISTRATIVA

Ver Conferencia Nacional de Transportes, Comisión de Directores Generales de Transporte

- P -

PARADAS (PUNTOS DE PARADA EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

ROTT Art. 200,2.6: Respeto a paradas, condición esencial concesión §1.5
ROTT Art. 64,1: Localidades con parada, definen tráfico §1.5
ROTT Art. 62,1,2º: Anteproyecto de concesión incluirá paradas previstas §1.5
LOTT Art. 73,2: Pliego condiciones concurso incluirá paradas (lo complementa resto de LOTT 73) §1.4
LOTT Art. 75,3: Modificación condiciones del título concesional §1.4
ROTT Art. 75,1,1º: En acta inauguración, ubicación concr. paradas, y técnicas §1.5
ROTT Art. 75,1,2º: Paradas en suelo urbano, según efecto tráfico §1.5
ROTT Art. 75,2: Estaciones de viajeros u otros lugares de parada §1.5
ROTT Art. 81,4: Horario se refiere a puntos de parada fija §1.5
ROTT Art. 142,2º: Establecimiento por los Ayuntamientos de líneas coincidentes con interurbanas: paradas §1.5
LOTT Art. 108,7: Transp.internacional, aplicación reglas compatibles §1.4

LOTT Art. 140,15.2: Infracc., su incumplimiento (muy grave) §1.4
ROTT Art. 197,a,5:Infrac.muy grave, admisión o bajada no autorizadas §1.5
Ver Urbanos, transportes
Ver Ley de Régimen Local nº 7/1985 de 2 Abr. (BOE 3): Art. 12,1 (competencia territorial, término municipal); 25.II (competencia funcional: tranp. público de viajeros); 26 (idem, obligatorio en municipios + 50.000 hab.); 86,3 (idem, reserva competencial a Aytos.)

PARADAS TECNICAS (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

ROTT Art. 75,1,1º: Se determinan en acta de inauguración §1.5

PARALIZACIÓN DE SERVICIOS (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

Ver Abandono de concesión, no autorizada

PARALIZACION DE VEHICULO (EN CIERTOS CASOS DE INFRACCION)

Ver Inmovilización idem

PARALIZACIONES (INDEMNIZACION, TRANSPORTE DE MERCANCIAS)

LOTT Art. 22,4: Indemnización al porteador si superado plazo 2 horas para carga o desc. §1.4
LOTT Art. 22,6: Idem, su cuantificación (salario mín./día x 1'2 por hora, salvo pacto) §1.4
Ver Condiciones Generales aprobadas por O.M. 25 Abr. 1997, Anexo A,2.17 (BOE 7 Mayo), y O.M. 18 Dic. 2000 (BOE 22), Apdo. Quinto

PARCIALES, SERVICIOS (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

LODA Art. 2-4: Facultades delegadas a las CC.AA. §1.3
LODA Art. 2,2: Definición, a efecto de delegación en las CC.AA. §1.3
ROTT Art. 81,3: Definición de expediciones §1.5
Ver Expediciones

PELIGRO, TRANSPORTE QUE LO OCASIONE

ROTT Art. 197,b: Infracción muy grave (enumera los supuestos) §1.5
Ver Peligrosas, mercancías; Seguridad

PELIGROSAS, MERCANCIAS (TRANSPORTE DE)

LOTT Art. 66,2: Se consideran siempre transportes especiales §1.4
ROTT Art. 140,1: Reglas específicas, nacionales o internacion. §1.5
ROTT Art. 140,2: Por Ejército y Policía, tiene reglas propias §1.5
LOTT Art. 35,2: Inspección le prestará especial atención §1.4
LOTT Art. 140,25: Infracciones (muy graves) §1.4
LOTT Art. 140,25,1: Infracc., cisternas con fugas (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,2: Infracc., no certificado del vehículo (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,3: Infracc., vehículo no cumple condics. (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,4: Infracc., falta a bordo documentación (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,5: Infracc., incumplir reglamentación (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,6: Infracc., no paneles, placas o etiquetas (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,7: Infracc., no instrucciones para accidentes (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,8: Infracc., prohib. cargamento en mismo vehículo (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,9: Infracc., incumplir límite cantidad mercancía (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,10: Infracc., usar envases no homologados (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,11: Infracc., ilegal embalaje en mismo bulto(muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,12: Infracc., incumplir normas grado llenado (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,13: Infracc., no indicar merc. en documentos (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,14: Infracc., inadecuadas instruccs. para accidte. (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,15: Infracc., no autoriz. previa para mercancía (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,25,16: Infracc., inadecuados paneles, placas o etiq. (muy grave) §1.4

LOTT Art. 140,25,17: Infracc., fumar durante carga o descarga (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,25,18: Infracc., no conectar a tierra cisternas (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,25,19: Infracc., no informes sobre accidente (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,25,20: Infracc., mezclar instrucciones de productos (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,25,21: Infracc., no tener consejero de seguridad (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,25,22: Infracc., no informe anual o parte accidte. (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,25,23: Infracc., no conservar informes en plazo (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 141,24,1: Infracc., incumplir condiciones permisos excepc. (grave) §1.4
 LOTT Art. 141,24,2: Infracc., no incluir en docum. datos obligados (grave) §1.4
 LOTT Art. 141,24,3: Infracc., incumplir condics. de aislam. o estiba (grave) §1.4
 LOTT Art. 141,24,4: Infracc., no realizar comprobacs. antes y tras carga (grave) §1.4
 LOTT Art. 141,24,5: Infracc., transp. viajeros en camiones para m. peligr. (grave) §1.4
 LOTT Art. 141,24,6: Infracc., transp. m. peligr. en vehícs. para viajeros (grave) §1.4
 LOTT Art. 141,24,7: Infracc., no llevar extintores, o sin precinto (grave) §1.4
 LOTT Art. 141,24,8: Infracc., no llevar el equipamiento obligatorio (grave) §1.4
 LOTT Art. 141,24,9: Infracc., cisterna sin certificado de limpieza (grave) §1.4
 LOTT Art. 141,24,10: Infracc., enviar fuera de plazo informe o parte (grave) §1.4
 LOTT Art. 141,24,11: Infracc., no formación adecuada a empleados (grave) §1.4
 LOTT Art. 141,25: Infracc., centros formac., no condics. para consejeros (grave) §1.4
 LOTT Art. 142,16.1: Infracc., no incluir datos en informes y partes (leve) §1.4
 LOTT Art. 142,16.2: Infracc., no comunicar identidad consejero, teniéndolo (leve) §1.4
 LOTT Art. 142,16.3: Infracc., no conservar informes, remitidos a autoridad (leve) §1.4
 LOTT Art. 142,23.1: Infracc., no llevar a bordo docs. obligs., teniéndolos (leve) §1.4
 LOTT Art. 142,23.2: Infracc., idem placas, o sin menciones, teniéndolas (leve) §1.4
 ROTT Art. 198,s: Infracción, sin distintivo o incumplir normas §1.5
 ROTT Art. 197,b: " muy grave, transp.que ocasione peligro §1.5
 LOTT Art. 143,3: Inmovilización vehículo en carretera (casos) §1.4
 Ver Especialidades, Seguridad

PERECEDERAS, MERCANCIAS (TRANSPORTE DE)

LOTT Art. 66,2: Se consideran siempre transportes especiales §1.4
 LOTT Art. 140,26: Infracciones (muy graves) §1.4
 LOTT Art. 140,26.1: vehículo sin temperatura suficiente (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,26.2: vehículo sin certificado de conformidad (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,26.3: cargar productos a temperatura insuficiente (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,26.4: transportar a temperatura insuficiente (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,26.5: incumplir reglas transp., carga o desc. (muy grave) §1.4
 LOTT Art. 140,26.6: incumplir condics. sanidad obligatorias §1.4
 LOTT Art. 141,26: vehículo sin placa certificado de conform. (grave) §1.4
 LOTT Art. 142,24.1: no llevar a bord docs. obligs., teniéndolos (leve) §1.4
 LOTT Art. 142,24.2: vehículo sin marcas ident., o en lugar incorrecto (leve) §1.4
 ROTT Art. 140,3: Vehículos especs. Reglas especs.,nacs.o intern. §1.5
 ROTT Art. 140,1: Normativa internacional §1.5
 ROTT Art. 198,s: Infracc., sin distintivo o incumpliendo normas §1.5
 ROTT Art. 197,b: " muy grave, transp.que ocasione peligro §1.5
 Ver Especialidades

PESOS Y DIMENSIONES DE LOS VEHÍCULOS

R.D. 1317/1991 de 2 Ago.: modifica los arts. 55, 57 y 58 del Cod. Circulación y adecua los límites para los pesos y dimensiones de los vehículos (de viajeros y de mercancías) a la normativa comunitaria §2.5.3
 Ver además Peso Máximo Autorizado

PESO MAXIMO AUTORIZADO

LOTT Art. 33,4: Si sucede, Inspección puede trasladar vehíc. a báscula §1.4
 ROTT Art. 200,3.7: Capacidad carga, condición esencial autoriz. §1.5
 LOTT Art. 140,19: Infracción muy grave su exceso (supuestos) §1.4
 ROTT Art. 197,c: " " " " " §1.5
 LOTT Art. 141,4: " grave " " " §1.4

ROTT Art. 198,j: " " " " " §1.5
LOTT Art. 142,2: " leve " " " §1.4
ROTT Art. 199,e: " " " " " §1.5
LOTT Art. 143,3: Sanción accesoria, inmovización vehíc. en carretera §1.4
R.D. 1317/1991 de 2 Ago.: modifica los arts. 55, 57 y 58 del Cod. Circulación y adecua los límites para los pesos y dimensiones de los vehículos (de viajeros y de mercancías) a la normativa comunitaria §2.5.3
O.M. PRE/3298/2004 de 13 Octubre: modificado el Anexo IX –Masas y Dimensiones- del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 Diciembre.

PETRA (PLAN OFICIAL, PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS)

Ver Planes de innovación y mejora

PIE (TRANSPORTAR VIAJEROS DE PIE)

ROTT Art. 83,1: Número de plazas, según cada título concesional §1.5
ROTT Art. 107,1: Idem, según cada autorización de tte. especial §1.5
LOTT Disp. Adic. 1ª (Ley 29/2003): Intercambio datos con D.G. Tráfico §1.4

PLANES DE INNOVACION Y MEJORA (TRANSP. DE VIAJEROS)

LOTT Disp. Adic. 9ª,1º: Posible establecimiento por Mº Fomento §1.4
LOTT Disp. Adic. 9ª,2º: Su cumplimiento se valorará en concursos §1.4

PLANES DE TRANSPORTE

Ver Planificación e intervencionismo, Inspección

PLANIFICACION E INTERVENCIONISMO

LOTT Exp.Mot.13º: Posibilidad §1.4
LOTT Art. 10,a: Conferencia Nac.Ttes. conocerá proyectos planif. §1.4
LOTT Art. 15: Posibilidad. Previsiones de los planes §1.4
ROTT Art. 25: Clases planes: gales.o parciales, nacs.o territs. §1.5
LOTT Art. 16: Procedim.elaborac.planes. Informe Consejo Nac.T.T. §1.4
LOTT Art. 36,5: " " " §1.4
ROTT Art. 26: " Informe Comité N.T., Conferencia y Com.D.G. §1.5
ROTT Art. 56,1,f: Colaboración Asociaciones en elaborac. Planes §1.5
LOTT Art. Art. 39,2: Se potenciará partic.usuarios en elaborac.planes §1.4
ROTT Art. 26,1: Iniciativa de los usuarios " " " §1.5
LOTT Art. 49: Acceso mercado puede restringirse ciertos casos §1.4
LOTT Art. 50: Modalidades de medidas limitativas §1.4
LOTT Art. 70,2: Creación servs. reguls.viajeros respetará planes §1.4
Ver Constitución, arts. 38, 151, y 51, apdo.3

PLATA (PLAN OFICIAL, PARA TRANSPORTE DE VIAJEROS)

Ver Planes de innovación y mejora

PLAZO DE ENTREGA DE LAS MERCANCIAS EN DESTINO

Cod. Comercio Art. 350,8º: Su determinación en la carta de porte §1.2
Cod. Comercio Art. 351: Remisión a plazos reglamentarios §1.2
Cod. Comercio Art. 358: Ausencia de plazo prefijado y obligaciones consiguientes §1.2
Cod. Comercio Art. 368: Responsabilidad del transportista por demora §1.2
Cod. Comercio Art. 371: Deje de cuenta por superación del plazo; condiciones §1.2
Ver Contrato mercantil de transporte

PLAZO DE LAS CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver Duración idem

POLITICA DE TRANSPORTES

Ver Principios y directrices Generales (de LODA, de LOTT y ROTT)

POR CUENTA PROPIA (TRANSPORTE)

Ver Privado (Transporte)

PRECINTADO DE VEHICULOS O LOCALES (COMO SANCION ACCESORIA)

ROTT Art. 201,2: Posibilidad §1.5

ROTT Art. 201,4: Plazo §1.5

ROTT Art. 217-221: Procedimiento §1.5

LOTT Art. 140,7: Infracc., no cumplir su mandato (muy grave) §1.4

PRECIO DEL TRANSPORTE

Cod. Comercio Art. 350,5º: Obligación de incluirlo en la carta de porte §1.2

Ver Tarifas, y cada actividad en concreto

PREFERENCIA ANTERIOR CONCESIONARIO (EN CONCESIONES AUTOBUS)

LOTT Art. 74,2: Si su oferta en concurso similar valoración §1.4

ROTT Art. 73,3: " " " §1.5

ROTT Art. 104,2: " titular servicio temporal anterior §1.5

PREFERENCIA CONCESIONARIO RESPECTO TRANSP. DE USO ESPECIAL

LOTT Art. 89,2: Prevé su concreción reglamentaria §1.4

ROTT Art. 108: Por coincidencia de itinerarios. Reglas §1.5

ROTT Preámb.,20 final: " §1.5

ROTT Art. 106,3: visado autorización incluye cumplir esas reglas §1.5

PREFERENCIA, SOLICITADO "SOLAPE", TRAS CONCURSO (VIAJEROS)

ROTT Art. 91,3ª: Tras expediente de "solape", si dudas, concurso §1.5

PREFERENCIA RESPECTO A TRANSP. TEMPORALES (VIAJEROS)

ROTT Art. 103,2: Del concesionario, por coincidencia itinerarios §1.5

ROTT Art. 104,2: Del prestador, si se transforma en permanente §1.5

PREFERENCIA EN TRANSP. DE DEBIL TRAFICO (VIAJEROS)

ROTT Art. 101,1º: Del solicitante, en caso de concurso §1.5

PRESCRIPCION DE INFRACCIONES

(Concepto: tiempo máximo desde comisión infracción hasta notificación de inicio del expte. sancionador)

LOTT Art. 145, párrafo 1º: Plazo, 1 año §1.4

ROTT Art. 203,2: " " §1.5

Regl. (CEE) nº 2988/74 del Consejo, de 26 Noviembre 1974, relativo a la prescripción en materia de actuaciones y de ejecución en los ámbitos del derecho de transportes y de la competencia de la Comunidad Económica Europea §2.10.1

PRESCRIPCION DE RECLAMACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRANSPORTE

Cod. Comercio Art. 951,1º: Prescripción de seis meses para reclamar el transportista sus portes y gastos §1.2

Cod. Comercio Art. 952.2º: Prescripción de un año para reclamar contra el transportista por daños o retrasos en la entrega de la mercancía §1.2

PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES

(Concepto: tiempo máximo que tiene la Administración para ejecutar la sanción, desde que es impuesta en firme –Ley de Procedimiento Administrativo Art. 132,1-)
LOTT Art. 145, párrafo 2º (remite a LPA): muy graves, 3 años; graves, 2 años; leves, 1 año §1.4

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES GENERALES (DE LODA)

Ver Delegación de facultades a las CC.AA.

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES GENERALES (DE LOTT Y ROTT)

LOTT Art. 3-4: Sistema común, servir usuarios, aprovech.recursos §1.4
LOTT Art. 7: Competencias de los poderes públicos §1.4
LOTT Arts. 12-15: Economía de mercado, posibles restricciones §1.4
LOTT Art. 13: Corrección por Admón. deficiencias estructurales §1.4
LOTT Art. 25: Armonización condics. de competencia entre modos §1.4
ROTT Art. 2: Eficacia, concurrencia, colabor.interadministrativa §1.5
Ver cada uno de estos conceptos
Ver Constitución arts. 40 y 130

PRIVADO (TRANSPORTE)

LODA Art. 7: Delegación en C.A. donde residenciado vehículo §1.3
LOTT Art. 62,3: Definición §1.4
LOTT Art. 42,2,a: Exonerac.condics. acceso profes. ciertos casos §1.4
LOTT Art. 55: Vehículos cumplirán condiciones técnicas exigibles §1.4
LOTT Art. 100: Modalidades; particulares y complementarios §1.4
LOTT Art. 101: Particulares. Concepto y req. No necesitan autoriz. §1.4
ROTT Art. 156: " " §1.5
LOTT Art. 102: Complementarios. Concepto y requisitos §1.4
ROTT Art. 157: " " §1.5
LOTT Art. 103: " Necesaria autorización, salvo excepcs. §1.4
ROTT Art. 158: " " §1.5
LOTT Art. 104: " Procedimiento de autorización. Visado §1.4
LOTT Art. 105: Transptes. oficiales son privados complementarios §1.4
LOTT Art. 119,2,e: No es mediación si concurren circs. LOTT 102 §1.4
LOTT Art. 140,1.6: Infracc., realizar a su amparo otros transportes (muy grave) §1.4
LOTT Art. 142,8: Inracc., actuar sin autoriz.si se pide en 15 días cumpl. req. (leve) §1.4
LOTT Art. 147: Obligatorio poseer y llevar a bordo documentación §1.4
LOTT Art. 106,3: Internacional. Tratados vigentes, otras normas §1.4
LOTT Art. 141,13: Infracc., hacer transp. privado sin título (grave) §1.4
ROTT Art. 198,b: " " §1.5
LOTT Art. 144,1,b,1º: Infraccs. Agravantes. Priv., mismo tipo tte. §1.4
LOTT Disp.Adic.2ª,1: Título habil., para matrícula, permiso y cambio titular. §1.4
LOTT " " 6ª: Tte.en recinto cerrado, no sujeto a LOTT §1.4
LOTT " Trans.6ª: Autorizacs.para tte.privado, convalids. §1.4

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (EN MATERIA DE TRANSPORTES)

R.D. 1772/1994 de 5 Ago. de adecuación del procedimiento administrativo en materia de transporte a la LPAC.
R.D. 1772/1994 de 5 Ago Art. 2,1: solicitudes de otorgamiento, visado o modificación de autorizaciones de transporte; silencio administrativo (cinco meses) denegatorio en defecto de resolución
R.D. 1772/1994 de 5 Ago Art. 2,2: extinción automática de autorizaciones por no solicitar su visado
R.D. 1772/1994 de 5 Ago Art. 2,3: recurso administrativo contra las resoluciones en materia de autorizaciones; autoridades competentes para resolverlo
Regl. (CE) nº 2843/1998, de 22 Dic. sobre forma, contenido y demás pormenores de las solicitudes y notificaciones establecidas en los Reglamentos (CEE) nº 1017/68, 4056/86 y

3975/87 del Consejo que aplican las normas de competencia al sector del transporte §2.10.2

Regl. (CE) nº 2843/1998, de 22 Dic., Art. 1: personas facultadas (empresas y asociaciones de empresas) para presentar solicitudes y notificaciones a la Comisión §2.10.2

Regl. (CE) nº 2843/1998, de 22 Dic., Art. 2: presentación de solicitudes y notificaciones §2.10.2

Regl. (CE) nº 2843/1998, de 22 Dic., Art. 3: contenido de éstas §2.10.2

Regl. (CE) nº 2843/1998, de 22 Dic., Art. 4: fecha efectiva de su presentación §2.10.2

Regl. (CE) nº 2843/1998, de 22 Dic., Art. 5: notificación de laudos y recomendaciones §2.10.2

Regl. (CE) nº 2843/1998, de 22 Dic., Art. 6: solicitudes y notificaciones conformes al Acuerdo sobre el EEE §2.10.2

Regl. (CE) nº 2843/1998, de 22 Dic., Anexo I y 2: formularios §2.10.2

Ver procedimiento sancionador en materia de transportes

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (EN MATERIA DE TRANSPORTES)

LOTT Art. 146,1: Competencia órganos, según normativa específica §1.4

LOTT Art. 146,2,1º: Remite a normativa específica y subsid. a Ley nº 30/1992 (LPA) §1.4

LOTT Art. 146,2.2º: Obligatoria consulta a Registro G.T. (para comprobar reincidencia) §1.4

LOTT Art. 146,2,3º: Plazo caducidad, 1 año (desde inicio procedim. hasta notif. resol.) §1.4

LOTT Art. 146,2,4º: Formas de inicio del procedimiento (iniciativa propia, denuncia, etc) §1.4

LOTT Art. 146,2.5º: Comunicación de sanciones al Registro G.T., para anotación §1.4

LOTT Art. 146,3,1º: Pago de multas, según normativa reglamentaria §1.4

LOTT Art. 146,3.2º: Descuento (25 %) por pronto pago de multa §1.4

LOTT Art. 146,3.3º: Pago multa pone fin al procedimiento, salvo sanciones accesorias §1.4

LOTT Art. 146,4: Sanciones por infracciones cometidas por extranjeros §1.4

LOTT Art. 146,5.1º: Ejecución sanciones, según normas específicas, subsid. Ley 30/1992 §1.4

LOTT Art. 146,5.2º: Pago multas, requis. para emisión nuevas autorizaciones de transporte, etc. §1.4

LOTT Art. 146,5.3º: Idem, para transferencia del vehículo infractor §1.4

Regl. (CEE) nº 2988/1974 de 26 Nov. sobre prescripción en materia de actuaciones y de ejecución en los ámbitos del derecho de transportes y de la competencia de la CEE §2.10.1

Regl. (CEE) nº 2988/1974 de 26 Nov., Art. 1: plazos de prescripción para las multas que imponga la Comisión §2.10.1

Regl. (CEE) nº 2988/1974 de 26 Nov., Art. 2: interrupción de la prescripción, idem §2.10.1

Regl. (CEE) nº 2988/1974 de 26 Nov., Art. 3: suspensión idem §2.10.1

Regl. (CEE) nº 2988/1974 de 26 Nov., Art. 4: prescripción para ejecutar las decisiones de la Comisión que impongan multas §2.10.1

Regl. (CEE) nº 2988/1974 de 26 Nov., Art. 5: interrupción de la prescripción, idem §2.10.1

Regl. (CEE) nº 2988/1974 de 26 Nov., Art. 6: suspensión idem §2.10.1

Regl. (CEE) nº 2988/1974 de 26 Nov., Art. 7: aplicación con efecto retroactivo §2.10.1

R.D. 1772/1994 de 5 Ago. de adecuación del procedimiento administrativo en materia de transporte a la LPAC.

R.D. 1772/1994 de 5 Ago. Anexo I: nueva redacción del ROTT en lo relativo al procedimiento sancionador

Ver Extranjeros, Prescripción de infracciones, Prescripción de sanciones, Sanciones

PRODUCTORES (TRANSPORTE DE)

Ver Escolares y Trabajadores

PROGRAMAS DE INNOVACION Y MEJORA

Ver Planes idem, Planificación e intervencionsmo

PROGRESO SOCIAL

LOTT Art. 3,b: Satisfacción de necesidades transporte comunidad §1.4

LOTT Art. 4,1: " " §1.4

LOTT Art. 12: Promoción productividad y máx. aprovecham.recursos §1.4
Ver Constitución arts. 14, 40, 45, 130 y 139

PROHIBICIONES DE TRAFICO (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

ROTT Art. 77,3: En modific.conces.,respeto a prohib.coincidenc. §1.5
ROTT Art. 80,1: En ampliacion.conces., " " " §1.5
ROTT Art. 90,1,a: En "solapes", " " " §1.5
ROTT Art. 103,2,4º párr.: En transportes temporales " " " §1.5
Ver Exclusividad (derecho de), Tráficos autorizados

PROLONGACIONES DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver Ampliaciones idem

PRORROGA DE AUTORIZACIONES (EMPRESAS INDIVIDUALES)

ROTT Art. 36: Casos, plazos y requisitos §1.5

PROTECCION CIVIL

LOTT Art. 14: posible suspender activids.por razón orden público §1.4
LOTT Art. 31: Funciones del Ministerio " " " §1.4

PROVISIONAL, AUTORIZACION (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

ROTT Art. 74,1: Abre plazo 3 meses para fianza y formalidades §1.5

PUBLICIDAD DE TITULOS, DATOS, SERVICIOS, ETC

Ver Exposición al público idem

PUNTOS DE PARADA (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

Ver Paradas

- R -

RECORRIDO (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

Ver Itinerario idem

RECORRIDO EN (TRANSPORTE DE MERCANCÍAS)

Ver Itinerario idem.

REFUERZOS (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

LOTT Art. 76: Régimen de esta colaboración entre transportistas §1.4
ROTT Art. 85: Condisc. y límites. Obligaciones, son del titular §1.5
ROTT Art. 200,2.4: " " §1.5

REGIMEN TARIFARIO

Ver Tarifas, Precio del transporte

REGISTRO GENERAL TRANSPORTISTAS Y ACTIVIDS. AUX. Y COMPL.

LODA Art. 11: Notificación de sanciones por las CC.AA. §1.3
LOTT Art. 53: Inscripción, requisito para activ. También vehículos §1.4

ROTT Art. 49: Idem. Comunicar modificación de datos. Publicidad §1.5
LOTT Art. 141,12: Infracc., no alta en Registro G.T. (grave) §1.4
LOTT Art. 142,1: Infracc., no comunicar datos de oblig. inscripción (leve) §1.4
ROTT Art. 199,j: " " §1.5
ROTT Art. 50: Secciones: Empres.,Títs.cap.prof, Asocs. Subseccs. §1.5
LOTT Art. 57,2: Inscripción Asociaciones, para participar en Comité N.T. y colaborar con Admón. §1.4
LOTT Art. 57,3: Criterio representatividad de las Asociaciones §1.4
LOTT Art. 61,2: Inscripción de las Cooperativas §1.4
ROTT Art. 147,3: Inscripción autorizs. y empresas tte. internac. §1.5
ROTT Art. 209,2-210: Datos a aportar en procedims. Sancionadores §1.5
LOTT Art. 146,2.2º Obligatoria consulta en procedimientos sancionadores §1.4
LOTT Art. 146,2.5º: Comunicación de sanciones, para su anotación §1.4
ROTT Art. 214: " " §1.5

REGISTRO DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE MERCANCIAS)

Cod. Comercio Art. 378: Registro de expediciones por los comisionistas de transporte §1.2

REGISTRO DE SERVICIOS (TRANSPORTE DE VIAJEROS)

Ver Documentos de control
Ver O.M. 20 Dic. 2002 nº FOM/3398/2002 (BOE 9 Ene. 2003)

REINCIDENCIA

Ver Reiteración de infracciones

REITERACION DE INFRACCIONES

LOTT Art. 143,1: Su efecto, agravamiento §1.4
LOTT Art. 143,4.3º: Idem, para imponer ciertas sanciones accesorias §1.4
ROTT Art. 197,i: Su efecto, agravamiento §1.5
Ver Infracciones

REMITENTE

Cod. Comercio Art. 350,1º: Su referencia en la carta de porte §1.2
Cod. Comercio arts: 349 a 379: varias referencias §1.2
LOTT Art. 22,1: Definición; quien solicita el transporte §1.4
LOTT Art. 22,1.2º: Presunción de que personal obra por cuenta empresa remitente §1.4
LOTT Art. 22,1.3º: Demás cass, presunción contratar en nombre propio §1.4
LOTT Art. 22,1.5º: Posibilidad que remitente y destinatario sean misma persona §1.4
LOTT Art. 33,3: Obligación facilitar datos y documentos a Inspección Transporte §1.4
LOTT Art. 138,1,c: Su posible responsabilidad administrativa §1.4
Ver Expedidores,Usuarios

REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

LOTT Exp.Mot.16º: Atención admva.tractor,no remolq.ni semi. §1.4
LOTT Art. 54,3: Su utilización no necesita título habilitante §1.4
LOTT Art. 133,4: Su arrendamiento, no sometido a control LOTT §1.4
ROTT Art. 193,a: Responsabilidad administrativa §1.5
LOTT Art. 140,1.6: Infracc., hacer tte. privado con remolque o semi. ajeno (muy grave) §1.4
ROTT Art. 198,g,5: Infracción grave, incumplir régimen tarifario §1.5
LOTT Disp.Trans.5ª,3: Sus autorizs., canjeadas para discrecional §1.4
LOTT " " 6ª,2: Idem para tte. privado serán canjeadas §1.4

RENUNCIA DEL CONCESIONARIO DE AUTOBUSES

LOTT Art. 82,f: Causa de extinción de las concesiones §1.4
ROTT Art. 95,1,f: " " §1.5

LOTT Art. 83,2: Posibilidad renuncia con preaviso de 12 meses §1.4
LOTT Art. 84: Hasta nuevo concurso, Admón. puede gestionar con medios titular, indemnizándole si hizo preaviso §1.4
LOTT Art. 85,2: Intervenc. por Admón. cesa caso renuncia titular §1.4
LOTT Art. 140,5: Infracc., abandono de concesión (muy grave) §1.4
LOTT Art. 74,2: No impide ejercicio del derecho de preferencia §1.4

RESCATE DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

LODA Art. 3,1,h: Tramitación delegada en las CC.AA. §1.3
LOTT Art. 82,e: Causa de extinción de las concesiones §1.4
ROTT Art. 95,1,e: " " §1.5
LOTT Art. 83,1: Posibilidad, en cualquier momento. Indemnizando. Necesario Informe del Consejo Nac. del Transp. §1.4
LOTT Art. 84: Hasta nuevo concurso, Admón. puede gestionar con medios titular, indemnizándole si hizo preaviso. §1.4
LOTT Disp.Trans.2ª: A 25 años, quien opte rég.anterior LOTT §1.4

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA TRANSPORTISTAS Y USUARIOS

LOTT Art. 138, 1: Reglas generales; de quién, en cada caso §1.4
ROTT Art. 193: " " §1.5
LOTT Art. 138,2: Responsable empresa, aunque infractor material su personal §1.4
LOTT Art. 138,3: Infracciones indeptes las cometdas en distintos viajes §1.4
ROTT Art. 85,3: En concesiones, cuando se recurre a vehíc.ajenos §1.5
ROTT Art. 194: Terceros responsables. Fuerza mayor exoneratoria §1.5
ROTT Art. 195: Una sola sanción (la más grave) por cada hecho §1.5
ROTT Art. 141,i: Infracc. leve, incumplir usuario sus obligacs. §1.5
Ver Infracciones, Fianzas, Usuarios

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL TRANSPORTISTA

Cod. Comercio Art. 355: Comienzo temporal de la responsabilidad del transportista §1.2
Cod. Comercio Art. 363: Indemnización por pérdida o avería de la mercancía transportada §1.2
Cod. Comercio Art. 364: Idem. por disminución de su valor §1.2
Cod. Comercio Art. 368: Responsabilidad del transportista por retraso en la entrega §1.2
Cod. Comercio Art. 372: Indemnización de la mercancía según lo declarado en la carta de porte §1.2
LOTT Art. 22,2 y 3: Por carga y descarga, del porteador o del usuario, segun c. completa o fracc. §1.4
ROTT Art. 4: " Incluso estiba y desestiba §1.5
LOTT Art. 23,1: Límite en transporte de mercancías, 4'5 Euros/kg, salvo pacto §1.4
LOTT Art. 23,1: Límite en transporte de viajeros (equipajes y encargos), 14'5 Euros/kg, salvo pacto §1.4
ROTT Art. 3: Límites de responsabilidad §1.5
LOTT Art. 54,1: Responsabilidad de quien contrató como porteador §1.4
LOTT Art. 97,2: Colaboración entre ttistas.: es porteador quien contrató con el usuario §1.4
LOTT Art. 61,1: Cooperativas contr. nombre propio como porteador §1.4
LOTT Art. 76,2: Concesiones de autobuses: si vehículos ajenos, es porteador el concesionario §1.4
ROTT Art. 85,3: " " §1.5
LOTT Art. 23,3: Se fijará procediiento depósito y enajenación mercancías §1.4
ROTT Art. 10-12: Procedimiento citado, ante Juntas Arbitrales T. §1.5
LOTT Art. 105,2: Tte.por Empr.públicas,sometido al Dcho. Privado §1.4
LOTT Art. 120: Agencias transpte. ocupan posición porteador ante usuario, y viceversa §1.4
ROTT Art. 159,2: " " §1.5
LOTT Art. 126,1: Transitarios, idem §1.4
ROTT Art. 167,2: " " §1.5
Ver Contrato mercantil de transporte, Juntas Arbitrales del T., Límite de responsabilidad del transportista, Seguros

Ver O.M. 30 Mar. 2001 (BOE 14 Abr.) sobre depósito y enajenación de mercancías por Juntas Arbitrales del Transporte.

ROTULOS DE VEHICULOS

Ver Distintivos idem

RUTAS (TRANSPORTE DE VIAJEROS)

Ver Tráficos autorizados

RUTAS (TRANSPORTE DE MERCANCIAS)

Ver Itinerarios idem

- S -

SANCIONES

LODA Art. 10,1: Competencia de las CC.AA., en general §1.3

LODA Art. 10,1,1: " . Ambito territorial §1.3

LODA Art. 10,1,fin: " . No funciones Guardia Civil §1.3

LODA Art. 10,2: " . Trámite y medidas provisionales §1.3

LODA Art. 10,2,fin: " . Retirada definitiva y caducidad §1.3

LODA Art. 10,3: " . No obsta a Inspección por Estado §1.3

LODA Art. 11: Notificación sanciones por CC.AA. a Registro Cent. §1.3

LOTT Art. 7,f): Competencia de poderes públicos, sancionar §1.4

LOTT Art. 143,1: Enumeración, según gravedad de la infracción. Criterios de graduación (cuantificación). Reiteración §1.4

ROTT Art. 201,1: " §1.5

LOTT Art. 143,1,a,b,c: Para infracciones leves §1.4

LOTT Art. 143,1,d,e,f: Para infracciones graves §1.4

LOTT Art. 143,1,g,h,i: Para infracciones muy graves §1.4

LOTT Art. 143,2: Precintado de vehículo y clausura de local. Retirada de autorizaciones §1.4

ROTT Art. 201,2-4: " §1.5

ROTT Art. 217-221: Precintado de vehículo y clausura de local. Pérdida validez autorizaciones §1.5

LOTT Art. 143,3: Inmovilización de vehículo en carretera §1.4

ROTT Art. 201,5: " §1.5

LOTT Art. 143,3: Retención de documentación de vehículo y mercancía §1.4

LOTT Art. 143,4,2º: Reiteración, para imponer ciertas sanciones accesorias §1.4

LOTT Art. 143,5: Sanciones, además de indemnizar daños y perjuicios §1.4

LOTT Art. 143,5: Caducidad de concesiones de autobuses e inhabilitación de su titular §1.4

ROTT Art. 96-97: " §1.5

ROTT Art. 201,6: " §1.5

LOTT Art. 144: Agravantes §1.4

ROTT Art. 201-202: " §1.5

ROTT Art. 203: " §1.5

LOTT Art. 146,1: Competencia para imponerlas. Según normativa específica §1.4

ROTT Art. 204: " §1.5

LOTT Art. 146,2-4: Procedimiento sancionador §1.4

ROTT Art. 203-216: " §1.5

ROTT Art. 22: Pruebas. Actas Inspección, presunción de veracidad §1.5

ROTT Art. 211,1,final: Prueba por denunciante §1.5

LOTT Art. 146,4: Procedimiento cuando infractores extranjeros §1.4

ROTT Art. 216: " " " §1.5

LOTT Art. 146,5: Idem. Ejecución de sanciones §1.4

Ver Caducidad de concesiones de autobuses, Caducidad del procedimiento sancionador,

Infracciones, Inhabilitación, Declaración de porte, Responsabilidad administrativa, Fianzas, Subsanación de deficiencia, Prescripción de infracciones, Prescripción de sanciones
Ver R.D. 443/2001 de 27 Abr. (BOE 2 May.) en transporte escolar y de menores
Ver Ley de Procedimiento Administrativo nº 30/1992 de 26 Nov., en redacción por Ley 4/1999 de 13 Ene., arts. 127-138. Ver R.D. 1398/1993 de 4 Ago. (BOE 9) sobre Procedimiento Sancionador en general
Presunción de inocencia: Constitución, Art. 24

SANITARIO, TRANSPORTE

LOTT Art. 4,1: Atención especial a personas con capacidad reducida §1.4
LOTT Art. 66,2: Siempre es considerado transporte especial §1.4
ROTT Art. 133,1: Definición §1.5
ROTT Art. 133,2: Vehículos §1.5
ROTT Art. 134: Idem. Sus características, equipamiento, dotación. Certificados §1.5
ROTT Art. 135: Autorización §1.5
ROTT Art. 158,1,a): " §1.5
ROTT Art. 136: Idem. Antigüedad máxima de vehículos. Su identificación §1.5
ROTT Art. 137: Idem. Requisitos para su obtención §1.5
ROTT Art. 141,5: Competencias municipales §1.5
ROTT Art. 138,1: Tarifas. Posibilidad establecerlas obligatorias §1.5
ROTT Art. 137,a,1 y 138,2: Disponibilidad 24 horas/día §1.5
LOTT Art. 141,23: Infracc., incumplir exigencia de disponibilidad (grave) §1.4
Ver Organos de colaboración con la Administración

SEGREGACION DE TRAFICOS (EN CONCESIONES DE AUTOBUSES)

ROTT Art. 78,3,a): Consideración como modificación concesional §1.5

SEGURIDAD (EN GENERAL)

LOTT Art. 35,2: Garantizarla, criterio prioritario de la Inspección §1.4
LOTT Art. 55,3º: Posibles normas especiales, según característ.o naturaleza transporte §1.4
LOTT Art. 143,3: Inmovilización de vehículo en carretera, si riesgo para seguridad §1.4
Ver Inspección del Transporte, Peligrosas (mercancías) y concepts concretos

SEGURIDAD, MEDIDAS DE (EN TRANSPORTE DE VIAJEROS)

Ver O.M. 20 Dic. 2002 nº FOM/3398/2002 (BOE 9 Ene. 2003) sobre documentos de control e información al usuario en el transporte de viajeros

SEGUROS

LOTT Art. 21,1: Obligatorio seguro que cubra daños a viajeros §1.4
ROTT Art. 5: Idem. Seguro Oblig. Viajeros. RD.1575 de 22-12-89. Además, Seguro de R. Civil §1.5
ROTT Disp.Trans.6ª: Anterior obligac.,exigible 1 Abril 1991 §1.5
LOTT Art. 21,2: Posible obligat.seguro a ttistas.y Agencias Tte. §1.4
LOTT Art. 21,3: Importe seguros, repercutible en precios transp. §1.4
ROTT Art. 5: " " §1.5
ROTT Art. 86,2,2º: Formará parte de tarifa concesiones autobús
ROTT Art. 175,d y 176,6: En actividad de arrendamiento vehículos
ROTT Art. 173,2,b: En actividad almacenistas-distribuidores
LOTT Art. 140,23: Infracc., no suscribir seguros obligatorios (muy grave) §1.4
ROTT Art. 198,o: " " §1.5
Real Decreto 7/2001 de 12 Enero, aprueba el Reglamento sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor §2.11.1
Real Decreto 299/2004 de 20 Febrero, que modifica el anterior §2.11.2
Ver Ley 50/1980 de 8 Octubre sobre contrato de seguro, especialmente arts 54 – 62, y Art. 6,2,e) y Art. 41,2 de la Convención CMR También Res. 27 Feb. 2001: suministro de información por entidades aseguradoras al Mº Economía respecto a los vehículos incluidos en

el seguro, y Res. de 14 Marzo 2001: cesión de datos que figuran en el Consorcio de C.S. y en la D.G. Tráfico, para control de la obligación de aseguramiento.

SEMIRREMOLQUES

Ver Remolques y semirremolques

SERVICIOS MINIMOS (EN TRANSPORTE)

LOTT Art. 20: Posibilidad de fijarlos, en servs. regulares viajeros §1.4
LOTT Art. 94,2: " discrecionales " §1.4
R.D. 635/1984 de 26 Mar. sobre garantías de prestación de servicios mínimos §2.12.1
R.D. 635/1984 de 26 Mar Art. 1: obligatoriedad de su cumplimiento en situaciones de huelga por los servicios de transporte público de viajeros y de mercancías §2.12.1
R.D. 635/1984 de 26 Mar Art. 2: determinación del personal necesario en cada caso §2.12.1
R.D. 635/1984 de 26 Mar Art. 3: autoridad competente según ámbito territorial de los afectados §2.12.1
R.D. 635/1984 de 26 Mar Art. 4: incumplimiento por el personal asignado a servicios mínimos se considera ilegal §2.12.1
R.D. 635/1984 de 26 Mar Art. 5: las anteriores disposiciones no afectan al derecho de huelga y su normativa reguladora §2.12.1

SOCIALES, OBLIGACIONES (DEL TRANSPORTISTA)

Ver Laborales, idem

SOCIEDADES DE COMERCIALIZACION

ROTT Art. 53,2: Funciones. Socios, personas físicas o jurídicas §1.5
ROTT Art. 53,3,2º: Titulares de autorizaciones son los socios §1.5
LOTT Art. 119,2,f: No es "mediación" en sentido estricto §1.4
LOTT Art. 60,1: Protección a fórmulas de colaboración §1.4
ROTT Preamb.12º: Para mejorar comercialización transporte §1.5
LOTT Art. 61,3,1º: Requis. y reglas funcionam., se establecerán §1.4
LOTT Art. 61,3,2º: Deberán cumplir capac. prof. de Agencia Ttes. §1.4
ROTT Art. 53,1: Sus miembros pueden también contratar por sí §1.5
ROTT Art. 53,3: Capital y participaciones §1.5
ROTT Disp.Trans.5ª: Aumento de capital §1.5
ROTT Art. 53,4: Estatutos y su inscripción en Registro Ttistas. §1.5
ROTT Art. 53,5: Aplicación supletoria régimen legal Cooperats. §1.5
ROTT Art. 147,2: Para transporte internacional §1.5
ROTT Art. 222,1: Documentos a disposición de la Inspección §1.5
LOTT Art. 141,12: Infracc., no alta en Registro G.T. (grave) §1.4
O.M 20 Junio 1995: Art. 2: caducidad por falta de visado, pago de sanciones como requisito previo al visado; aplicable a agencias de transporte de mercancías, transitarios, almacenistas-distribuidores, cooperativas de transportistas, sociedades de comercialización, transporte de viajeros y arrendamiento de vehículos con conductor (viajeros) §2.3.2
O.M. 23 Jul. 1997 (BOE 30) desarr. ROTT en materia de coop. de transp. y soc. de comercial §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997 Art. 1: inscripción en el Registro General de Transportistas y de E.A.A.C.T §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 2: personas que pueden ser socios (titulares de autorizaciones de transp.público) §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 3: las inscritas en el Registro están exentas de obtener autorización de operador de transporte §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 4: solicitud de inscripción y datos necesarios §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 5: documentación que debe acompañar a la solicitud §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 6: tramitación de la solicitud §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 7: expedición de certificaciones registrales §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 8: modificación de los datos inicialmente registrados §2.7.1
O.M. 23 Jul. 1997, Art. 9: actualización periódica idem. §2.7.1

Res. 31 Jul. 1997: relación informatizada de socios para la inscripción registral; datos a incluir en cada ficha y sus características §2.7.2
Ver Cooperativas

"SOLAPE" ENTRE CONCESIONES DE AUTOBUSES

LOTT Art. 77,3: Posibilidad de autorizarlo. Requis.y condics. §1.4
ROTT Art. 90,1: " " §1.5
ROTT Art. 91: Reglas. Trámite §1.5
ROTT Art. 63,6: Como alternativa a creación de concesión nueva §1.5
ROTT Art. 83,3: No equivale a "uso indistinto" entre concesiones §1.5
ROTT Art. 90,2: No cabe mediante colaboración entre transportistas §1.5
Ver también Billetes combinados, Uso indistinto de vehículos

SUBSANACION DE DEFICIENCIAS

LOTT Art. 144,2: Como medida accesoria a la sanción §1.4

SUBSECTORES DEL TRANSPORTE

Ver Especialidades del transporte

SUBVENCIONES

Ver Ayudas

SUCESIVO, TRANSPORTE

Ver Multimodal, transporte

SUPRESION DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver Extinción idem

- T -

TABACO (PROHIBICION DE FUMAR, EN RELACION AL TRANSPORTE)

LOTT Art. 142,20.7: Infracc., fumar en autobuses y su Estaciones salvo espacios habil. (leve) §1.4
LOTT Art. 140,25,17: Mercs. peligrosas, infracc. fumar durante carga o descarga (muy grave) §1.4
Ver R.D. 1293/1999 de 23 Julio (BOE 7 Agosto)

TACOGRAFOS

LOTT Art. 33,4: Si manipulado o funciona mal, Inspección puede trasladar vehíc. a taller §1.4
LOTT Art. 148: Exigibilidad de instalación y uso en los vehículos §1.4
LOTT Art. 140,10: Infracc., su manipulación (muy grave) §1.4
ROTT Art. 198,h: " §1.5
LOTT Art. 140,11: Infracc., no llevarlo a bordo (muy grave) §1.4
ROTT Art. 198,h: " §1.5
LOTT Art. 140,12: Infracc., no llevar a bordo sus discos en forma significativa (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,24: Infracc., idem en otros casos (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,13: Infracc., falsificar sus discos (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,22: Infracc., no llevar inserto disco, no anotado, o de otro conductor (muy grave) §1.4
LOTT Art. 141,5: Infracc., inadecuado funcionamiento (grave) §1.4

LOTT Art. 141,7: Infracc., usar un mismo disco para varios días (grave) §1.4
LOTT Art. 141,8: Infracc., no hacer entradas en tacógrafo o anotaciones en discos (grave) §1.4
LOTT Art. 141,9: Infracc., usar más de un disco cada día (grave) §1.4
LOTT Art. 141,11: Infracc., su carencia, mal funcion. o manipulac.; no revisión (grave) §1.4
LOTT Art. 142,4: Infracc., usar discos no homologados o incompatibles (leve) §1.4
LOTT Art. 142,5: Infracc., no entradas o no anotaciones si deducible su contenido (leve) §1.4
LOTT Art. 143,2: Sanción accesoria al taller manipulador §1.4
LOTT Art. 143,3: Sanción accesoria, inmovilización vehículo en carretera §1.4
ROTT Art. 198,i: Infracc., no conservación discos de tacógrafo §1.5
ROTT Art. 193,a: Imputación de responsabilidad administrativa §1.5
R.D 2242/1996 de 18 Oct. por el que se establecen normas sobre tiempos de conducción y descanso y sobre el uso del tacógrafo en el sector de los transportes por carretera, en aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85 §2.13.5
R.D 2242/1996 de 18 Oct., Art. 1: aplicación de los Reglamentos CEE 3820 y 3821/85 a todos los transportes nacionales en España, de viajeros y de mercancías, incluso sino sobrepasan el territorio de una comunidad autónoma §2.13.5
R.D 2242/1996 de 18 Oct., Art. 2: excepciones a esa obligatoriedad §2.13.5
R.D 2242/1996 de 18 Oct., Art. 3: sin perjuicio de ser aplicables las normas sobre tráfico y seguridad vial §2.13.5
R.D 2242/1996 de 18 Oct., Art. 4: en viajeros, posible fijación de interrupciones mínimas diferentes §2.13.5
R.D 2242/1996 de 18 Oct., Art. 5: en viajeros, posible traslado del descanso semanal §2.13.5
R.D 2242/1996 de 18 Oct Art. 6: infracciones, competencia para su sanción (autoridades de transporte y de seguridad vial) §2.13.5
R.D 2242/1996 de 18 Oct., Art. 7: registro de tiempos de disponibilidad y de actividades distintas a la conducción §2.13.5
R.D 2242/1996 de 18 Oct., Disp. Adic. única: sin perjuicio de ser aplicable la normativa laboral §2.13.5
Regl. (CEE) nº 3821/85 del Consejo, de 20 Diciembre 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera §2.13.3
Regl. (CEE) nº 3821/85, Arts. 1-3: principios y ámbito de aplicación; transportes de viajeros y de mercancías; exepciones §2.13.3
Regl. (CEE) nº 3821/85, Arts. 4-11: homologación del aparato de control y de las hojas-registro, solicitud, otorgamiento, envío de copias al resto de Estados miembros §2.13.3
Regl. (CEE) nº 3821/85, Art. 12: instalación y control del aparato por talleres autorizados, información a otros Estados miembros §2.13.3
Regl. (CEE) nº 3821/85, Art.13: transportistas y conductores velarán por el buen funcionamiento y correcto uso del aparato §2.13.3
Regl. (CEE) nº 3821/85, Art. 14: obligación de entrega por el transportista a sus conductores de hojas de registro; conservación de las hojas usadas durante un año §2.13.3
Regl. (CEE) nº 3821/85, Art. 15: uso de las hojas de registro §2.13.3
Regl. (CEE) nº 3821/85, Art. 16: reparación del tacógrafo averiado §2.13.3
Regl. (CEE) nº 3821/85, Art. 17: modificaciones para adaptar los anexos al progreso técnico §2.13.3
Regl. (CEE) nº 3821/85, Art. 18: para dicha finalidad creación de un Comité §2.13.3
Regl. (CEE) nº 3821/85, Anexo I: condiciones de construcción (definiciones, características generales y funciones, hojas de registro) de ensayo, de instalación y de control §2.13.3
Regl. (CEE) nº 3821/85, Anexo II: marca de homologación y ficha de homologación §2.13.3
Regl. (CEE) nº 2135/98 del Consejo de 24 Septiembre 1998, por el que se modifica el Regl. (CEE) nº 3821/85 relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y la Directiva 88/599/CEE relativa a la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 3820/85 y 3821/85 (tacógrafo digital) §2.13.6
Regl. (CEE) nº 2135/98, Art.1: aparato de control y sus componentes, homologación e instalación por talleres autorizados, tarjeta de conductor §2.13.6
Regl. (CEE) nº 2135/98, Art. 2: vehículos que deben estar equipados con tacógrafo digital, expedición de tarjetas de conductor §2.13.6
Regl. (CEE) nº 2135/98, Anexo: condiciones de fabricación (características generales y fun-

ciones, funcionamiento), ensayo, instalación y control del tacógrafo digital; tarjetas de conductor (con memoria); tarjetas del centro de ensayo, tarjetas de control y tarjetas de la empresa (con memoria); impresora e impresiones normalizadas §2.13.6
Ver Tiempos de conducción, Limitador de velocidad, Inspección del Transporte, Infracciones

TANTEO, DERECHO DE

Ver Preferencia, en relación a cada concepto concreto

TARIFAS (DE TRANSPORTE)

LODA Art. 5,d: Competencia de las CC.AA., en ciertos casos §1.3
LODA Art. 17: Idem. sólo de Admón. Ttes., no de control precios §1.3
LOTT Art. 17: Régimen económico-financiero del transp.en general §1.4
LOTT Art. 18: Posibilidad fijar tarifas obligatorias §1.4
ROTT Art. 28,8: " " §1.5
ROTT Art. 28,1-3: Servicios con tarifa obligat. o precio libre §1.5
LOTT Art. 19: Estructura tarifaria. Revisión. Precios políticos §1.4
ROTT Art. 29: " Consulta a Consejo NTT y Comité NTC §1.5
ROTT Art. 87,3: " en concesiones de autobuses §1.5
LOTT Art. 59,a: Informe del Comité NTC §1.4
LOTT Art. 20,2: Reducción tarifaria impuesta, compensación econ. §1.4
LOTT Disp.Adic.5ª,1: Leyes Presupuestos, modificar tarifas §1.4
LOTT Art. 73,2: En pliegos condiciones de concesiones autobuses §1.4
ROTT Art. 28,1: En autobuses de uso gral., máximas obligatorias §1.5
ROTT Art. 86,1: " " , máximas. Disminución §1.5
ROTT Art. 86,2: " Estructura y su posible modificación §1.5
ROTT Art. 91,1,3ª: En concursos tras pedir "solapes", máximas §1.5
ROTT Art. 92,4,3º: En unificación de concesiones de autobuses §1.5
ROTT Art. 93,2ª: En concursos unific.concs.varios tits.,máximas §1.5
ROTT Art. 28,2: En autobuses de uso espec.,libres salvo fijadas §1.5
ROTT Art. 28,3: En taxis, tarifas obligatorias §1.5
ROTT Art. 28,4: En autobuses discrec., libres salvo fijen CCAA §1.5
ROTT Art. 28,5: En mercancías, libres salvo fijadas por CCAA §1.5
ROTT Art. 28,6: En activs. auxiliares y compl., libres. Posible fijar obligs. en Estaciones, CIDC y Arrendam. §1.5
ROTT Art. 28,7: En ferrocarril, obligatorias si fijadas por M.F. §1.5
ROTT Art. 79,2: En modificación de concesiones de autobuses §1.5
ROTT Art. 65,2: Caso coincid. tráfico concesiones, armonización §1.5
ROTT Art. 87: Régimen tarifario. Posibles fórmulas §1.5
LOTT Art. 98,b: En tte.discrec. con 1/varios remitentes/destin. §1.4
ROTT Art. 87,3,2º: En concesiones interurbanas coincid.con urbs. §1.5
ROTT Art. 88: Para servicios complementarios de concesiones §1.5
ROTT Art. 100: Caso específico servicios de debil trafico §1.5
LOTT Art. 131,4: En estaciones de transporte por carretera §1.4
LOTT Disp.Adic.3ª,3: En transporte por cable §1.4
LOTT Art. 21,3: Primas de seguro, repercutibles en tarifas §1.4
ROTT Art. 5,5: " " §1.5
LOTT Art. 22,2 y 3: Operaciones carga y descarga, incluídas o no según clasede tte. §1.4
ROTT Art. 4: " " §1.5
ROTT Art. 119,4: " " §1.5
ROTT Art. 3,5: Adaptación caso de declaración valor mercancía §1.5
ROTT Art. 119,5: En transportes contratados con continuidad §1.5
ROTT Art. 27,1,2º: En transporte sucesivo §1.5
LOTT Art. 140,15.1: Infracc., incumplir régimen tarifario (muy grave) §1.4
ROTT Art. 198,g: " " §1.5
LOTT Art. 141,17: Idem (grave) §1.4
ROTT Art. 200,2.6: Es condición general de concesiones autobuses §1.5
ROTT Art. 28,9: Exposición al público §1.5
LOTT Art. 142,6: Infracc., no exponer rótulos o avisos (leve) §1.4
Ver Inspección del Transporte, Precio del transporte

"TARJETAS" DE TRANSPORTE

Ver Autorizaciones

TASA POR USO DE INFRAESTRUCTURA

LOTT Disp.Adic.4ª: Concepto, Finalidad, Plazo creación, etc. §1.4

TAXIS

ROTT Art. 123: Necesaria autorización transporte interurbano y licencia municipal, salvo excepciones §1.5

ROTT Art. 143: Licencias municipales §1.5

ROTT Art. 124: Procedimiento otorgamiento simultáneo anteriores §1.5

ROTT Art. 125: " §1.5

ROTT Art. 126: " §1.5

ROTT Art. 127: " §1.5

ROTT Art. 28,3: Tarifas obligatorias §1.5

ROTT Art. 180-182: Arrendamiento vehículos con conductor §1.5

LOTT Art. 141,21:Infracc., iniciar viaje en municipio distinto al emisor de licencia (grave) §1.4

ROTT Disp.Trans.2ª: Canje de autorizaciones §1.5

Ver Arrendamiento de vehículos (de turismo) con conductor (ROTT 108-182), Organos de colaboración con Admón.

TELEFERICOS

Ver Cable, transporte por

TEMPORALES, TRANSPORTES REGULARES DE VIAJEROS

LOTT Art. 67,a,2º: Definición §1.4

LOTT Art. 88,1: Clases de estos servicios §1.4

ROTT Art. 103,1: " " §1.5

LOTT Art. 88,2: Título, autorización. Requisitos §1.4

ROTT Art. 103,2: Acuerdo sobre su establecim. Prohib.coincidencia §1.5

ROTT Art. 103,3: Posible adjudic. a agrupación temporal empresas §1.5

LOTT Art. 68: Vehículos. Autorizaciones temporal y discrecional §1.4

LOTT Art. 88,4: " " §1.4

ROTT Art. 104: Idem. Vigencia 1 año, prorrogable a 5. Preferencia caso posterior concurso §1.5

LOTT Art. 88,5: Condiciones y plazo §1.4

ROTT Art. 200,3.10: Condiciones esenciales, las establecidas §1.5

TERRITORIAL, AMBITO (DEL TRANSPORTE)

LOTT Art. 140,1.1: Infracc., transportar bajo título de ámbto insuficiente (muy grave) §1.4

Ver Autorizaciones, Competencias administrativas

TIEMPOS DE CONDUCCION

ROTT Art. 16,3: Actuación prioritaria de Servicios Inspección §1.5

LOTT Art. 140,20: Infracc., su exceso superior a 50 % (muy grave) §1.4

LOTT Art. 141,6: Infracc., su exceso superior a 20 % (grave) §1.4

LOTT Art. 142,3: Infracc., restantes casos (leve) §1.4

ROTT Art. 197,b,3: Responsabilidad admiva. por su infracción §1.5

ROTT Art. 198,q: " " §1.5

ROTT Art. 199,l: " " §1.5

ROTT Art. 193,a: " Caso utilizar semirremolques §1.5

ROTT Art. 108,5: Incumplim., motivo para no derecho preferencia §1.5

LOTT Art. 143,3: Sanción accesoria, inmovilización vehículo en carretera §1.4

Acuerdo europeo AETR de 1 Julio 1970. relativo al trabajo de las tripulaciones de los vehículos empleados en el transporte internacional de mercancías por carretera §2.13.1

RD 2001/1983 de 28 Julio, sobre jornadas especiales de trabajo. (Derogado por RD 1561/1995 de 21 de Septiembre, excepto en materia de fiestas laborales arts. 45 al 47)

RD 2001/1983 de 28 Julio, Art.45: fiestas laborales de ámbito nacional, incluye las sustituibles por las CCAA

RD 2001/1983 de 28 Julio, Art. 46: fiestas laborales de ámbito local

RD 2001/1983 de 28 Julio, Art. 47: retribución de días festivos no disfrutados

Regl. (CEE) nº 3820/85 del Consejo, de 20 Diciembre 1985, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera (viajeros y mercancías) §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 1: definiciones §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 2: ámbito de aplicación §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 3: negociación con terceros países para posible aplicación §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 4: excepciones a la aplicación §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 5: edad mínima de los conductores según clases de transporte §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 6: tiempo máximo de conducción §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 7: interrupciones §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 8: tiempos mínimos de descanso §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 9: conductores de vehículos transportados en ferry o tren §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 10: prohibición de remunerar según distancia recorrida o volumen transportado §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 11: posible fijación de mínimos más elevados o máximos menos elevados §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 12: exepción a anteriores reglas para llegar a parada por razones de seguridad §2.13.1

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 13: posible concesión de exepciones respecto a determinados vehículos §2.13.1

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 14: para transporte de viajeros, obligatorio registro, salvo que se use tacógrafo §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 15: transportistas organizaran trabajo para cumplir reglamentos 3820 y 3821/85 §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 16: comisión elaborará cada dos años informe sobre aplicación de este reglamento §2.13.2

Regl. (CEE) nº 3820/85, Art. 17: estados miembros aprobaran la normativa necesaria para la ejecución de este Reglamento §2.13.2

RD 1561/1995 de 21 Septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo §2.13.4

RD 1561/1995 de 21 Septiembre, Art. 8: tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia (en general) §2.13.4

RD 1561/1995 de 21 Septiembre, Art. 9: descanso entre jornadas y descanso semanal (en general) §2.13.4

RD 1561/1995 de 21 Septiembre, Art. 10: tiempo de trabajo en los transportes por carretera §2.13.4

RD 1561/1995 de 21 Septiembre, Art. 11: tiempos máximos de conducción y mínimos de descanso en los transportes por carretera §2.13.4

RD 1561/1995 de 21 Septiembre, Art. 12: cómputo de la jornada de trabajo en los transportes urbanos §2.13.4

R.D 2242/1996 de 18 Oct. por el que se establecen normas sobre tiempos de conducción y descanso y sobre el uso del tacógrafo en el sector de los transportes por carretera, en aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85 §2.13.5

R.D 2242/1996 de 18 Oct., Art. 1: aplicación de los Reglamentos CEE 3820 y 3821/85 a todos los transportes nacionales en España, de viajeros y de mercancías, incluso sino sobrepasan el territorio de una comunidad autónoma §2.13.5

R.D 2242/1996 de 18 Oct., Art. 2: excepciones a esa obligatoriedad §2.13.5

R.D 2242/1996 de 18 Oct., Art. 3: sin perjuicio de ser aplicables las normas sobre tráfico y seguridad vial §2.13.5

R.D 2242/1996 de 18 Oct., Art. 4: en viajeros, posible fijación de interrupciones mínimas diferentes §2.13.5

R.D 2242/1996 de 18 Oct Art. 5: en viajeros, posible traslado del descanso semanal §2.13.5

R.D 2242/1996 de 18 Oct., Art. 6: infracciones, competencia para su sanción (autoridades de transporte y de seguridad vial) §2.13.5

R.D 2242/1996 de 18 Oct., Art. 7: registro de tiempos de disponibilidad y de actividades distintas a la conducción §2.13.5

R.D 2242/1996 de 18 Oct., Disp. Adic. única: sin perjuicio de ser aplicable la normativa laboral §2.13.5

Regl. (CEE) nº 2135/98 del Consejo de 24 Septiembre 1998, por el que se modifica el Regl. (CEE) nº 3821/85 relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y la Directiva 88/599/CEE relativa a la aplicación de los Reglamentos (CEE) nº 3820/85 y 3821/85 §2.13.6

Regl. (CEE) nº 2135/98, Art.3: controles en carretera, elementos que incluye; controles en los locales de la empresa transportista y controles basados en documentos remitidos por esta a las autoridades §2.13.6

Dir. 2002/15/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 Marzo 2002, relativa a la ordenación del tiempo de trabajo de las personas que realizan actividades móviles de transporte por carretera (viajeros y mercancías) §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 1: objeto §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art.2: ámbito de aplicación, trabajadores móviles, aplicación a autónomos en 2009 §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 3: definiciones (tiempo de trabajo, tiempo de disponibilidad, lugar de trabajo, trabajador móvil, conductor autónomo, etc) §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 4: duración máxima del tiempo de trabajo semanal §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 5: pausas (interrupciones) §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 6: tiempo mínimo de descanso §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 7: trabajo nocturno §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 8: excepciones §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 9: información y registros §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 10: disposiciones más favorables §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 11: sanciones §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 12: negociación con terceros países para aplicación de esta normativa §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 13: informe cada dos años por los Estados miembros a la Comisión sobre aplicación de esta directiva §2.13.7

Dir. 2002/15/CE, Art. 14: plazo máximo para trasponer esta Directiva 23 marzo 2005 §2.13.7

Dir. 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 Julio 2003, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifican el Reglamento (CEE) nº 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 76/914/CEE del Consejo.

Ver Tacógrafo, Inspección del Transporte, Infracciones, Sanciones

TIEMPOS DE DESCANSO

Ver Tiempos de conducción

TITULOS HABILITANTES

LOTT Art. 47,1: Su necesidad general, para transp.y activids.aux. §1.4

LOTT Art. 47,2: Su forma jurídica, según regulación específica §1.4

ROTT Art. 41, 1-5: " " §1.5

ROTT Art. 50,1: Su inscripción en Registro General Transports. §1.5

ROTT Art. 200,3.2: Condición esencial autorizaciones §1.5

LOTT Art. 48,1: Requisitos §1.4

ROTT Art. 42: " §1.5

LOTT Art. 48,2: Revocación por su pérdida §1.4

ROTT Art. 43: Idem, y suspensión §1.5

ROTT Art. 45,3: Revocación por otras causas. Indemnización §1.5

ROTT Art. 41,6: Forma, "autorización"; "concesión" en reguls., estaciones y centros IDC §1.5

LOTT Art. 49: Restricciones acceso al mercado. Casos. Exclusividad §1.4

ROTT Art. 44 y 45,3: " " §1.5

LOTT Art. 50: " Modalidades §1.4

LOTT Art. 51,2: " Reparto cupos segun criterios objetivos §1.4

LOTT Art. 51,1: Carácter reglado otorgamiento títulos, salvo concesiones §1.4
ROTT Art. 45,1: Plazo duración ilimitado. Visado periódico §1.5
ROTT Art. 45,2: Excepciones mismos casos que en ROTTT 41,6,2º. Otras §1.5
ROTT Art. 46: Visado periódicoLOTT 52: Transmisión de títulos habilitantes. Requisitos §1.5
LOTT Art. 140,1, 1.3 y 1.4: Infracc., transportar sin autorización (muy grave) §1.4
ROTT Art. 197,a: " " §1.5
LOTT Art. 140,8: Infracc., falsificar título habilitante (muy grave) §1.4
LOTT Art. 142,8:Infracc., tte.sin autorización si se pide en 15 días reuniendo requis. (leve) §1.4
LOTT Art. 142,9: Infracc., no llevar a bordo documentación habilitante, teniéndola (leve) §1.4
Ver Autorizaciones, Visado de autorizaciones, Fianzas, Infracciones

TRABAJADORES (TRANSPORTE DE)

Ver Escolares y Trabajadores, transporte de

TRACTORES (O CABEZAS TRACTORAS)

Ver Vehículos

TRAFICO, AUTORIDAD DE (JEFATURA CENTRAL)

LOTT Disp. Adic. 1ª (Ley 29/2003): Coordinación con Autoridad de Transporte, para intercambio datos de vehícs., sus titulares, y autorizaciones de transporte §1.4

TRAFICOS AUTORIZADOS (EN CONCESIONES AUTOBUSES)

ROTT Art. 64,1: Los determina el conjunto de paradas §1.5
ROTT Art. 69,1,a): Son condición esencial en los concursos §1.5
ROTT Art. 78,1: Según título concesional §1.5
ROTT Art. 78,2-80; Sus modificaciones §1.5
ROTT Art. 200,2.3: Su respeto, condición esencial concesiones §1.5
LOTT Art. 140,15.2: Infracc., su incumplimiento (muy grave) §1.4
Ver Modificación de concesiones de autobuses, y epígrafes específicos

TRANSBORDO DE VEHICULO (EN TRANSPORTE DE VIAJEROS)

LOTT Art. 140,15.4: Infracc., cuando injustificado (muy grave) §1.4
Ver Solape entre concesiones, Uso indistinto de vehículos, Unificación de concesiones

TRANSFERENCIA DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver Transmisión idem

TRANSITARIOS

ROTT Pream.36º: Regulación general §1.5
LOTT Art. 1,1,2º: Sometimiento a la LOTT §1.4
LOTT Art. 28,2,b): Contratación tte.combinado con varios ttistas. §1.4
ROTT Art. 27: " " §1.5
LOTT Art. 46: Capac.prof.y capac.econ., para cada activ.especific. §1.4
ROTT Art. 33,1, fine: Requis.capac.prof., capac.econ.y honorabil. §1.5
ROTT Art. 40,2,3º: Capacidad económica, cuantificación §1.5
LOTT Disp.Trans.1ª,4: Reconocim.cap.econ.ejercer antes LOTT §1.4
LOTT Art. 47: Necesario título habilitante §1.4
ROTT Art. 44,1: Posible fijar límites cuantitats. en su otorgam. §1.5
ROTT Art. 49: Inscripción en Registro General Transportistas §1.5
ROTT Art. 55,1,b): Criterio representatividad sus Asociaciones §1.5
LOTT Art. 119,2,d): No son "mediadores" en sentido estricto §1.4
LOTT Art. 126: Definición. Funciones. En tte.interno. Autorización §1.4

ROTT Art. 167: Funciones concretas §1.5
ROTT Art. 168: En transporte interno §1.5
ROTT Art. 169: Autorización. Remite a régimen Agencias de transporte §1.5
ROTT Art. 170: Reglas actuación. " §1.5
ROTT Art. 6: Sometimiento controversias a Juntas Arbitrales del Transporte §1.5
ROTT Art. 10,1 y 5: Precios, "créd. preferente" para reclamación §1.5
ROTT Art. 13: Posibilidad establecer contratos-tipo para su actividad §1.5
ROTT Art. 18: Inspección puede actuar respecto a ellos §1.5
ROTT Art. 24: Sus Asociacs. pueden solicitar Inspecc.y colaborar §1.5
ROTT Art. 188,2 y 191,2: " establecer Centros I.D. Cargas §1.5
ROTT Art. 190,1: " Formarán parte de su Junta Rectora §1.5
ROTT Art. 189,1: " Individualmente pueden utilizarlos §1.5
ROTT Art. 28,2.4: Sus precios,libres. Respeto a tarifas ttistas. §1.5
ROTT Art. 170,2: " " §1.5
ROTT Art. 57,B: Sección propia en el Comité N.T.C. §1.5
ROTT Art. 60,1,B: Idem. Número de votos que le corresponde §1.5
ROTT Art. 198,f: Infracc.grave, mediar en servicios no autorizs. §1.5
ROTT Art. 200,5: " incumplim. de sus obligacs. Esenciales §1.5
ROTT Disp.Derog.1.B: Deroga O.M. 23 Mayo 1985 (rég. básico) §1.5
O.M. 28 May. 1999, Disp. Trans. 6ª: expedición de certificado para transitario de transporte de mercancías a las personas que indica §2.1.1
O.M 20 Junio 1995: Art. 2: caducidad por falta de visado, pago de sanciones como requisito previo al visado; aplicable a agencias de transporte de mercancías, transitarios, almacenistas-distribuidores, cooperativas de transportistas, sociedades de comercialización, transporte de viajeros y arrendamiento de vehículos con conductor (viajeros) §2.3.2
Ver Actividades Auxiliares y Complements., Organos de colaboración con la Administración
Ver O.M. 21 Jul. 2000 (BOE 3 Ago): autorización a título de "operador de transportes".

TRANSMISION DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

LODA Art. 3,1,e: Tramitación delegada en las CC.AA. §1.3
LOTT Art. 52: De títulos habilitantes en general. Requisitos §1.4
ROTT Art. 94: " concesionales en particular. Requisitos. Trámite. Plazo mínimo previo. Subrogación cesionario §1.5
ROTT Art. 94,6: A herederos o trabajadores, si muere titular §1.5
ROTT Art. 118: Posible sustitución vehículos, con tal motivo §1.5
Ver Cesión de autorizaciones no autorizada

TRIBUTARIAS, OBLIGACIONES (DEL TRANSPORTISTA) Y OTROS ASPECTOS

Ver Fiscales idem

TROLEBUSES

LOTT Exp.Mot.7: Aplicac. LOTT arts 1-41. Normativa especifica §1.4
LOTT Art. 1,2: " §1.4

TURISTICOS, TRANSPORTES

LOTT Art. 110,1: Definición. A través de Agencias de Viajes. "Forfait" con hotel, comidas, guía, etc §1.4
ROTT Preám.26º: Posibilidades. Requisitos §1.5
ROTT Art. 128,1: Siempre ida y vuelta §1.5
ROTT Art. 129,1: "Transfer" aeropuerto, estación, etc. §1.5
LOTT Art. 110,2: Con o sin reiteración. Todo vehic./por asiento §1.4
ROTT Art. 128,4: Billeto. Datos que incluirá §1.5
ROTT Art. 13,2-3: Posibilidad de contratos-tipo (imperat.o suplet., según caso) §1.5
LOTT Art. 111: Solo con Agencias de V. autorizadas.Vehículo con autorización para tte. discrecional §1.4
LOTT Art. 112,1: Exigibles servicios complems. mínimos y % máximo precio tte. sobre "forfait" §1.4

LOTT Art. 112,2: Cuando coincidan regulares, precio éstos super. §1.4
ROTT Art. 129: " " 30 % superior §1.5
ROTT Art. 165,2: Contratación por Agencias de Viajes §1.5
ROTT Art. 130: Agencias V.comunicarán a Admón. transportes turs. con reiterac. que organicen §1.5
ROTT Art. 166,2: " §1.5
ROTT Art. 131: Agencias V.pueden organizar ttes.discrec.esporádicos con cobro por asiento, a grupos homogéneos §1.5
ROTT Art. 132: Si concesionario coincidente denuncia, Admón.obligada a investigar §1.5
ROTT Art. 152: Internacional, siempre discrecional (en su caso, de lanzadera) §1.5
LOTT Art. 140,1.7: Infracc., realizarlo con solo autorización para tte. discrecional (muy grave) §1.4
Ver Agencias de Viaje, Discrecionales, Contratos-tipo

- U -

UNIDAD DE MERCADO

LOTT Exp.Mot.8º: Mediante sistema común de transporte §1.4
LOTT Art. 3,c: Principio de organizac., según Constitución Art. 139,2 §1.4
LOTT Art. 4,3: Marco general actuación Administración Pública §1.4

UNIFICACION DE CONCESIONES DE AUTOBUSES

LODA Art. 3,1,b: Tramitación delegada en las CC.AA. §1.3
LOTT Art. 81,1: Posibilidad. Condiciones. De oficio/a inst.parte §1.4
ROTT Art. 92,1-3: Procedimiento. Incluye información pública §1.5
LOTT Art. 81,2: Consideración como nueva concesión. Plazo §1.4
ROTT Art. 92,4: " " Tarifa §1.5
LOTT Art. 81,3: Con motivo unificación, posibles modificaciones §1.4
ROTT Art. 92,5: " " §1.5
ROTT Art. 93,1: Si concess. mismo titular, adjudicación directa §1.5
ROTT Art. 93,2: Si concesiones de varios titulares. Reglas §1.5
ROTT Art. 63,6: En lugar de crear nueva concesión §1.5
LOTT Art. 82,j: Como causa de extinción concesiones precedentes §1.4
ROTT Art. 95,i: " §1.5
LOTT Disp.Trans.3ª,4: Conces.FFCC, a transmitir, unificadas §1.4
Ver Modificación de concesiones de autobuses y sus remisiones

UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

ROTT Art. 70,2,final: Para tomar parte en concursos concesiones §1.5
ROTT Art. 103,3,final: Pueden ser titulares de servs.temporales §1.5

URBANOS, TRANSPORTES

LOTT Exp.Mot.12º: Inclusión en LOTT. Competencia municipal §1.4
LOTT Art. 1,1,1º: " " §1.4
ROTT Art. 75,1,2º: Paradas en suelo urbano de concesiones interurbanas §1.5
LOTT Art. 35,2,2º: Planes de Inspecc. Colaboración con Autoridad municipal §1.4
LOTT Art. 130,1: Ubicación Estaciones tte. Coordinac. con urbano §1.4
LOTT Disp.Trans.4ª: Idem. Solicitud. Reconocimiento capac.prof. §1.4
Ver Paradas

Ver Ley de Régimen Local nº 7/1985 de 2 Abr. (BOE 3): Art. 12,1 (competencia territorial, término municipal); 25.II (competencia funcional: tranp. público de viajeros); 26 (idem, obligatorio en municipios + 50.000 hab.); 86,3 (idem, reserva competencial a Aytos.)

URGENTE, TRANSPORTE

Ver Especialidades

USO INDISTINTO DE VEHICULOS EN CONCESIONES DE AUTOBUSES

LODA Art. 3,1,c: Tramitación delegada en las CC.AA. §1.3
LOTT Art. 77,2: Posibilidad de ser autorizado §1.4
LOTT Exp.Mot.5º: " §1.4
ROTT Art. 83,3: " Diferencia con "solape" §1.5
Ver Billetes combinados, "Solape" entre concesiones

USUARIOS (DE TRANSPORTE)

LOTT Art. 4,1: Poderes públicos procurarán satisfacc.necesidades §1.4
ROTT Art. 2,a: " " §1.5
LOTT Art. 94,1: Libertad contratación,respetando normas usuarios §1.4
LOTT Art. 4,3: Facultad libre elección de modo §1.4
ROTT Art. 2,b: " §1.5
LOTT Exp.Mot.18º: " §1.4
LOTT Art. 33,3: Obligación facilitar datos y documentos a Inspección §1.4
LOTT Art. 40,2: Derechos y deberes §1.4
LOTT Art. 41,1: Obligacs. " §1.4
LOTT Art. 138,1,c: Responsabilidad administrativa §1.4
LOTT Art. 41,1: Condiciones generales §1.4
ROTT Art. 76,2: Condiciones de admisión en concesiones autobuses §1.5
LOTT Art. 41,2: Sanciones §1.4
LOTT Art. 40,1: Información a usuarios por la Administración §1.4
ROTT Art. 222,1: " sobre límites de responsabilidad §1.5
ROTT Art. 5,4: " por Agencias tte.s/seguros disponibles §1.5
LOTT Art. 39,2: Fomento de sus Asociaciones por la Administrac. §1.4
ROTT Art. 2,e: Colaboración " " con " " §1.5
LOTT Art. 36,2: Participac. " " en Consejo N.T.T. §1.4
ROTT Art. 31,1: " " " §1.5
LOTT Art. 135,2: En arrendamiento de vehículos §1.4
ROTT Art. 171,2: En almacenaje-distribución. Requisitos autoriz. §1.5
ROTT Art. 222,4: Formularán sus quejas en libro de reclamacs. §1.5
ROTT Art. 222,3: Obligatoriedad ir provistos de billetes §1.5
LOTT Art. 75,3: Pueden instar modificación concesiones autobuses §1.4
LOTT Art. 89,1: Participac. otorgam.autorizacs.tte. uso especial §1.4
ROTT Art. 106: T.uso especial. Contratación por reptes. Usuarios §1.5
LOTT Art. 37,1: Intervención en Juntas Arbitrales del Transporte §1.4
ROTT Art. 8: " " §1.5
ROTT Art. 12: Depósito a su disposición, en Juntas Arbitrales T. §1.5
ROTT Art. 199,i: Infracc., incumplimiento por usuarios de sus obligacs. (leve) §1.5
LOTT Art. 173: Idem, para Ferrocarril §1.4
LOTT Art. 140,15,3: Infracc., no venderles billetes o impedirles acceso a vehíc. (muy grave) §1.4
LOTT Art. 141,19: Infracc., carecer libro de reclamaciones o no darlo (grave) §1.4
LOTT Art. 140,15,1: Infracc., incumplir régimen tarifario (muy grave) §1.4
LOTT Art. 140,19,3º: Infracc., exceso de peso, respons.usuario (muy grave) §1.4
ROTT Art. 197,c: " " §1.5
LOTT Art. 141,1: " " (grave) §1.4
ROTT Art. 198,j: " " §1.5
LOTT Art. 142,2: " " (leve) §1.4
ROTT Art. 199,e: " " §1.5
LOTT Art. 141,27: Infracc., contratar con transportistas o mediadores no autorizados (grave) §1.4
LOTT Art. 142,13: Infracc., trato desconsiderado a usuarios (leve) §1.4
ROTT Art. 199,h: " " §1.5
ROTT Art. 199,f: " carecer cuadros tarifas, horarios §1.5
ROTT Art. 199,d: " llevar más viajeros que permitidos §1.5
LOTT Art. 142,19: Infracc., no llevar cambio de moneda para expedir billetes (leve)
LOTT Art. 142,20: Infracc., incumplir el usuario sus obligaciones según LOTT 40,2 y 41,1 (leve) §1.4
LOTT Art. 142,20,1: Infracc., forzar las puertas del vehículo (leve) §1.4

LOTT Art. 142,20.2: Infracc., manipular los mecanismos de las puertas del vehículo(leve) §1.4
LOTT Art. 142,20.3: Infracc., usar la alarma del vehículo injustificadamente (leve) §1.4
LOTT Art. 142,20.4: Infracc., entrar o salir del vehículo fuera de las paradas (leve) §1.4
LOTT Art. 142,20.5: Infracc., distraer la atención del conductor (leve) §1.4
LOTT Art. 142,20.6: Infracc., ocupar en el vehículo lugares inadecuados (leve) §1.4
LOTT Art. 142,20.7: Infracc., fumar a bordo del vehículo (leve) §1.4 – ver R.D. 1293/1999 de 23 Julio
LOTT Art. 142,20.8: Infracc., viajar sin billete (leve) §1.4
LOTT Art. 142,20.9: Infracc., estropear o ensuciar el vehículo (leve) §1.4
LOTT Art. 39,2: Intervención en elaboración planes de transporte §1.4
ROTT Art. 26,1: Iniciativa " " " §1.5
LOTT Art. 39,1: Participación en elaborac.disposiciones admivas. §1.4
ROTT Art. 30: Idem, incluso de contratos-tipo (LOTT 24 y ROTT 13,1) §1.5
LOTT Art. 35,1: Sus Asociacs. pueden pedir actuación Inspección §1.4
LOTT Art. 19,3,1: " " " revisión de tarifas §1.4
ROTT Art. 29,3: Acuerdos tarifarios transportistas-usuarios §1.5
LOTT Art. 18,2: Tarifas obligatorias, para proteger a usuarios §1.4
ROTT Art. 28,2.12: Su exposición al público §1.5
LOTT Art. 131,4: Precios por servs. prestados Estacs. Autobuses §1.4
ROTT Art. 18,1: Actuación Serv. Inspección respecto a usuarios §1.5
ROTT Art. 19,2: " " " §1.5
LOTT Art. 21: Seguros por cuenta del porteador y del usuario §1.4
LOTT Art. 22,2 y 3: Operaciones de carga y descarga, idem, según clase de transporte §1.4
ROTT Art. 4: " " " estiba y desestiba §1.5
LOTT Art. 28,2: Transp. combinado, contratación por el usuario §1.4
LOTT Art. 61,1: Contratación con Cooperativas §1.4
LOTT Art. 79,2: Concesiones zonales de autobuses. Planes §1.4
LOTT Art. 120: Agencias T. asumirán posición ttista.frente a usuario y viceversa §1.4
LOTT Art. 143,4: Caso inmovilizac.vehíc., transportista tomará medidas no perturbar a usuario §1.4
LOTT Disp.Adic.3ª,3 (Ley 16/1987): Tte.por cable. Otros servicios al usuario §1.4
LOTT 171-173: Usuarios del Ferrocarril §1.4
Ver Libro de reclamaciones, Información al viajero, Expedidores (transporte de mercancías), Remitentes (transporte de mercancías),

UTE

Ver Uniones Temporales de Empresas

UTILIZACION DE TITULOS HABILITANTES A NOMBRE DE OTROS

Ver Cesión de autorizaciones

- V -

VACACIONES, TRANSPORTE DE VIAJEROS EN PERIODO DE

Ver Temporales, transportes

VEHÍCULOS

LODA Art. 3,1,g: cambio en títulos administrativos, tramitación por CC.AA. §1.3
LOTT Art. 33,3: Obligación de facilitar su examen a la Inspección de Transportes §1.4
LOTT Art. 55,1º: Condiciones técnicas, según legislación industrial, de circ. y de seguridad §1.4
LOTT Art. 55,2º: Posibilidad establecer condiciones específicas, adicionales o diferentes §1.4
ROTT Art. 200,3.9: Cumplir las técnicas y de seguridad, condición esencial de la autorización §1.5

LOTT Art. 147,1.2º: Rótulos y distintivos, obligatorios según reglamentos §1.4
ROTT Art. 47: Clases de vehículos. Definiciones §1.5
ROTT Art. 31,3: Fabricantes, presentes en Consejo Nac. Transp. §1.5
ROTT Art. 48,1: Dentro de "organización empresarial propia". Siempre con tracción propia §1.5
ROTT Art. 50,1: Inscripción en Registro General de Transportes. §1.5
ROTT Art. 83: En título concesión autobuses. Modificac. Uso indistinto. Rótulos. Disposición §1.5
ROTT Art. 84: Autorización para transporte discrecional, salvo excepcs. Uso en otros servicios §1.5
ROTT Art. 84,3: Uso vehículos concesiones en ttes. uso especial §1.5
ROTT Art. 85: Uso de vehículos propios o de otros concesionarios, como refuerzo. Condiciones y límites. Obligac. admivas.y privs.corresponden al titular (ver al respecto ROTT 200,2.4) §1.5
ROTT Art. 94,4: Transmisión, con la de títulos concesionales §1.5
ROTT Art. 100: Caso especial servicios de debil tráfico §1.5
ROTT Art. 117: A ellos referidas autorizacs. de transp. discrec. (ver ROTT 200,2.5). Sustitución §1.5
ROTT Art. 118: Transmisión autorizs., posible substituc.vehículos §1.5
ROTT Art. 176: Para arrendamiento §1.5
LOTT Art. 141,1.1: Infracc., número y condics. inferiores a lo previsto en título concesional (grave) §1.4
ROTT Art. 197,b,2: Infracción muy grave, falta de condiciones §1.5
LOTT Art. 142,22: Infracc., transportar con vehícs. ajenos legalmente no disponibles (leve) §1.4
ROTT Art. 198,a: " " " §1.5
ROTT Art. 41,5: Autorización a vehícs.de especiales peso/dimensiones (o no necesidad de ésta) §1.5
ROTT Art. 197,b: Infracción, carecer de esta autorización §1.5
ROTT Art. 198,r: : " " " §1.5
LOTT Art. 148: Obligatorio llevar instalados tacógrafo y limitador de velocidad, etc. §1.4
ROTT Art. 198,h): Infracc., carecer de tacógrafo, o llevarlo manipulado o no revisado (redactado según Art. 105 de la Ley 66/1997 de 30 Dic. sobre Medidas Fiscales, Admivas. y de Orden Social) §1.5
ROTT Art. 200,2.7: Número y condiciones, esenciales en conces. de autobuses (ROTT 83) §1.5
ROTT Art. 200,3.7: Capacidad de carga, idem autorizacs. (ROTT 83) §1.5
ROTT Art. 200,3.9: Prestar servicio con el vehículo autorizado idem (ROTT 83) §1.5
Ver Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 Diciembre, modificado en su Anexo IX –Masas y Dimensiones- por O.M. PRE/3298/2004 de 13 Octubre.
Ver Autorizaciones, Distintivos de vehículos, Remolques y semiremolques, y otros epígrafes en concreto

VIAJEROS

Cod. Comercio Art. 352: Contrato mercantil de transporte de viajeros; su documentación §1.2
LOTT 33,3: Obligación de identificarse ante la Inspección de Transporte §1.4
Ver Usuarios y otros conceptos más concretos

VIAJES (EN LAS CONCESIONES DE AUTOBUSES)

Ver Expediciones idem, Intensificación de expediciones

VIDA DE LAS CONCESIONES DE AUTOBUSES

Ver Duración idem

VISADO (DE AUTORIZACIONES)

ROTT Art. 45: Necesidad §1.5
ROTT Art. 46: Definición. Formas de realizarlo §1.5

ROTT Art. 33,2: Comprobación de requisitos acceso a actividad §1.5
LOTT Art. 95: De transporte público §1.4
LOTT Art. 104: " " privado §1.4
LOTT Art. 121: " Agencias de transporte §1.4
LOTT Art. 146,5.2º: Previo pago de sanciones §1.4
LOTT Art. 140,1.2: Infracc., no realizarlo (muy grave) §1.4
ROTT Art. 197,a: " " " §1.5
ROTT Art. 198,b: " " " (grave) §1.5
LOTT Art. 142,8: " " " (leve) §1.4
ROTT Art. 199,n: " " " §1.5
O.M 20 Junio 1995: Arts. 2-4: caducidad por falta de visado, pago de sanciones como requisito previo al visado; aplicable a agencias de transporte de mercancías, transitarios, almacenistas-distribuidores, cooperativas de transportistas, sociedades de comercialización, transporte de viajeros y mercancías, y arrendamiento de vehículos con conductor (viajeros) §2.3.2
O.M 20 Junio 1995: Disp. Adic. 1ª: para visado necesario aportar ficha inspección técnica de cada vehículo §2.3.2
Res. 19 Sept. 1995: visado de autorizaciones de transporte. y actividades aux. y complem. §2.3.3
Res. 19 Sept. 1995, Art.1: plazos de visado §2.3.3
Res. 19 Sept. 1995, Art. 2: expedición de las nuevas tarjetas §2.3.3
Res. 19 Sept. 1995, Art. 3: plazo de validez de las tarjetas §2.3.3
Res. 19 Sept. 1995, Art. 4: normas generales sobre la documentación presentada §2.3.3
Res. 19 Sept. 1995, Art. 5: régimen transitorio §2.3.3
Res. 19 Sept. 1995, Disp. Adic.: Ceuta y Melilla por el Estado §2.3.3
Res. de 9 Feb. 1996, Art. 13: visado de autorizaciones §2.3.4
Res. de 9 Feb. 1996, Art. 14: rehabilitación de autorizaciones caducadas por falta de visado §2.3.4
O.M. 26 Jun. 2001, Art. 4: vigencia y visado de autorizaciones para transporte de mercancías, suspensión provisional de estas §2.3.6

VIZCAYA

LODA Disp. Adic.3: Previsión de Acuerdos sobre competencias §1.3

VOLUMEN DE MERCANCIA TRANSPORTADA

ROTT Art. 200,3.6: Condición esencial de la autorización §1.5
Ver Autorizaciones, Títulos habilitantes, Infracciones, Vehículos

- Z -

ZONALES, CONCESIONES DE AUTOBUSES

LOTT Art. Exp.Mot.15º: Su previsión en la LOTT §1.4
ROTT Art. 98,1: Posibilidad de su otorgamiento §1.5
LOTT Art. 78: " Aplicable normativa de concesiones lineales §1.4
LOTT Art. 80,3: Aplicable régimen gral. concess.en lo compatible §1.4
ROTT Art. 99,3: " §1.5
LOTT Art. 79: Previo "plan de explotación". Contenido §1.4
ROTT Art. 98,2: " §1.5
LOTT Art. 79,3: Respeto al equilibrio.econ. conces.preexistentes §1.4
LOTT Art. 80,1 y 2: " Servicios que se incorporan §1.4
ROTT Art. 99: " §1.5
LOTT Art. 80,3: Posibilidad de adjudicación directa §1.4
LOTT Art. 87,2: Autoriz. especiales debil tráfico servs.zonales §1.4
ROTT Art. 100,2: " §1.5